TOMO XCV — Montevideo, Viernes 31 de Mayo de 1929 — Núm. 6873

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita venia para el desembarco de tropas extranjeras

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que la Legación de Gran Bretaña e Irlanda ha solicitado que se permita el desembarco de hombres del buque "Durban" en los puertos del litoral de la República con el fin de efectuar ejercicios en tierra.

Como por el inciso 11 del artículo 18 de la Constitución compete a esa Honorable Asamblea permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, salvo los casos en que tuvieran por finalidad rendir honores, que podrán ser autorizados por esta Presidencia, transmito a Vuestra Honorabilidad el pedido formulado, haciendo presente que existe urgencia en la resolución que se tome al respecto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Decreto. Se comisiona a un Mayor para trasladarse a Francia

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Comisiónase al Mayor don Manuel Carlos Tiscornia para trasladarse a Frencia en misión de estu-

dlo, debiendo percibir su sueldo militar, $ 225.00; compensación, $ 50.00, y mesa, $ 15.00, que se le liquidarán en la planilla Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.º Expídase una orden por la suma de quinientos pesos a favor del mencionado oficial por concepto de viático, la que se imputará al rubro "Envío de Misiones de Estudio".

Art. 2.º Insértese, publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Vista la nota del señor Jefe del Batallón "Florida", de Infantería número 1, elevada por el Estado Mayor del Ejército, dando cuenta de las faltas cometidas por el 2.º Teniente don Juan C. Mombrú y debido a las cuales se solicita su separación de la unidad antes citada;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta que la acción del referido oficial, infringiendo disposiciones legales, merece una sanción severa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Que pase a "Disponibilidad" el 2.º Teniente don Juan C. Mombrú.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Decreto. Se nombra una Comisión militar para el estudio de monturas y equipos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 22 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase una Comisión compuesta por el señor Coronel don Oscar B. Viera, Inspector del Arma de Caballería; el Teniente Coronel don Eduardo Vázquez, Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, y el Mayor don Cipriano Olivera, Agregado al Estado Mayor del Ejército, para que estudien y propongan a la superioridad un modelo de montura y equipo para los Regimientos de Caballería.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 22 de 1929.

Vista la nota del señor Jefe del Batallón "Florida", de Infantería número 1, elevada por el Estado Mayor del Ejército, dando cuenta de las faltas cometidas por el Teniente Caisiv Magallanes, del Batallón de Infantería número 6, el cual se alojaba eventualmente en el cuartel de la unidad citada en primer término,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Que pase a "Disponibilidad" el Teniente Caisiv Magallanes.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Que pase a "Disponibilidad" el señor Coronel don Carlos Dufrechou, sin comprenderle el artículo 9.º de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

Resolución. Se acepta la renuncia del Jefe de la Oficina de Puerto

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Jefe de la Oficina de Puerto presenta el Capitán de Corbeta asimilado don Mario Bocage por haber sido declarado jubilado por resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, que eleva la Capitanía General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Jefe de la Oficina de Puerto presenta el Capitán de Corbeta asimilado don Mario Bocage.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor del Curso para Oficiales Ingenieros

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Vista la precedente renuncia presentada por el Mayor Isidro Lamas, que eleva el Estado Mayor del Ejército manifestando que no tiene nada que observar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Profesor de Organización del Terreno del Curso para Oficiales de Ingenieros ha presentado el señor Mayor Isidro Lamas.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

9

Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor de Equitación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Profesor honorario de Equitación presenta el señor Coronel Oscar B. Viera y que eleva el Estado Mayor del Ejército manifestando que no tiene reparo que oponer a la renuncia mencionada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia presentada por el señor Coronel don Oscar B. Viera del cargo de Profesor honorario de Equitación en la Escuela Militar de Aplicación.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

10

Resolución. Se da destino a dos Capitanes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase el Capitán don Eduardo Ubal, del Batallón de Infantería número 14, al de igual arma número 4, y el Capitán Walter José Garrasino, que presta servicios como agregado en el Estado Mayor del Ejército, al Batallón de Infantería número 14.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

11

Resolución. Se nombra un Auxiliar de las Fiscalías Militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Vista la precedente propuesta que formulan los señores Fiscales Militares de 1.° y 2.° turnos;
Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta que no tiene reparo que oponer a dicha propuesta,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar el cargo vacante de Auxiliar 3.° en las Fiscalías Militares al Capitán Américo L. Castillo.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Setiembre R. Vera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 794|929.

Vista la gestión del señor Setiembre R. Vera a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Tesorero de la Dirección General de Impuestos Internos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1929 con 30 años y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Setiembre R. Vera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.477.51.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Piñeyro Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 2747|928.

Vista la gestión del señor Juan Piñeyro Fernández a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Ecónomo del Instituto de Higiene, en virtud de haber quedado cesante el día 11 de Octubre de 1928 por supresión de ese cargo en la ley de Presupuesto, contando hasta esa fecha con 12 años, un mes y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Piñeyro Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 503.94.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Agustín Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 536|929.

Vista la gestión del señor Agustín Sosa a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Admnistración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1929 con 20 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Agustín Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 433.58.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Federico Diego Wilson

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 3346|928.

Vista la gestión del señor Federico Diego Wilson a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 10.ª sección del Departamento de Colonia, en virtud de haber quedado cesante el día 9 de Mayo de 1908 por terminación de su mandato, contando con 17 años, un mes y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad;
Considerando: Que por esa circunstancia y la de tratarse de un ex empleado cesante con más de 10 años de servicios, se encuentra amparado por la excepción establecida por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo acceder a lo que solicita;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Federico Diego Wilson con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 360.71.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicomedes Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1929.—Número 1389|929.

Vista la gestión del señor Nicomedes Gómez a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Soriano, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 19 años, un mes y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicomedes Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 200.72.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

17

Resolución. Se declara el cese de la Comisión de Edificación Escolar por terminación del cometido

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.

Vista la nota de la Comisión de Edificación Escolar expresando que de acuerdo con los términos de la ley de 28 de Octubre de 1926 considera haber dado cumplimiento al cometido que ella le atribuyó;

Atento a que la referida Comisión, luego de un detenido estudio, proyectó la distribución de los recursos creados por la citada ley para edificación escolar, los diversos planes de construcción de esos edificios en las distintas localidades de la República, determinó los tipos de edificio a construirse y señaló las prescripciones generales que deberán tenerse en cuenta en los llamados a licitación para la ejecución de las obras respectivas;

Considerando, de acuerdo con lo expresado por la Comisión de la referencia, que ella ha cumplido debidamente, dando término a la función que le señaló el artículo 10 de la ley de 26 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que la Comisión de Edificación Escolar, instituída por ley de 26 de Octubre de 1926, ha terminado el cometido que le dió la precitada ley, y déjase expresa constancia del agrado de este Consejo por la eficiente labor desarrollada.

2.° Agradécense los importantes servicios prestados a la Administración Pública por los señores que integraron la expresada Comisión.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.— Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombran Dentistas Escolares en Flores y Tacuarembó

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 214|929.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de los odontólogos señores Luis Lamarthee y Orestes Cavalheiro para desempeñar, respectivamente, los cargos de Dentistas Escolares en los Departamentos de Flores y Tacuarembó;

Atento a lo manifestado por dicho Consejo, de que las referidas propuestas son formuladas de acuerdo con el resultado del concurso de méritos celebrado al efecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase a los odontólogos señores Luis Lamarhee y Orestes Cavalheiro para desempeñar los cargos de Dentistas Escolares en los Departamentos de Flores y Tacuarembó, respectivamente.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se rectifica el nombramiento de Auxiliar Extraordinario del Archivo General de la Nación

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 162|929.

Vistos los recursos presentados por los señores Miguel Verzaggi, Amidio Tambasco y Sabino Flores sobre mejor derecho al ascenso al cargo de Auxiliar Extraordinario del Archivo General de la Nación, vacante por ascenso del señor Isidoro Di Pasca;

Atento a que este Consejo por resolución de 18 de Marzo último designó para dicho cargo al señor Carlos M.ª Rincón;

Atento a que de los informes producidos resulta con mayor derecho a ocupar ese cargo el portero de la institución referida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Derogar la precitada resolución de 18 de Marzo próximo pasado en lo que se refiere a la provisión del cargo reclamado y designar definitivamente al actual portero del Archivo General de la Nación don Miguel Berzaggi para el cargo de Auxiliar Extraordinario de dicho Archivo y en su reemplazo a don Carlos M.ª Rincón.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señora Elisa S. de Davyt

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 337|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Elisa Sturzenegger de Davyt, Directora de la escuela rural número 27 del Departamento de Colonia, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Febrero próximo pasado por espacio de 14 años y 22 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 1 y certificado de fojas 2, que la postulante tiene una hija menor de edad, de nombre Violeta Laura Elisa, nacida el 20 de Abril de 1925, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la señora Elisa Sturzenegger de Davyt la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 452.20 anuales, o sean las 14|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados de acuerdo con la precitada ley de 16 de Julio de 1920.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Bienvenida Forteza de Mariano

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 425|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Bienvenida Forteza de Mariano, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 5 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Marzo próximo pasado por espacio de 11 años, 9 meses y 20 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 1 y certificado de fojas 2 que la peticionaria tiene una hija menor de edad, de nombre Susana, nacida el 21 de Febrero de 1928, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Bienvenida Forteza de Mariano la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de cuatrocientos trece pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 413.44) anuales, o sea las 11|25 avas partes del promedio de los sueldos que disfrutó durante los últimos cinco años de servicios de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a doña Elvira Montero de Camaño

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 252|926.

Vista la gestión iniciada por la señora Elvira Montero de Camaño, pensionista vareliana, solicitando licencia por el término de tres años para ausentarse a la República Argentina;

Considerando lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Otorgar la licencia solicitada por la pensionista del Estado a cargo de Rentas Generales doña Elvira Montero de Camaño por el término de tres años para residir en el extranjero, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

2.° En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se autoriza una suma para enjugar el déficit de la Comisión de Fomento de la Escuela de Las Conchas (Durazno).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 418|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la Comisión Fomento Escolar de la escuela rural número 44 del Departamento de Durazno, solicitando la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para cubrir un déficit causado con motivo de haber efectuado algunas construcciones (una pieza comedor, galpón etc.), con fondos provenientes de una suscripción entre los vecinos;

Atento a que la Dirección de Arquitectura considera que habiendo el señor Inspector de Escuelas constatado las obras realizadas y que el envío de un técnico de esa oficina insumiría una suma aproximada de cuarenta pesos por gastos de traslado y viático, aconseja se acceda a lo solicitado por tratarse de una pequeña suma en relación al trabajo realizado;

Atento al informe favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) a fin de enjugar el déficit de la Comisión Fomento de la escuela rural número 44 de 1er grado de Las Conchas (Departamento de Durazno), con motivo de las obras realizadas en el local de dicho establecimiento, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

2.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se revoca la cesantía acordada por el Consejo de Enseñanza Primaria contra una maestra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 1433|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el recurso de apelación interpuesto por la señora Antonia Manfredi de Rodríguez Aguilar con motivo de habérsele declarado cesante en el cargo de Ayudante de la escuela de 1.er grado número 27 del Departamento de Lavalleja una vez de haber sido jubilada por resolución de este Consejo;

Resultando: Que la cesantía fué decretada por la Comisión de Instrucción Primaria de aquel Departamento, una vez aparecida en el "Diario Oficial" la resolución que la declaraba jubilada, entablando entonces la interesada recurso de reposición y de apelación en subsidio, alegando que mientras no acepte la jubilación que solicitó por voluntad propia, no puede cesar en su puesto en virtud de un acto de la autoridad que así lo decretó, ni de ninguna otra;

Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, confirmó lo resuelto por la Comisión de Instrucción Primaria;

Considerando: Que la cuestión de fondo que plantean estos antecedentes es de si, decretada la jubilación por la autoridad competente (jubilación voluntaria en este caso: maestra madre con trece años de servicios), en expediente iniciado por el interesado, es necesario un nuevo acto de éste para dar firmeza a la resolución administrativa, o si por el contrario está es firme por sí misma;

Considerando: Que como bien lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno en la precedente vista, el decreto del Poder Ejecutivo cuando la jubilación es voluntaria no puede contener más ni cosa distinta que lo que se encuentra en la ley, si la ley concede al funcionario el derecho de jubilarse, el decreto del Poder Ejecutivo no tiene otro alcance que el reconocimiento de ese derecho pero, no la imposición del retiro; y "la coincidencia de voluntades", que argumentando en contra, se dice que se produce, en el caso, entre el Poder Ejecutivo y el interesado, tampoco tiene otro alcance que en cuanto al "reconocimiento" del derecho que legalmente tiene éste de jubilarse, pero, ni en cuanto al "goce" de ese derecho que puede el interesarlo diferirlo prolongando por decisión propia su permanencia en el cargo. En toda nuestra legislación sobre la materia no existe disposición alguna que exprese o implícitamente establezca esa transformación "del derecho al retiro" en obligación de retirarse;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Revocar la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que declaró cesante en su cargo de Ayudante de la escuela de 1.er grado número 27 de Lavalleja a la señora Antonia Manfredi de Rodríguez Aguilar, de que informan estos antecedentes.

2.° Comuníquese, publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se autoriza una suma para pago de avisos hechos por la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Númreo 518|929.

Vistas las cuentas del diario "El Nacional", de Tacuarembó, por la suma de doce pesos por avisos publicados sobre los llamados a licitación pública para las obras de reparación de la escuela rural número 13 de Paso del Borracho, que la Dirección de Arquitectura efectuó de acuerdo con la resolución de 10 de Setiembre de 1928;

Atento a que dichas cuentas han sido conformadas por dicha Dirección y a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de la cuenta de la referencia, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se transfiere una suma para construir el edificio de la escuela de Bañados de Morales (Cerro Largo).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 3473|928.

Vistos y resultando: Que en el plan aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 3 de Agosto próximo pasado se asignó la suma de seis mil quinientos pesos para la construcción de un edificio para la escuela rural número 19 de Bañados de Morales (Departamento de Cerro Largo);

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita que esa suma se transfiera para construir un edificio escolar en Aceguá, del mismo Departamento, en razón de que en dicho paraje existe un porcentaje de 84 % superior al de la escuela que funciona en Bañados de Morales;

Atento a que el referido Consejo manifiesta que actualmente se está gestionando de las autoridades escolares de Cerro Largo la adquisición del terreno necesario para llevar a cabo la construcción del edificio de Aceguá,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Transferir la cantidad de seis mil quinientos pesos, asignada por resolución de 3 de Agosto de 1928 para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 19 de Bañados de Morales (Departamento de Cerro Largo), para la construcción de un edificio para la escuela de Aceguá del mismo Departamento.

2.° Pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que devuelva al Ministerio de Instrucción Pública una vez terminada la gestión sobre adquisición del terreno necesario para llevar a cabo la construcción del referido edificio en Aceguá.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se acepta una propuesta para hacer trabajos complementarios en una escuela de Cerro Largo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 859|910.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Febrero próximo pasado se autorizó a la Dirección de Arquitectura para contratar dentro de la suma de seiscientos veintisiete pesos los trabajos proyectados por dicha Dirección para proteger el edificio de la escuela de 2.° grado número 2 del Departamento de Cerro Largo, de propiedad del Estado, de la influencia perjudicial para su buena conservación que pueden tener las oscilaciones de la napa líquida subterránea;

Atento a que la Dirección de Arquitectura solicitó del contratista del edificio de dicha escuela, don Albino Zecchi, un presupuesto, éste lo presentó en la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centésimos;

Atento a que dicha Dirección pide se acepte la propuesta del señor Zecchi en vista de ser inferior al calculado por esa oficina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta presentada por el señor Albino Zecchi para efectuar los trabajos complementarios adicionales en le precitada resolución de 25 de Febrero último, en el edificio de la escuela de 2.° grado número 2 de Cerro Largo, de propiedad del Estado, por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 468.50).

2.° Vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción de la escuela de Paso Hondo (Tacuarembó)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 3824|929.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de construcción de la escuela número 12 de Paso Hondo (Departamento de Tacuarembó), de propiedad del Estado, con motivo del segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 15 de Noviembre de 1928;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Número 1, del señor Oscar Costa por.....	$ 14.850 —
Número 2, del señor Albino Zecchi por...	" 13.098 25
Número 3, del señor Angel Bolsi por.....	" 11.990 —
Número 4, del señor Juan Bernasconi por..	" 12.770 10

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Angel Bolsi por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Agosto de 1928 se asignó la cantidad de $ 11.000.00 para la construcción del local de la escuela de la referencia;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja también la aceptación de la mencionada propuesta y manifiesta que podría cargarse el excedente, o sea la cantidad de $ 990.00, para completar el importe de la propuesta del señor Bolsi a la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Angel Bolsi, quien se compromete a realizar las obras de construcción de la escuela número 12 de Paso Hondo (Departamento de Tacuarembó), de propiedad del Estado, por la suma de $ 11.990.00 y de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de dicha Dirección el importe de la mencionada propuesta, o sea la suma de $ 11.990.00, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que formalice el contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se adquiere una fracción de terreno para la escuela de Guayabos (Paysandú)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 2166|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un edificio para la escuela rural número 51 de Guayabos (Paysandú);

Resultando: Que en el plan escolar aprobado por reso-

lución de fecha 5 de Agosto de 1928 se asigna la suma de diez mil pesos para la construcción del mencionado edificio;

Resultando: Que la Comisión Departamental de Enseñanza Primaria y Normal, en vista de que el Estado no posee ninguna fracción de terreno en dicha localidad, aconseja la aceptación de la propuesta formulada por el señor Anacleto A. de Oliveira, quien ofrece cinco hectáreas de terreno ubicadas en Gauyabos y que se señalan en el croquis adjunto, por el precio de cien pesos la hectárea, para asiento del referido edificio;

Resultando: Que pasada la propuesta a informe de la Dirección de Avalúos ésta fijó el precio de cada hectárea en ochenta pesos;

Resultando: Que el proponente prestó su conformidad a dicha tasación;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal considera conveniente se lleve a cabo la compra del terreno de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adquirir del señor Anacleto A. de Olivera cinco hectáreas de terreno de su propiedad situado en Guayabos y que se señalan en el croquis adjunto, por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), a fin de destinarlos a asiento del edificio de la escuela rural número 51 de Guayabos (Departamento de Paysandú).

2.° Pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que formalice el contrato respectivo, autorizándosele a la vez para abonar por el concepto expresado la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), que imputará a los fondos depositados en el Banco de la República provenientes de la ley de 18 de Abril de 1926.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se dispone la adquisición de una fracción de campo para anexar a la escuela de La Calera (Treinta y Tres).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 3417|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción del edificio para la escuela rural número 39 de La Calera (Departamento de Treinta y Tres):

Resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto próximo pasado se asigna la cantidad de $ 7.000.00 para la construcción de dicho edificio;

Resultando: Que la Comisión Pro Edificación Escolar, con motivo de no contar el Estado con terreno de su propiedad en ese paraje, se entrevistó con el señor José M.ª Bousone, propietario del local que ocupa la escuela rural número 39 de La Calera, con el fin de conseguir la venta de una fracción de seis hectáreas del campo contiguo a dicho local y que también le pertenece;

Resultando: Que el señor Bousone pide $ 160.00 la hectárea (ciento sesenta pesos);

Resultando: Que la Dirección de Avaluaciones considera razonable el precio pedido;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal considera conveniente la adquisición de las seis hectáreas de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adquirir las seis hectáreas de terreno contiguas a la escuela rural número 39 de 1.er grado de La Calera (Departamento de Treinta y Tres) ofrecido por el señor José M.ª Bousone y que se señalan en el plano adjunto, por la suma de $ 960.00, o sea a razón de $ 160.00 la hectárea, a fin de construir el edificio de la mencionada escuela.

2.° Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de $ 960.00 en dicha adquisición con cargo a los fondos procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, como también para formalizar el contrato respectivo.

3.° Pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos, quien una vez efectuada la escrituración correspondiente, los elevará al Ministerio de Instrucción Pública a fin de disponer que por la Dirección de Arquitectura se formule el proyecto de edificio correspondiente.

4.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se designa para ser expropiada una fracción de campo para la escuela de Mangrullo (Cerro Largo).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 3467|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 19 de Mangrullo (Departamento de Cerro Largo);

Resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 3 de Agosto de 1928 se asignó la cantidad de once mil pesos para la construcción del referido edificio;

Resultando: Que con motivo de no contar el Estado con ninguna fracción de terreno en dicha localidad se presentaron las siguientes propuestas:

El señor Tomás Lucas ofrece esas cinco hectáreas a 300 metros de donde hoy funciona dicha escuela en calidad de donación.

El señor Pablo Fonseca ofrece siete hectáreas de terreno a 300 metros de donde hoy funciona la escuela en la cantidad de setecientos pesos.

El señor Antonio Cousillas (hijo) ofrece cinco hectáreas de terreno a 300 metros de distancia de donde funciona la escuela en trescientos cincuenta pesos.

Atento a lo informado por la Inspección Departamental de Educación Primaria de Cerro Largo de que todos los títulos de los terrenos de Mangrullo adolecen de defectos, algunos de ellos graves, por lo que aconseja se expropie en favor del Estado el terreno que ofrece en donación el señor Tomás Lucas a fin de tener la seguridad de que se lleve a cabo el edificio sobre seguro;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconseja el mismo temperamento;

Atento a que se trata de un terreno especialmente adecuado para la construcción de dicho edificio; y

Considerando lo dispuesto por las leyes de 28 de Marzo de 1912 y 31 de Marzo de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Designar para ser expropiadas cinco hectáreas de terreno ofrecidas en calidad de donación por el señor Tomás Lucas, situadas a trescientos metros de donde hoy funciona la escuela rural número 19 en Mangrullo (Departamento de Cerro Largo) y que se señalan en el plano adjunto.

2.° Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y pasen estos antecedentes a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que se proceda de inmediato a los trámites del caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la precitada ley de 28 de Marzo de 1912.— Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se agradece la cesión de un terreno municipal para parque de la escuela a levantarse en Belvedere y se autorizan gastos de plantaciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 5005|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la instalación de una escuela en Belvedere (Montevideo) y construcción del edificio respectivo;

Resultando: Que el Consejo de Administración Departamental de Montevideo, en vista de que las autoridades escolares indicaron para levantar el edificio de la referencia el predio que el Municipio posee frente a la Avenida Agraciada, calle Carlos de la Vega y vía del Ferrocarril del Estado, compuesto de una hectárea 1.700 metros cuadrados, donados por el Poder Ejecutivo con destino a la formación de un parque público, resolvió encomendar a la Dirección de Paseos que adopte las determinaciones que correspondan con el objeto de que sea preparado el terreno mencionado convenientemente a fin de transformarlo en parque público para ser habilitado en oportunidad, y destinar una superficie de mil metros cuadrados a deslindarse en dicho predio, en su frente a la calle Carlos de la Vega, facultándole para levantar en esa parcela un edificio escolar, debiendo contribuir con la suma de cuatro mil pesos para la formación del parque aludido, el que será utilizado por el alumnado de la escuela a construirse;

Atento a lo manifestado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Agradecer la cooperación del Concejo de Administración de Montevideo, que facilita la construcción del referido edificio sin dejar de cumplir la condición estipulada en el donativo, o sea de realizar la formación de un parque público en aquel paraje, y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a fin de que por la Dirección de Arquitectura se formule el proyecto de edificio para escuela de Belvedere, dentro del deslinde que oportunamente realice el Concejo de Administración de Montevideo en dicho terreno.

2.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contribuirá con la suma de cuatro mil pesos (pesos 4.000.00) para la formación del parque aludido, el que será utilizado por los alumnos de la escuela a construirse durante las horas de clase y demás que se habiliten al efecto, imputando dicha cantidad a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 (partida de cincuenta y cinco mil pesos del plan de edificación escolar).—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se acepta la donación de un terreno para la escuela de Tapia (Canelones) y se decide la compra de otra fracción.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 3079|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un edificio destinado a la escuela número 52 de 1.er grado, rural, de Estación Tapia (Departamento de Canelones);

Resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto próximo pasado se asignó la suma de trece mil pesos para la construcción del mencionado edificio;

Resultando: Que con motivo de no contar el Estado con terreno de su propiedad en ese paraje la Comisión Departamental de Canelones aconseja se acepte la donación de media hectárea de terreno, ubicado en la Estación Tapia, ofrecido por los señores Figueredo Hermanos, y se adquiera de éstos una hectárea y media más, contigua a la fracción donada, a fin de tener una parcela con la amplitud de dos hectáreas, necesarias para el desarrollo de los servicios de esa escuela;

Resultando: Que los señores Figueredo Hermanos piden por la hectárea y media de la referencia un mil quinientos pesos;

Resultando: Que la Dirección de Avalúos considera razonable el precio pedido;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal considera conveniente la adquisición aconsejada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la donación de media hectárea de terreno, ubicada en la Estación Tapia (Departamento de Canelones), ofrecida por los señores Figueredo Hermanos y adquirir de éstos una hectárea y media más, contigua a la fracción donada y que se señala en el croquis adjunto, por la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), o sea mil pesos la hectárea.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de un mil quinientos pesos, importe de dicha adquisición, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, como también para formalizar el contrato respectivo.

3.° Pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos, quien los devolverá al Ministerio de Instrucción Pública una vez efectuada la debida escrituración del terreno de la referencia, a fin de disponer que por la Dirección de Arquitectura se formule el proyecto de edificio correspondiente.

4.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

34

Mensaje. Se propone la expropiación de campos de pastoreo alrededor de localidades o estaciones ferroviarias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 24 de 1929.—Número 2077|928.

Honorable Asamblea General:

El desarrollo de la producción agrícola y granjera, que es de tanta importancia para la economía nacional, lucha con el obstáculo de la escasez y carestía de tierras aptas disponibles.

El proyecto de ley adjunto puede contribuir eficazmente a ampliar la extensión de esas tierras, permitiendo a los agricultores la adquisición de las que, por estar próximas a las ciudades, villas, pueblos o estaciones ferroviarias, deben destinarse a la labranza.

El Banco Hipotecario se halla autorizado para expropiar, fraccionar o vender tierras con destino a la formación de colonias, pero lo reducido del capital de que dispone en proporción a las necesidades del país no le permite atender en toda su amplitud las demandas de los agricultores.

El adjunto proyecto, en cambio, facilitará la colonización en grande escala alrededor de las poblaciones y estaciones de ferrocarril, es decir, en los lugares donde la labranza es más necesaria y puede hacerse con mayoree probabilidades de éxito, por tener un mercado de consumo próximo o medios de comunicación con los puertos de embarque.

Muchos centros de población de la campaña se hallan encerrados por grandes establecimientos pastoriles que impiden la formación de granjas y chacras donde sea posible producir los artículos necesarios para el consumo.

Hay en el interior y el litoral de la República poblaciones que por tal circunstancia se ven obligadas a adquirir la verdura, las frutas, los forrajes y otros productos alimenticios en lugares muy apartados, a traerlos, a veces, desde los mercados de Montevideo, cuando no a importarlos del extranjero.

Semejante situación no puede ser más perjudicial para dichas poblaciones y los intereses generales del país, que se ve privado de los grandes recursos que podrían obtenerse si las tierras vecinas se fraccionaran y destinasen a la formación de chacras y granjas.

La utilidad pública de la expropiación de dichas tierras, es, pues, indiscutible. Por esto, el Consejo Nacional de Administración espera que Vuestra Honorabilidad estará de acuerdo con lo dispuesto en el adjunto proyecto que eleva para su sanción.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Mayo 24 de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Se declara de utilidad pública la expropiación de los campos de pastoreo situados a una distancia no mayor de dos mil metros, a contar desde el amanzanamiento exterior de todo pueblo, villa, ciudad o desde las estaciones farroviarias.

La superficie expropiada se fraccionará en chacras, granjas, quintas, huertas o solares.

Las expropiaciones se decretarán a pedido del Directorio del Banco Hipotecario o de cualquier institución pública o privada, que se proponga facilitar la subdivisión de tierras y siempre que exista acuerdo, para dicha expropiación, de las autoridades municipales del Departamento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del 30 de Mayo de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos: Incorporación de cargos al presupuesto de la Dirección de Arquitectura. Prórroga para el ejercicio 1929-1930 del Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia.

—A la Comisión de Presupuesto.

Presupuesto para la Corte Electoral.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Destino de $ 10.000 para atender los gastos que origine el funcionamiento de la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo.

—A la Comisión de Salud Pública.

Mensaje solicitando el pronto despacho del proyecto por el que se autoriza a costear los gastos de la inhumación de los restos del pintor nacional don Pedro Blanes Viale.

—A sus antecedentes.

Mensaje de la Alta Corte de Justicia dando cuenta de la designación de un Actuario interino para el Juzgado Letrado Departamental de Rivera y solicitando la legalización de esa designación.

—A la Comisión de Presupuesto.

Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración acompañando el de la Presidencia de la República referente al aprovisionamiento de forrajes para el ganado al servicio del Ejército durante los meses de Mayo y Junio del corriente año.

—A la misma Comisión.

Destino de $ 40.000 para mejoras del camino que, partiendo del pueblo Sauce va a unirse a la carretera en construcción donde ésta atraviesa el arroyo Mata Siete.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Expropiación de veinte mil hectáreas de campo de pastoreo que se denominarán "Tierras del pueblo".

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: Creación de 156 Ayudantías de 1.er grado para las escuelas de la Capital e interior.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Inversión de $ 150.000 en la compra de tres gramos de radium.

—A la Comisión de Salud Pública.

Ampliación en $ 2.000.000 de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 para terminar las obras del Palacio Legislativo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Autorización a la Presidencia de la República para contribuir con la suma de seis mil francos anuales al sostenimiento de la Oficina Internacional Hidrográfica.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos: Creación de Cursos de investigación en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y de Agronomía. Prórroga hasta el 30 de Junio próximo del plazo paa el pago de las patentes de giro y pesas y medidas. Emisión de $ 20.000.000 en títulos hipotecarios correspondientes a la serie "28". Ampliación del artículo 17 de la ley de 27 de Diciembre de 1911 sobre organización del Banco de Seguros del Estado.

—Archívense.

La referida Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se crea la Sección Odontología del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Atilio Arrillaga Safons acerca de la marcha de los trabajos de la carretera Tala-Fray Marcos.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Trambajo, Asistencia y Previsión Social se expide en el proyecto por el que se declaran comprendidas en la ley de 28 de Mayo de 1928, las hijas de maestros varelianos, viudas y con hijos adoptivos menores de edad a su cargo.

—Repártase.

La Comisión Pro-Fomento de la escuela "Artigas" solicita la contribución pecuniaria de la Cámara para cubrir los gastos que demande la organización de un acto conmemorativo a realizarse en Las Piedras el "Día de Artigas".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

El Centro Comercial Unión de Tamberos de Montevideo solicita la exoneración de impuestos para el forraje destinado al ganado tambero.

—A la Comisión de Ganadería.

Solicitudes de pensión, cómputo de servicios, etc.: doña Honoria Haydée Puig de Balbis, doña Enriqueta De la Hanty de Bonavita, doña Carmen Sánchez de De los Santos, doña Dolores Lenzi Araucho de Caumont, doña Zoraida Márquez de Orgaz.

—A la Comisión de Peticiones.

Doña Sara M. de Poggi y Maciel solicita pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Alcides Aldama solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas acerca del costo aproximado de un puente insumergible sobre el río Yi frente a la ciudad de Durazno.

El señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez solicita de la Presidencia requiera informes de los Ministerios de Hacienda e Industrias respecto de la demora en la devolución de impuestos a las naftas y petróleos consumidos en usos agrícolas.

—Transmítanse.

Proyecto presentado: Del señor Representante don Miguel Buranelli concediendo autonomía municipal a las localidades de Pando, Las Piedras y Santa Lucía.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso sobre construcción de carretera de hormigón entre Maldonado y Punta del Este.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Del señor Representante don Tomás Berreta modificando la ley que creó recursos permanentes para vialidad e hidrografía en lo referente al impuesto que pagarán las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia de las obras.

—A la misma Comisión.

Del señor Representante doctor Gustavo Gallinal sobre celebración de un congreso Universitario en solemnización del centenario de la jura de la Constitución.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez, incluyendo en la exoneración que establece el inciso 12 del artículo 1.o de las leyes de Patentes de Giro a los talleres e imprentas anexos a las empresas periodísticas que no excedan de $ 10.000.

—A la Comisión de Hacienda.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 27 de Mayo de 1929

(Recibido en el "Diario Oficial" el 30)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los siguientes señores Consejeros: Cortinas, Martínez (don Victoriano M.), Caviglia, Terra, Herrera, Martínez (don Martín C.), Lussich y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 10 del corriente por el cual se le hizo saber que el Consejo Nacional no tiene reparo que oponer a la promulgación de la ley que autoriza la inversión de $ 50.000 en la construcción de un edificio destinado a cárcel y cuadra en la ciudad de Colonia.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Corte Electoral, de conformidad con lo preceptuado en el inciso H) del artículo 12 de la ley de Registro Cívico Nacional, hace saber una modificación que ha resuelto efectuar en el proyecto de presupuesto para sus dependencias, remitido oportunamente al Consejo Nacional y correspondiente al ejercicio 1929-30.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Asociación Uruguaya de Football expresa su agradecimiento por la decisiva cooperación prestada por el Consejo Nacional en favor de la realización del Campeonato Mundial de Football en el año 1930.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Maldonado se adhiere a la iniciativa de los señores Consejeros doctores Luis A. de Herrera y Luis C. Caviglia sobre construcción de un puente sobre la barra del arroyo Maldonado y otro sobre el José Ignacio, formulando algunas consideraciones al respecto.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Presidente hizo dar lectura del siguiente telegrama:

"Tomás Gomensoro, Mayo 27 de 1929. — El Concejo Auxiliar de Tomás Gomensoro cumple con su deber al llamar la atención de V. S. que, según informes del médico supernumerario del Servicio Público de ésta, existen dieciocho casos de fiebre tifoidea. A fin de prevenir que nuestra localidad se vea nuevamente asediada por esta epidemia, es sumamente necesaria la construcción de dos o tres pozos semisurgentes. Con este motivo solicitamos de V. S. se sirva interponer su valiosa cooperación a fin de que se lleven a cabo nuestros propósitos. Saluda a V. S. muy atentamente. —Por el Concejo: Campos Vázquez."

—Se resolvió pasarlo, con recomendación de urgente despacho, al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Presidente doctor Baltasar Brum presenta un proyecto de ley, con exposición de motivos, por el que se sustituye el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de Octubre 19 de 1928, por otro que establece la forma cómo serán gravadas las propiedades que se hallan comprendidas en dos o más zonas de influencia correspondientes a dos o más obras públicas.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Siendo día de acuerdo de Instrucción Pública concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Santín Carlos Rossi.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que había presentado un proyecto de ley, que será pasado a estudio de los señores Consejeros, relacionado con la aplicación del Impuesto de Vialidad. El texto del referido proyecto aparece al final de esta reseña.

Dijo el doctor Herrera que el Concejo Departamental de Paysandú acaba de acordar a una empresa particular la instalación del alumbrado eléctrico en Colonia Porvenir, en virtud de que la usina del Estado no instala ese servicio.

Considera interesante el caso, pues la usina ha reclamado de esa decisión, invocando la ley de monopolio de Octubre 12 de 1912.

El Municipio de Paysandú desconoce ese derecho alegado y ha contestado que adjudicó el servicio referido porque ofrece más ventajas que el Estado.

Plantea esta actitud un caso simpático cual es la defensa de la autonomía, y también, porque no es posible que el alumbrado de las pequeñas localidades, a donde por tiempo indefinido no podrá llegar la usina, quede demorado sin término.

Cree que la usina debe no entorpecer el desarrollo de los pueblos que no sirve con alumbrado, y que los Municipios hacen bien en defender su derecho.

El doctor Caviglia expresó que estaba de acuerdo con las manifestaciones formuladas por el Consejero Herrera, pues en las distintas giras realizadas por el interior de la República ha observado que en las proximidades de muchos pueblos existen casas de campo y establecimientos comerciales iluminados en inmejorables condiciones, mediante la utilización de motores especiales, mientras localidades como la de Solís, carecen de un servicio tan importante. Agregó que la Usina Eléctrica para efectuar las instalaciones requiere previamente una cantidad determinada de abonados, además de la contribución municipal, y ello demora el rápido andamiento de las gestiones que inician algunos vecinos en el sentido de que se les facilite energía eléctrica. Pero como en todas las poblaciones radican personas de iniciativa que están dispuestas a resolver con sus recursos y dedicación muchas de las necesidades locales y, en particular, esta del alumbrado eléctrico, considera que las usinas del Estado deberían contemplar esos propósitos en lugar de tener durante mucho tiempo a un vecindario sin luz. El señor Presidente doctor Brum observó que en algunos casos el establecimiento de las instalaciones oficiales se ha demorado a causa de la actitud asumida por las autoridades municipales, y agregó, en seguida, refiriéndose a las manifestaciones del doctor Caviglia, que sería interesante, desde luego, que la Usina Eléctrica del Estado considerase la proposición formulada por dicho señor Consejero.

El doctor Hererra expresó que el 31 *del corriente terminaba* el plazo fijado por la ley de Jubilaciones de Agosto 16 de 1928 para presentarse reclamando los derechos que ella otorga. Como los gremios favorecidos son muy numerosos y están distribuídos por todo el país, habiendo sido breve el plazo, solicita que se amplíe prudentemente. Al efecto, pide que se pase el asunto al Ministerio de Hacienda. Lo que así se resolvió.

El mismo doctor Herrera sostuvo que habían sido despedidos de la Estación Agronómica de Paysandú, sin causa de mala conducta, los obreros Eustaquio Martínez y Rogelio Muneira, con seis y tres años, respectivamente, de antigüedad. Han pagado montepío. El Director del establecimiento manifiesta que no hay allí trabajo para ellos. Sin entrar al asunto, en sí, simplemente se limita a pedir que se dé preferencia a esos buenos operarios cuando haya trabajo con motivo de la nueva cosecha.

El señor Consejero Herrera se refirió al asunto relacionado con el edificio para el Instituto de Sordomudos, agregando que quizá conviniera adquirir la magnífica propiedad que ocupa actualmente la referida institución, que se ofrece a razón de $ 10.00 el metro, con la casa en perfecto estado, y cuyas mejoras serían pagadas con la indemnización de quince mil pesos que debe pagar el Municipio por la apertura de la calle General Urquiza.

El señor Ministro expresó que la Dirección de Arquitectura prepara el proyecto del edificio y que tenía conocimiento de la oferta de venta de la propiedad a que se refirió el doctor Herrera, la que sería entregada con facilidades de pago.

El doctor Brum observó que se hallan agotados los fondos escolares, a los cuales se había dispuesto imputar la construcción del edificio para el instituto, y que, por tanto, había que gestionar nuevos recursos del Parlamento. Después de otras consideraciones, se convino que el señor Ministro someta el asunto a consideración del Consejo en uno de los próximos acuerdos de su Cartera.

El doctor Caviglia pidió se activara el asunto relativo a la compra del terreno necesario para la construcción del edificio de la escuela pública situada en el paso de Ceferino, Departamento de Tacuarembó. También interesó la atención del Ministro, acerca de la oferta de venta de un predio de propiedad del señor Rezendo, con el mismo destino que el anterior. El señor Ministro prometió prestar atención preferente a ambos asuntos.

Dijo el doctor Herrera que insistía sobre la urgencia que hay en reglamentar la ley que adjudica fondos considerables para la construcción del estadio. El Consejo Nacional debe tener control sobre la inversión de esos importantes recursos.

En cuanto al llamado a licitación, a que se refiriera en el acuerdo anterior, se hará según se ha hecho público; pero, de cualquier modo insiste sobre la necesidad de dictar una reglamentación que evite futuras dificultades.

El señor Ministro expresó que como en este asunto debe intervenir la Asociación Uruguaya de Football, había invitado al Presidente de esa institución, doctor Jude, para que concurriese al Ministerio a efecto de que facilitara los informes relacionados con la organización del campeonato, los que son necesarios tener en cuenta al proyectarse la reglamentación.

Pero como el doctor Jude se halla fuera de la Capital, todavía no ha podido obtener esos antecedentes. En cuanto a la ley que destina recursos para ese torneo deportivo, dijo que su redacción no era clara, porque en ella se expresa que se entregará a la mencionada institución hasta la cantidad de $ 300.000, como subvención para la organización del campeonato lo que parecería demostrar que dicha entidad no está obligada a rendir cuenta de la inversión de esos recursos; pero, como en ella se dice expresamente: "Hasta la cantidad", se entiende que la Asociación Uruguaya de Football, debe justificar los gastos que realice, para determinar luego el monto de la cantidad con que contribuirá el Estado.

Esto mismo se desprende del debate legislativo producido al sancionarse el proyecto, y se lo ratificó el Diputado nacional doctor Ghigliani, en una reciente entrevista.

Respecto a la reglamentación relacionada con la entrega de los 200.000 pesos, de que habla también la ley, no puede surgir duda, por cuanto en esta parte son claros los términos en que se halla redactado el artículo.

El señor Presidente, doctor Brum, expresó que podría entregársele una cantidad determinada a la Asociación Uruguaya de Football para sufragar los gastos que origine la organización del campeonato, pero de ella habrá de rendirse cuenta después, porque si el producido global del torneo excede a los gastos, dicha cantidad deberá reintegrarse al Estado.

Tras otras consideraciones, el señor Ministro prometió traer el asunto en uno de los próximos acuerdos de su Cartera.

El doctor Lussich pidió informes acerca del estado en que se encuentra el sumario mandado instruir en el Museo Histórico Nacional, respondiendo el señor Ministro que por dos veces ha reiterado su remisión, y que posiblemente será remitido al Ministerio dentro de breve plazo.

El señor Presidente doctor Brum preguntó por qué no se ha provisto el cargo de Subdirector del Museo de Bellas Artes. Recordó el señor Ministro que el Consejo se dirigió al Parlamento solicitando la supresión, entiende que no le correspondía promover la cuestión habiéndose gestionado un pronunciamiento del Poder Legislativo. Agregó que en el nuevo proyecto de presupuesto del Museo, formulado por la Dirección del mismo, se pide también la supresión del cargo y se gestiona la creación de uno de Secretario, con la misma asignación.

Se convino que el señor Ministro estudie todos los antecedentes y haga conocer al Consejo su opinión al respecto.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 31.

Al considerarse el asunto número 2, autorizando la liquidación de la cantidad de $ 325.00, a favor del Adjunto de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, doctor Antonio M. Pittaluga, por el tiempo que desempeñó el cargo del titular doctor Aguirre y González, quien se hallaba en uso de licencia, el doctor Martínez (don Martín C.), recordó que esta gestión ya había sido considerada y resuelta desfavorablemente por el Consejo, por entenderse que corresponde gestionar la entrega de la diferencia de sueldo cuando el cargo se halla vacante, y, por lo tanto disponible el sueldo, pero no en los casos de licencia como el presente. El doctor Caviglia manifestó que estaba dispuesto a apoyar la decisión tomada anteriormente y, en cambio, el doctor Sorín dijo que, consecuente con el criterio que entonces sostuvo, votaba a favor del peticionante. Agregó que el presente caso, dado el carácter excepcional de los cometidos de los fiscales no puede resolverse conforme a las disposicio-

nes que contiene el Reglamento de licencias. Los Adjuntos no están obligados a substituir a los Fiscales, pero cuando lo hacen, deben desempeñar una doble función, cosa que no ocurre con los demás funcionarios de la Administración.

Este criterio fué compartido por el señor Presidente doctor Brum. El señor Cortinas dejó constancia de que votaba por la negativa, porque existe un decreto que no autoriza a gestionar nuevamente la consideración de un asunto ya resuelto por el Consejo, cuando no se presenten nuevos elementos de juicio. En consecuencia no se hizo lugar a la petición.

Se aplazó el asunto conteniendo el mensaje a enviarse al Senado reiterándole la sanción del proyecto por el que se arbitran recursos para la instalación de planteles reproductores de razas lecheras, a efecto de que esta iniciativa que originaría un gasto de $ 25.000 con cargo a Rentas Generales, sea tenida en cuenta por el Ministro de Hacienda al presentar el proyecto de enmiendas al presupuesto de la Facultad de Agronomía.

Se desestimó el asunto relacionado con la gestión del profesor de gimnasia de Enseñanza Secundaria, don Miguel San Juan, sobre pagos de haberes, en virtud de haberse resuelto ya en sentido negativo y no presentarse nuevos elementos de juicio para su revisión, como lo establece el decreto respectivo.

A indicación del señor Presidente doctor Brum, el señor Ministro quedó en estudiar la ley que destina recursos para la habilitación de un parque en la ciudad de Melo, y erección de un monumento en Bella Unión, en vista de las observaciones que se han formulado acerca del reducido monto de las partidas qué se destinan a esos fines.

Se desestimó el asunto relacionado con la jubilación escolar de don Antonio Goyena, ex repartidor de útiles de la Inspección de Escuelas de la Capital, por entenderse que el interesado no era empleado público sino contratista que tomaba a su cargo ese servicio.

También se desestimó el asunto por el que se modificaba la resolución que declaró jubilado escolar a don Juan B. de la Peña, en virtud de haberse resuelto ya negativamente esta petición, y por que la jubilación debe acordarse conforme a las leyes que regían en el momento en que fué acordada, y no cuando se inició el expediente respectivo.

El señor Ministro hizo saber que el doctor Leopoldo Mendoza y Durán, le había expresado su reconocimiento con motivo de su designación para presidir el Patronato de Delincuentes y Menores, dándose el Consejo por enterado.

También el señor Ministro manifestó que con motivo de las observaciones del doctor Herrera, sobre el pago de pasajes por parte de los niños de las escuelas de la Capital para las visitas hechas a la Exposición de Granja realizada en el Prado, se había entrevistado con el Director de Enseñanza Primaria y Normal quien le declaró que los transportes de la referencia fueron gratuitos y que si ha cobrado en alguna ocasión fué sin autorización del Consejo que preside.

Igualmente el señor Ministro informó del resultado de la gestión que se le había encomendado acerca del Decanato de Medicina sobre la reválida de títulos expedidos por Universidades extranjeras a favor de ciudadanos que se naturalizan después en el Uruguay, y que dicha entidad enviaría nota al respecto, manifestando su opinión.

Adelantó el doctor Rossi la idea de dirigir un mensaje a la Asamblea General con el correspondiente proyecto de ley, para resolver en definitiva la cuestión planteada.

Igualmente dió a conocer el Ministro la opinión del Decano de Medicina sobre el premio que ha de discernirse al doctor Arnoldo Berta por sus trabajos en el Instituto de Higiene, que podría consistir en una suma a tomar de rentas propias del mismo instituto, aunque se estimaría mejor una ley de homenaje, igual a la dictada para el caso del doctor Rubino. La suma en cuestión, sería, a juicio del Ministro, la de $ 5.000 00. El señor Consejero Martínez entendió que este Consejo no puede disponer administrativamente de los fondos de proventos del instituto sin autorización legal, por más que el propio doctor Berta haya donado a favor de la repartición que dirige los porcentaje es de utilidads que le corresponderían por la venta del suero que prepara contra la aftosa. Por tanto siempre sería necesario enviar el proyecto de ley a que se refirió el señor Ministro. El Consejero Lussich fundó su voto favorable a este temperamento, manifestando que el doctor Berta era un médico distinguido, dedicado exclusivamente a los trabajos del instituto, y enteramente desinteresado, lo que lo hace acreedor a una recompensa especial, como la que se proyectaba. El Consejero Cortinas se adhirió a estas manifestaciones, y por último se encargó al señor Ministro la redacción del respectivo mensaje y proyecto a remitir al Cuerpo Legislativo.

Dijo el Ministro que había cambiado ideas con la Facultad de Medicina sobre la asignación que ha de darse a la delegación médica que concurrirá al Congreso que se celebrará en Río Janeiro próximamente y que consistirá en el otorgamiento de pasajes para cinco delegados de aquella Facultad, y otros tantos odontólogos, lo que fué aceptado, debiendo proveerse en oportunidad.

Tomados en cuenta los antecedentes sobre construcción de parques escolares en las localidades del interior, a propósito de algunas consultas venidas a conocimiento del Ministerio, el doctor Rossi se manifestó partidario de que se proceda en cada caso a un llamado a propuestas para terrenos que no disten más de dos kilómetros de la ciudad y que sólo en la imposibilidad de tener ofertas las respectivas Comisiones Departamentales puedan proceder a designarlos.

El señor Consejero Martínez (Martín C.) hizo notar que precisamente este problema de los parques escolares, que viene debatiéndose desde hace tiempo, es el que ha detenido la marcha de la edificación escolar, y agregó que precisamente había votado un ensayo para la Capital y que debían esperarse sus resultados antes de difundir el sistema. Por otra parte, entiende que desde el punto de vista higiénico, los parques escolares estarán bien para las grandes ciudades donde los edificios para escuelas se encuentran muchas veces ubicados en zonas muy populosas que dificultan su buena aereación, pero que en los departamentos hay grandes facilidades para que los maestros puedan ofrecer al alumnado paseos saludables tan sólo con alejarse un poco de la planta urbana. Además los transportes serán más difíciles en las localidades del interior que en la Capital de la República. Se inclinaría más al establecimiento de los refectorios escolares en mayor número, pues la alimentación de los niños es punto importantísimo que no debe descuidarse siendo que la vida higiénica al aire libre en nuestra campaña, no presenta mayores impedimentos .Propone que se haga saber al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que se trate de construir los parques escolares donde haya para el caso grandes facilidades, pero que no por ello se dificulte el problema de conjunto de la edificación escolar.

El señor Ministro hizo una exposición sobre la idea de los parques escolares como solución pedagógica, sin dejar de reconocer por ello, que no debe desatenderse en manera alguna la buena alimentación de los alumnos. Está de acuerdo en que los parques se formen donde se encuentren facilidades, y donde la tarea resulte difícil o muy onerosa por el valor de las tierras, que las autoridades escolares recurran al Consejo Nacional para modificar el plan como indica el señor Consejero Sorín, después de algunas consideraciones de carácter general favorables al régimen de los parques escolares. Esta fórmula fué aprobada.

El señor Consejero Herrera hizo constar que daba su voto a esta solución, pero no sin adherir a lo dicho por el Consejero Martínez (don Martín C.) pues concede primordial importancia a la conveniente alimentación de los niños y puso de manifiesto que además de ser urgente la construcción y reparación de muchas escuelas, existen todavía varios terrenos donados en toda la República, con fines escolares sin que se les haya dado el debido aprovechamiento.

Interviene el señor Ministro de Hacienda

El señor Presidente Brum manifestó que encontrándose en Sala el señor Ministro de Hacienda doctor Mendívil, correspondía de conformidad con lo resuelto en sesiones anteriores, enterar al Consejo de las gestiones llevadas a cabo por dicho Secretario de Estado y el de Instrucción Pública, doctor Rossi, ante las autoridades comunales de Montevideo para la modificación del decreto de la Asamblea Representativa que fija en $ 70.00 mensuales el salario mínimo de los obreros y empleados del Municipio, en la parte que reza con los recursos para su cumplimiento. El señor Ministro de Instrucción Pública manifestó que se había llegado a concretar ideas respecto a un proyecto sustitutivo que rebaja el gravamen por concepto de impuesto de herencias y que había la promesa de obtener su sanción por la Asamblea Representativa. Que la nueva carga a imponer sería para los inmuebles de cincuenta mil a cien mil pesos el uno y medio por ciento.

De $ 100.001 a $ 250.000, 2 o|o; de $ 250.0001 a $ 500.000, 2 1|2 o|o; de $ 500.001 a $ 750.000, 3 o|o; de $ 750.001 a $ 1:000.000, 3 1|2 o|o; de más de 1:000.000, 4 o|o.

La aplicación de la tasa dentro de cada categoría será uniforme. Para el pago del impuesto a que se refiere ese artículo sólo se tomará en cuenta el valor de los referidos inmuebles transmitidos, deducidas las bajas que sobre el valor

total de los bienes sucesorios autoriza la ley para la liquidación del impuesto de herencias. Las colectividades que tengan existencia propia o subsistan independientemente de los cambios de su personal, con excepción de las sociedades colectivas o en comandita, pagarán anualmente al Municipio, en relación al valor de sus bienes inmuebles ubicados en el Departamento de Montevideo, un adicional de la décima parte del impuesto del 1 o|oo, sustitutivo del de herencias, que establece el artículo 6.o de la ley de 16 de Octubre de 1922. Agregó el doctor Rossi que las demás partes del decreto quedarían en la forma primitiva ya conocida.

El señor Consejero Herrera manifestó que, a su juicio, las causas que motivaron la apelación interpuesta subsistían aún y que no encontraba aceptable el procedimiento seguido de gestionar modificaciones al decreto, que no han merecido, por lo demás, sanción de la Asamblea Representativa. De manera que debía mantenerse lo resuelto con anterioridad, salvo que el doctor Caviglia, que había fundado en sesiones anteriores una moción de aplazamiento para este asunto, se pronunciase en favor de la reconsideración.

El aludido Consejero doctor Caviglia dijo que encontraba el nuevo proyecto enunciado por el Ministro de Instrucción Pública, más moderado que el primitivo. Hizo algunas referencias a lo dispuesto por la ley nacional de herencias, manifestando en un breve estudio comparativo con el decreto en discusión, que en este último no se considera la situación de cada heredero, pero que, dadas las modificaciones introducidas en la parte que concretó oportunamente, sobre las sociedades anónimas, estaba por la reconsideración.

El doctor Martínez (don Martín C.) dijo que la Asamblea Representativa sólo se pronunció sobre el punto de detalle del gravamen a las Sociedades Anónimas que, había especialmente impugnado el doctor Caviglia, pero nada ha dicho sobre las disposiciones generales de su decreto anterior. Se anuncia que hay ambiente para modificar éstas también y hasta se lee un proyecto nuevo moderando las tasas, que no es dable apreciar sobre tablas. Si se tratase de un asunto de la incumbencia del Concejo Municipal podría aceptarse, aunque no es lo regular, el detener la apelación ante esa promesa; pero en materia de la atribución exclusiva de la Asamblea Representativa, tal temperamento es inaceptable. Por su parte, mantiene su opinión adversa a las leyes departamentales de impuestos de herencias, por el desorden y la anarquía que introducirían. Pero aún los dispuestos á transar deberían mantener el recurso. Después de interpuesto cabría la sanción de ese otro decreto departamental, que la mayoría del Consejo Nacional podría consentir. Eso se ha hecho ya dos veces con el decreto de la misma Asamblea Representativa de Montevideo, estableciendo impuestos para la construcción de caminos y con el de la Asamblea Representativa de Colonia, gravando la importación de piedra y arena: apelados en su forma primitiva, el Consejo Nacional resolvió consentirlo en una nueva forma, pero entretanto ésta no venía, la apelación protegía a los contribuyentes contra tasas excesivas. Por lo que expuso antes y por lo que agrega ahora, mantendrá su voto favorable a la apelación.

El señor Cortinas manifestó que no considera regular la gestión ministerial limitada a conversaciones con algunas personas, pues si la Asamblea Representativa pudo ocuparse de un aspecto del asunto, también pudo ocuparse de los otros aspectos impugnados.

Por lo demás, no hace cuestión de tasa más o menos para las herencias, sino de la anarquía fiscal que puede producirse si se apela a los mismos recursos por los Municipios y por el Gobierno Nacional, y para evitar esa anarquía es que la Constitución quiso que el Parlamento fuera el árbitro decisivo. Por esos fundamento cree que debe mantenerse la apelación.

Por su parte el señor Consejero Lussich, se mostró partidario del mantenimiento de la apelación, compartiendo lo que acaba de exponer el Consejero Martínez y agregando que no está conforme con las seguridades que se ofrecen de modificar el decreto, toda vez que se trata de una Asamblea muy numerosa, y que si expira el plazo de interponer la apelación ya no cabría al Consejo Nacional otro recurso y el decreto quedaría consentido. Considera más acertado que se apele, sin perjuicio de que, si después se sancionase otro decreto mas moderado, se considerara como ya se hizo en otras oportunidades.

También el doctor Herrara reiteró su voto en favor de que se mantenga la apelación, aduciendo los fundamentos que expuso en las sesiones anteriores, cuando se deliberó sobre este mismo asunto.

El señor Presidente Brum manifestó que no dudaba se aprobaría el nuevo proyecto en la Asamblea Representativa, dadas las seguridades ofrecidas por las personas que intervienen en las gestiones realizadas, y que votaría la reconsideración por tratarse de un gravamen que si bien gravitará sobre las herencias, va a favorecer directamente al trabajo. Precisamente, se trata de favorecer la situación del personal de empleados y obreros del Municipio de Montevideo, que con las escasas remuneraciones que perciben, no pueden sobrellevar las necesidades que exige el mantenimiento de sus familias y la buena alimentación de sus hijos, y conservarlos con las remuneraciones actuales sería como someterlos en provecho de los intereses del Estado, a un impuesto de veinte pesos mensuales por cabeza, que es la diferencia entre los sueldos mínimos actuales de $ 50.00 y el de $ 70.00 que se proyecta. En la disyuntiva de castigar al trabajador o al capital, prefiero gravar a éste y no al trabajo, pues esta solución favorecerá la condición social de numerosos hogares modestos y no repercutirá mayormente sobre los herederos de las grandes fortunas, que son las que han de soportar la mayor tasa del impuesto que se crea. Por otra parte, si el nuevo gravamen provoca un movimiento de reacción de parte de los capitalistas, también el mantenimiento de la situación actual podría provocarla del lado de los elementos de trabajo que aspiran justicieramente a un mejoramiento con pleno derecho, por ser los que soportan mayores cargas en la lucha por la vida. Entiende, pues, que deben aceptarse los términos del proyecto sustitutivo, cuya sanción por parte de la Asamblea Representativa no se hará esperar, de acuerdo con formales promesas, por parte de caracterizados elementos del Gobierno Departamental.

A su vez el señor Consejero Terra declaró que aceptaba el nuevo decreto, dada la seriedad de las personas que han intervenido en las gestiones realizadas por los señores Ministros, y que la tasa a las herencias está justificada para todos los que sienten los anhelos de progreso y embellecimiento de la Capital, cuyas grandes obras en realización valorizan extraordinariamente la propiedad. Agregó que, tratándose precisamente de esta clase de adelantos materiales, no supone mayor gravamen el impuesto de uno, dos o tres por ciento a los herederos, para la construcción de grandes obras, toda vez que recién pagarán la tasa más alta las sucesiones de más de $ 750.000 en adelante. Desde otro punto de vista, es decir atendiendo a la finalidad de elevar el salario mínimo a $ 70.00, vota gustoso el consentimiento del decreto en discusión por tratarse de un acto indiscutible de justicia social.

Finalmente el señor Consejero Martínez (don Victoriano M.), expresó que no tenía por qué pronunciarse acerca de las modificaciones del decreto en debate, porque ya dijo en oportunidad que a su modo de ver dicho decreto no era apelable, y que lo pertinente era dirigir un mensaje al Cuerpo Legislativo solicitando una ley interpretativa de los artículos concernientes de la ley de Gobiernos locales.

Votada la reconsideración de la apelación interpuesta contra el decreto de la Asamblea Representativa, resultó afirmativa, por los sufragios de los Consejeros Caviglia, Terra, Sorín, Martínez (V. M.) y señor Presidente Brum.

El señor Consejero Caviglia expuso que había votado la reconsideración en mérito a las modificaciones proyectadas al decreto, y recordó que en otros casos no había votado apelaciones por ser partidario de la más amplia autonomía municipal.

Hizo notar que los Municipios están facultados legalmente para crear arbitrios y tanto más lo justifica cuanto aún no se les liquida el 50 o|o que legalmente les corresponde por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria. Entiende no obstante que el Consejo Nacional puede interponer la apelación, pero reservándola para casos extremos. Dijo que siendo Ministro de Hacienda, las autoridades de Rocha habían aprobado un impuesto de contribución inmobiliaria denominado de "Renta Mixta", al que no se opuso, y se refirió después en términos generales a las apelaciones que se gestionan por intermedio del Consejo Nacional contra gravámenes municipales, sosteniendo que era preciso asesorar sobre todo a los contribuyentes, para que no recurran a esta rama del Ejecutivo sino en los casos de verdadera urgencia. Aclaró que había votado condicionalmente la apelación del decreto sobre el impuesto a las herencias, pero si hubiese hecho honor a sus promesas, no habría procedido así, dado que anteriormente manifestó a los contribuyentes de Montevideo que en ningún caso votaría apelaciones, en vista del poco resultado que obtuvo en las gestiones que realizó ante ellos, cuando después de estudiar el decreto municipal gravando la propiedad inadecuada, entendió que debía apelarse y no consiguió para dicha finalidad las trescientas firmas de propietarios exigidas por la ley, que estuviesen dispuestos a secundar la iniciativa, pues todos ellos manifestaban previamente que debían consultar a sus abogados. Para que el escrito de apelación pudiera presentarse con las firmas exigidas, tuvo entonces que recurrir al concurso de personas que no se hallaban tan directamente interesadas en el problema. Por otra parte, entiende que no debió gestionarse la intervención del Consejo en el decreto que hoy fué motivo de discusión, y si los interesados se consideraban afectados en sus derechos pudieron hacer uso de los otros recursos de observación que les acuerda la ley. Terminó diciendo que muchos propietarios consideran más conveniente la mediación del Consejo Nacional por traer aparejada la suspensión de los decretos municipales, lo que no sucede cuando interponen el recurso 300

ciudadanos. Y a ello puede responderse en el caso presente, que si en realidad el decreto queda en vigor, su aplicación no será inmediata, de manera que los interesados debieron recurrir directamente al Cuerpo Legislativo.

Enterado el Consejo de los antecedentes relativos al decreto de la Asamblea Representativa de Tacuarembó gravando con un impuesto a los terrenos baldíos de esa ciudad, y no habiéndose formulado observaciones, se dispuso que pase a conocimiento del Ministerio de Hacienda, a fin de que autorice a la respectiva Administración Departamental de Rentas, para su recaudo.

No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las 18 horas y 20.

Proyecto del doctor Baltasar Brum

Reforma del impuesto de Vialidad

Señores Consejeros: La aplicación de los impuestos a las zonas de influencia relacionadas con las obras públicas, ha producido algunos resultados que no fueron previstos por el legislador, puesto que, en ciertos casos, alcanzan proporciones casi confiscatorias. En efecto, algunos campos, sin tener acceso directo a ningún camino, deben soportar los impuestos correspondientes a varias zonas de influencia, debiendo pagar así una contribución mayor que la que corresponde a predios que dan frente a la carretera.

El proyecto adjunto, manteniendo un impuesto máximo de cinco por mil por el total de obras y de zonas, subsana las injusticias anotadas. Propongo, en consecuencia, que este proyecto pase a estudio del Ministro de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien, lo someta a la consideración del Consejo.

Montevideo, Mayo 29 de 1929.

BALTASAR BRUM.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de Octubre 19 de 1928 por el siguiente:

Cuando una propiedad se hallase comprendida en dos o más zonas de influencia, correspondientes a dos o más obras públicas, el inmueble será gravado en la siguiente forma:

A) Se sumará el costo de todas las obras.

B) Se aplicará a esa cantidad total el impuesto correspondiente que figura en la escala del inciso 1.o del artículo 26.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Mayo 29 de 1929.

BALTASAR BRUM.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Mayo 23 de 1929

1—Construcciones Militares — Comunica que se ha presentado a esa oficina para prestar servicios en comisión el soldado asimilado de la Intednencia General del Ejército y la Armada Juan P. Bernadá. — Enterado, archívese.

2—Regimiento de Caballería número 4 — Da cuenta la fuga del prevenido enjuiciado agregado Francisco Vega. — Enterado, en oportunidad agréguese al sumario que se intruye.

3—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiéndole el decreto por el que se comisiona al Mayor Manuel Carlos Tiscornia para trasladarse a Francia en misión de estudio.

4—R. O. U. "18 de Julio" — Solicitando la reposición de 8 correajes color avellana. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando la liquidación de las cuentas adeudadas por concepto de recaudación de radiotelegramas desde Junio de 1928 por las estaciones rodantes-volantes a cargo del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistos). — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando la liberación de derechos de Aduana y autorización para proceder al despacho de 3 bultos de cables para la instalación de la estación radioeléctrica del R. O. U. "Uruguay". — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y vuelva autorizándose el despacho.

7—Nota a que se refiere la providencia anterior, dirijida al Ministerio de Hacienda.

8—Arsenal de Guerra — Solicita en calidad de préstamo, para sacar copias, planos de los shrapnells Sceneiner y Krupp — Hágase entrega y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Gregorio Bardesio, actualmente Coronel — Expediente de retiro como Teniente Coronel. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Capitanía General de Puertos — Eleva la solicitud del Guardia marina asimilado Arturo Molins, para que se le faciliten medios de transporte para el traslado de sus muebles desde Piriápolis a Montevideo. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Capitanía General de Puertos — Transcribe varias notas que ha recibido con motivo de la intervención que tuvo el personal de esa oficina en el incendio del depósito "General Artigas" de la Aduana. — Enterado, archívese.

12—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto nombrando Jefe del Batallón Policial número 1 al Coronel retirado Fermín Suárez. — Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Informe de la Dirección de la Armada expedido a pedido del Juzgado M. de Instrucción de 2.o turno para ser agregado al sumario sobre adquisición de buques auxiliares en Alemania. — Pase al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicando que la Legación de Gran Bretaña e Irlanda solicita autorización para que hombres armados del buque "Durban", hagan ejercicios en puertos del litoral de la República. — Diríjase el mensaje.

15—Ministerio del Interior — Comunica que fué aceptada la renuncia presentada por el Coronel Pedro Vázquez del cargo de Jefe del Batallón Policial número 1 — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Batallón "Florida", de Infantería número 1 — Relacionado con el 2.o Teniente Juan C. Mombrú. — Pase al Juzgado M. de Instrucción de turno.

17—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando la liberación de derechos de Aduana y autorización para proceder al despacho de aparatos de medida, venidos por el vapor "Monte Oliva". — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y vuelva autorizándose para que se proceda a su despacho.

18—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la providencia del asunto anotado precedentemente.

19—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando ha partido para Treinta y Tres en funciones de su cargo el Juez Militar de Instrucción de 1.er turno haciéndose cargo durante la ausencia del titular el Juez Militar de Instrucción de 2.o turno de dicho Juzgado. — Enterado, archívese.

20—Escuela Militar de Aviación — Comunica que se cumplió las órdenes dadas para hacer vuelos en Las Piedras con motivo de las fiestas patrias celebradas en dicha localidad. — Enterado, archívese.

21—Capitanía General de Puertos — Comunicando que salió de nuestro puerto el crucero inglés "Durban", rumbo al Oeste. — Enterado, archívese.

22—Escuela M. de Aviación — Comunicando se ha presentado a esa Escuela a realizar el Curso de Aplicación, el Teniente Ismael Spínola. — Enterado, archívese.

23—Arturo Roselló, Capitán agregado al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Solicita un día de licencia para trasladarse a San José. — Concedida, devuélvase.

24—Perey Grant y Cía. Ltd — Fijan los precios para las lámparas de señales que ofrecieron en venta. — Agréguese a sus antecedentes.

25—Batallón de Infantería número 11 — Da cuenta del mal estado del local que ocupa dicha unidad. — Pase a informe de Construcciones Militares.

26—Enilda Alejandrina Arias — Expediente de pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

27—Compañía Uruguaya de Navegación — Solicita privilegio de paquete para el vapor argentino "Mar del Plata". — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Pimental y Ferrari — Solicitan privilegio de paquete para el vapor brasileño "Itaguassu". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta un recorte de "El Sol" de Lima remitido por nuestra Legación en el Perú, sobre el establecimiento de una línea comercial de aereonavegación entre Lima e Iquitos. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

30—Ministerio de Hacienda — Comunicando que se ha otorgado el pase a retiro al señor Mario Bocage, asimilado a Capitán de corbeta del Cuerpo de Policía Marítima.

31—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Adjunta las liquidaciones por remolques efectuados a los R. O. U. "Uruguay" y "Barón de Río Branco" importando un total de pesos 346.44. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

32—Escuela Militar — Consulta sobre la documentación de alimentos para enfermos. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—María Severa Bonavita de Gerischer — Solicita liquidación de diferencias de sueldos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

34—Alejandrina Rocha de Claveause — Expediente por pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 21 de Mayo de 1929.

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyantes comprendidos en la relación número 55, las sumas que a cada uno le corresponden dentro de la cantidad de $ 46.80.

2—Autorízase a la Dirección de Aduanas para reintegrar al señor J. M. Caballero la suma de $ 50.64 abonada en exceso por impuesto de atraque al puerto de Colonia del vapor "Viena".

3—Declárase que a la partida de vino tinto de 12.000 litros elaborada por el bodeguero de Canelones José Boero le corresponde la clasificación de "natural".

4—Decreto por el que se aprueba la tarifa propuesta por la Comisión Aforadora de la "Sección Mueblería" para los artículos comprendidos en dicha sección.

5—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos del Departamento de Florida, señor Camilo Costa.

6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 54 las sumas que a cada uno le corresponden por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la cantidad total de $ 187.88.

7—Autorízase a los señores Curt Berger y Cía. para retornar varias máquinas de escribir y sumar que enviaron a diversos Departamentos del litoral.

8—Acuse de recibo a la Honorable Asamblea General de la ley por la que se aumenta el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

9—Acuse de recibo a la Honorable Asamblea General de la ley por la que se equiparan las propiedades situadas entre Pocitos y Carrasco a las comprendidas dentro del radio urbano de la ciudad a los efectos de los préstamos que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay.

10—Mensaje a la Honoramle Asamblea General remitiendo el mensaje de la Presidencia de la República en el que da cuenta que ha autorizado a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que continuara suministrando los forrajes necesarios para el racionamiento del ganado al servicio del Ejército.

11—Se manda abonar la suma de pesos 12.92 al Instituto de Química Industrial por concepto de suministro de soda cristal y creolina a varias dependencias de la Dirección General de Aduanas.

12—Se manda abonar las cuentas adeudadas por la Receptoría de Aduana de Maldonado, por suministro de útiles por un total de $ 28.56.

13—Autorízase la importación libre de derechos de dos cajones conteniendo fusiles ametralladoras solicitada por el Ministerio de Guerra y Marina.

14—Autorízase al señor Lorenzo Salvo para importar un alambique destinado a su bodega, con 500 litros de capacidad.

15—Decreto por el que se establecen los plazos para la percepción del impuesto de sobretasa para el servicio de pensiones a la vejez correspondiente al ejercicio 1929-30.

16—Acéptase la renuncia presentada por el señor González Vargas del cargo de Procurador de la Inspección de Represión al Alcoholismo.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Blas Aznárez del cargo de Procurador de la Dirección de Crédito Público.

18—Concédense 90 días de licencia, con goce de sueldo y 3 meses sin percibir asignación alguna, al Oficial 3.o de la Dirección de Aduanas señor Carlos L. Lettieri para trasladarse a Europa.

19—Autorízase a los señores Campomar y Soulas para retornar de varios Departamentos, cierta cantidad de cajones de hilo de coser que fueron remitidos con fines comerciales.

20—Decreto por el que se reglamenta la ley de 19 de Octubre de 1928 que crea recursos destinados exclusivamente para estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos de las obras a cargo de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía.

21—Resolución por la cual se establecen reglas a las que deben ajustarse con carácter general todas las liquidaciones de jubilaciones fundadas en años de servicios fictos.

22-23—Prorrógase para el ejercicio 1929-30 la ley de Contribución Inmobiliaria actualmente en vigencia.

24—Desígnase al agrimensor señor Enrique Fajardo para el cargo de Jefe de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Artigas.

25—Desígnase para el cargo de portero de la Dirección de Crédito Público al señor Juan Barboza.

26—Desígnase para el cargo de suplente de la División Resguardo de la Dirección de Aduanas al señor Zenón Marfetán.

27—Desígnase para los cargos de Guardas 3.os de la División Receptorías de la Dirección de Aduanas a los señores José M. Viera y Cecilio Vázquez.

28—Se resuelve tomar nota de los estatutos de la "Imperial Chemical Industries S. A." comercial e industrial, acordándole la personería jurídica que solicita.

29-30—Desígnase Jefe de División de 1.a clase de Visturía Exterior al señor Francisco Arena, actual Jefe de la misma categoría.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Honorable Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 24 de Mayo de 1929:

1—Mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General por el cual se declara de utilidad pública la expropiación de los campos de pastoreo situados a una distancia no mayor de 2.000 metros a contar desde el amanzanamiento exterior de todo pueblo, villa, ciudad o desde las estaciones ferroviarias.

2—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2129, de propiedad del señor José Humberto Zirollo, referente a un invento denominado "Aparato preservativo higiénico completo para cuarto de baño".

3—Concédese al señor Carlos Burguignon patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la colocación de revestimientos más especialmente utilizables para la obtención de pisos, techos, terrazas, etc.".

4—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "Suit".

5—Se concede al señor Juan Ramón Langelan patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo para trabajar con gas oil en los tractores "Fordson".

6—Se concede al señor Alberto A. Laborde patente por el término de nueve años para un invento denominado "Auto clasificación uruguayo".

7—Se desestima el registro de la marca "Beldam's" solicitado por los señores Regusci y Voulminot.

8—Se desestima el registro de la marca "Nirgalt", del señor Arturo Boraschi.

9—Se desestima el registro de la marca "Manzanilla Montañeses", de los señores González Byass y C.o Ltd.

10—Reconsidérase la resolución de fecha Setiembre 28 de 1928 autorizándose el registro de la marca "Mascot" solicitado por el señor Kurt Menger.

11—Liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 29 de los señores Díaz Aznárez y Cía.

12—Concédese a los señores Chinelli y Martocq liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

13—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 407.

14—Relación de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Febrero de 1929 por el Ministerio de Industrias.

15—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas liberación de derechos de Aduanas para los materiales comprendidos en su solicitud número 27.

16—Se concede el despacho libre de derechos aduaneros para los materiales que detallan los señores Cristiani Hnos. en su solicitud número 1.

17—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Estafetero de 2.a clase al señor Enrique de los Santos, actual Estafetero de 3.a clase, y para reemplazar a éste en el último cargo citado, al señor Aníbal Gallino, actual encargado de la Sección Correos de la Administración de Salto.

18—Se pone a disposición de la Escuela de Veterinaria la suma de $ 200.00 para los gastos de las nuevas experiencias del procedimiento de conservación de carnes presentado por los señores Del Guercio y Mesina, cargándose la erogación al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

19—Se acepta la propuesta del señor Oscar Costa para la construcción del bañadero de Paso de los Toros por la suma de $ 9.700.00.

20—Concédese a los señores Sudriers Hermanos liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 4.

21—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 283 del Frigorífico Anglo del Uruguay.

22 y 23—Concédese al señor Ferruccio Capellini liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 4.

24—Se desestima el pedido de autorización para exportar 500 cueros de nutria formulado por los señores Tomás Penino (hijo) y Cía.

25—Se desestima el pedido de autorización formulado por los señores Rodolfo Penino y Hermano para exportar 400 cueros de nutria.

26—Desestímase el pedido de autorización formulado por los señores Zas Hermanos para exportar 150 kilos de cueros de nutria.

27—Declárase incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana, con un derecho del 15 o|o más los adicionales y el aforo actual, las chapas de

cobre y de latón destinadas, respectivamente, a la fabricación de sulfatadoras y a la de los cuerpos de las bisagras perfiladas.

28—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a los doctores Miguel Lampariello, Horacio Carnelli y Héctor Gil Peluffo, para los cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en La Mariscala, Ombúes de Lavalleja, Pando y Empalme Olmos, respectivamente.

29—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Radiólogo del Hospital Salto al doctor Enrique M. Roig.

30—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Alvaro Vidal ante el nombramiento del señor Juan Bangueses para el cargo de Prosecretario del Asilo Dámaso Larrañaga y confírmase, en consecuendaria, el nombramiento apelado.

31—Liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 409 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

32—Se dispone que la Contaduría General admita como comprobante de la rendición de cuentas de la partida de pesos 10.00 mensuales que la Oficina Nacional del Trabajo ha asignado a cada uno de sus Inspectores para gastos de locomoción, el recibo expedido mensualmente por dichos Inspectores, debiendo descontar la Oficina del Trabajo la parte correspondiente a los días en los que no acrediten esos funcionarios haber realizado su labor de vigilancia.

33—Se concede a los señores Sudriers Hnos. liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 17.

34—Se concede liberación de derechos de Aduana a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland para los materiales comprendidos en su solicitud número 408.

35—Se deja sin efecto la designación del señor Ramón Tabárez efectuada por decreto de 26 de Abril próximo pasado para integrar la Comisión encargada de repartir los fondos a los obreros desocupados de los frigoríficos y saladeros del Cerro.

36—Se libra orden de pago a favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 2.992.00 para los gastos que origine la construcción de 80 bretes desmontables para lanares a efectuarse de acuerdo con lo establecido en las resoluciones de 13 de Julio de 1928 y 10 de Enero del corriente año.

37—Se refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias con la suma de $ 4.000.00 que se tomarán del 50 o|o de las economías que se realicen en el presente ejercicio en el rubro "Construcción de bañaderos".

38—Se autoriza al "Diario Oficial" para la construcción del bañadero de Paso duría de Muebles y Utiles proceda al arrendamiento por el término de dos años y con destino a "Depósito", el local sito en la calle Andes 1216 por la suma mensual de $ 100.00 que se cargará al rubro "Para compra de materiales del "Diario Oficial", quedando sin efecto, en consecuencia la autorización que le fué concedida por resolución de 5 de Noviembre de 1926, para invertir $ 60.00 por el mismo concepto.

39—Autorización a la Contaduría General para liquidar a favor de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, la suma de $ 30.904.20 que importan las planillas de aumentos de sueldos y compensaciones dispuestas por ley de 15 de Noviembre de 1928, por el mes de Marzo último, debiendo la Administración referida reintegrar las partidas correspondientes a los cargos que se encuentren vacantes.

40—Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo para el Departamento de Canelones el plazo fijado para el cobro del impuesto de visita y verificación de pesas y medidas.

41—Se dispone que la Contaduría General liquide, a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 17.50 para pago de los avisos publicados en el "Diario Oficial" para el llamado a licitación para la construcción de los bañaderos de los pasos de Pereyra y Mazangano.

42—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 11.50 para pago al "Diario Oficial" de las publicaciones efectuadas para los llamados a licitación para la construcción del bañadero de paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó).

43—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de $ 2.000.00 para atender los gastos que le origine la demolición de las instalaciones de la actual fábrica de ácido sulfúrico.

44—Concédese al American Hidrocarburo Company Inc. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para extraer materias vaporizables de material sólido fragmentario y similares".

45—Concédese a los señores Brignonu Hermanos patente por el término de nueve años para un invento denominado "Tanque Tell".

46—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Isla Mala, Estación Montes y Porvenir, respectivamente, a los doctores Guillermo A. Fuster, Ernesto Paravís y Willen Kornichx Mist Ler.

47—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Contrastador Departamental de Pesas y Medidas al señor Aníbal Damasco.

48—Autorización al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 21.912.25 para atender durante el 4.o trimestre del actual ejercicio las erogaciones que indica.

49—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole que no aceptando el señor Esteban Elena el cargo de delegado de los patrones ante la XII Conferencia Internacional del Trabajo ha sido designado de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor Armano Regusci.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 — Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, siete. Cinco pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados (varios oficios). Eugenio Wilson, queja. Antecedentes sobre mobiliario y útiles para el Juzgado L. D. de Colonia. Consulta del Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones. Félix Amestoy de Artigas, cuentas por diligencias sumariales. Manuel Bauzón, queja. Escribano Carlos M. De martini, de Lavalleja y Juan Oholeguy, de Paysandú, revisación de sus protocolos de 1928. Catorce oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo diversos. Cinco mensajes de la P. de la R. sobre curso de exhortos varios. Seis informes sobre examen médico de menores. Domingo A. B. Saraceno, jubilación. Oficio del Juzgado L. D. de Rivera sobre personal del Juzgado. Oficio número 1432 del Juzgado L. D. de Rivera. Raúl Mallarini, jubilación. Pedidos de libertad anticipada: denegados, tres. Luis Buffa, denuncia. Auto acordado de la Excma. Corte con motivo de publicaciones acerca de procederes del Juez L. D. de Treinta y Tres en el sumario instruído con motivo del homicidio perpetrado en la estancia "La Ternera". Exposición del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno relacionada con el Auxiliar 3.o del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en comisión ante el Juzgado don César Miranda. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Solicitud de cinco días de licencia del Auxiliar 3.o de la Corte señor Montaldo. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Soriano.

Trámite judicial — Tres causas criminales por delitos de disparo de arma, lesiones y abuso de autoridad, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, catorce.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, once.

Movimiento habido — Oficios librados, 17; ídem telegramas, 5. Acuerdo 1. Relaciones quincenales, 24. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 25. Legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 22 — Trámite — Víctor Sanguinetti, concurso voluntario. Reynaldo Saporiti, queja. Manuel y Francisco Bueno, reivindicación. Tres en causa criminal.

Interlocutorias — Juan B. Schiaffino en autos Rienzi y Anastasía con Carleo.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de homicidio.—Lorenzo Marques, Secretario.

Día 24 — Trámite — Martorano y Penza con Carbonell, Stratta y Cía. Carlos L. González con Félix Maruri y otro. Juana Méndez con La Transatlántica. Un pedido de abstención.

Interlocutorias — Ana J. Carpes, suc. con Jerónimo de Souza Leal.

En esta audiencia se vió en juicio público con jurado, la causa seguida a Eugenio Ovalle por estafa. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 27 — Trámite — Sucesión Alfredo Arias. Allejandro Rizzo con Juan J. Podestá. De Souza A. Joaquín con Florencia Goncalves de Trindade. Cuatro en causa criminal. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 29 — Trámite — Juan B. Schiaffino en autos "Renzi y Anastasia con Carleo". Concejo Departamental con Carlos Mazzone. Juan Firpo, sucesión. Manuel Araheyty, testamentaría. Imia de Camaño M. con Pedro Arigón. Banco de la República y otro con J. Grosso Ledesma. Nogueira Hermanos, quiebra.

Interlocutoria — Una en causa criminal por homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Vidovich Julio V. contra José Maggio (2). Una en materia penal por homicidio. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro.

Sentencias — Alfonso Barthelemy contra Atilio Bianchi. — José V. Evia, Secretario.

Día 28 — Trámite — Feria Reducindo y Casilda Victoria Latorre en autos contra Santiago Tavolara, queja. Dos en causa criminales por delito de homicidio. Lorilleux Berta, por su hija menor Gilberta con la sucesión de Antonio Maglio (incidente sobre la liquidación de la casa de comercio) "Joyería Oriental". Una en causa criminal por delito de quiebra. Una en materia penal por homicidio. Scala de Tarca Ana contra Francisco Miramonte y Joaquín Vivo. Piñeyro de Reyes Juana del Carmen contra Coralia Remigia Ascue. Tolosa Felicia contra sucesión de Plinio Rodríguez. González Ramona, investigación.

Autos interlocutorios — Dutilh Francisco contra el Banco de la República. Bauzá Zoila contra la sucesión de Baldomero Infanzón. Guimaraens de Pintos Clara contra sucesión de Juana Guimaraens — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 29 — Trámite — José Cittadino contra Soler y Rovella Hermanos. Kruse y Figueroa, quiebra, calificación. Constantino García, quiebra, calificación. Agustín Gorlero contra la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo". Banco de Crédito contra Julio Corvi y Manuel Carreño. Oscar Marfetán contra Julio Musauer. Pesquera y Compañía contra Ig. Echagoyen Vidal. Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri. Luis Siécola contra Gino Lora. Ramón Vila contra Pedro Ducombs y Cía. Ramis y Bordenave con Julián Oliver. Abraham Zamasky y otros contra Elías Höfstadter. Pedro D'Agata y Cía. solicitando matrícula de comerciantes. Oficio de la Jefatura de Policía comunicando el abandono del comercio de Víctor Salvo. Banco de Crédito contra María E. Cao de Berenguer y otro. Banco de Crédito contra Pascual Novelli y otros. Banco de Crédito contra Juan J. Rastellino y Pedro J. Bignone. Iriarte Hermanos y Bofill contra José Pizza. Pesquera y Cía. contra Regino Viera. Enrique Uslenghi contra Ernesto Farinha Zorrilla. Cione y Artola solicitando matrícula de comerciantes. Joaquín Vila contra Daniel Moratorio. Camilo Payssé contra José María Pan. Campomar y Goulas contra Juan Carlos Decia. Juan Alcides Pecollo solicitando matrícula de comerciante. Luis Siécola contra Lorenzo Mibelli. Emilio Martínez, quiebra. Adolfo Schaffer y Manuel Medovidi, quiebra. Banco de Crédito contra Manuel Casas y otros. Agustín Guido contra José J. Abraham. Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 79070. Pedro I. Ottonello, quiebra, retroactividad.

Interlocutorias — Enrique Munné y Compañía, quiebra. Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 79074. Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 79075. Llorens y Alvarez contra Crussoff y Rabetta.

Definitivas — Bula y Falciorri, matrícula. Oscar F. Tejería contra A. M. Fernández y Cía.

Providencias reservadas — Seis.
Oficios — Diecinueve.
Ordenes — Cuatro.
Libros rubricados — Veinticuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Bernardo Cairolli con Gerardo Paciel. Luis Grau, concordato. Banco Italiano con Alfredo Cartamil y otro. Banco Italiano con Repetto Hnos. José Bastarrica, quiebra. Baliño y Castro con R. Fernández. Ramis y Bordenave con Devicenzi y Rodríguez. Tomás López con José Pena García. Angel Panigatti con S. Kolm. Braulio M. López con Miguel Juri. Juan Lasalle, quiebra, calificación. Juan G. Semería con Bernardino Pazos y Cía. Faustina Montaldo de Savio con José López Martínez. Celso Giralt Lamas, matrícula. Simón Kropman, quiebra. Salomón Elías, concordato. Cayetano D'Antuoni, quiebra, calificación. Eugenio Barth y Cía. con Eduardo Doil. Juan Iglesias Muras y Cía., concordato. Vicente Ochoa Pertierra, quiebra. Barraca Americana con A. Ropitzky. Demetrio Vrojopulos, quiebra. Tres providencias. Pedro Márquez con Ruggiero Somma. Ernesto Quincke con Antonio López. Calveiro Vega y Cía. con Isaac Apud. Emilio Fontana con José Bianchi Galli. Angel Volonté con The Continental Eastern Trading Co. Genis y Smejoff con Jaime Scholnic. Crocker y Cía. con Orestes C. Buzzini. Pedro Garbarino, quiebra. Ramón A. Bardier con Juan Buscher. Mendel y Cía. con Félix R. Grondona. Julio y Reynaldo Saporiti, concordato preventivo judicial. Angel M. Sanz concordato privado. S. A. Molinos Harineros del Uruguay y otro con Risso y Cía. Compañía de Seguros Skandinavia con Viuda e Hijos de L. Fernández. Rómulo Beisso con Sebastián Zunin y otro. Scalone y Brena con Jaime Moll. Costas y Pitta con A. Sicarello. Ingeniero E. Chianconé y Cía., concordato preventivo judicial. Pedro Golfeld, concurso voluntario. Banco de Crédito con Enrique Gil y otro. José M.a Pérez con E. Real de Azúa. Pesquera y Cía. con José López Domec. Enrique Linne con Steward y Cía. Puentes Angel y Cía. con Carlos Belliure. Lamaison y Cía. con Juan B. Bonin. Lamaison y Cía. con Juan B. Gordillo. Calveiro, Vega y Cía. con Elías Miguel. Ramis y Bordenave con Simón A. López.

Definitivas—Banco de Crédito con Victoria Silva y otros. Mateo Brunet y Cía. con Anastasio Fernández. Banco de Crédito con Manuel Sieiro y otro. Banco de Crédito con Fernando Arbelo. Teresa Ravenna de Bulla con Luis De Bernardi.
Reservadas — Dos providencias.
Oficios librados — Veintitrés.
Libros rubricados — Once. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 26 de Mayo de 1929

Aranís Aguado, oriental, 16 meses, Julio Herrera y Obes 1085.
Juan José Silva, oriental, 3 meses, General Pagola 2114.
Concepción Marino, italiana, 64 años, casada, Olimar 1427.
Roque Filpi, italiano, 64 años, casado, Lima 2026.
Juan Bautista Bruzzone, italiano, 52 años, casado, Emilio Reus 2416.
Juana Catalina G. de Bonet, oriental, 44 años, viuda, Aramburú 1222.
Joaquín Quintas, oriental, 55 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Orosmán Fernández, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Elsa Calo, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca
Pablo Cech, oriental, 2 1|2 años, Hospital Militar.
Nelly Pacheco, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Wilde Suárez, oriental, 5 meses, Blandengues 1944.
Margarita Rosa Pugliese, oriental, 2 años, Lindoro Forteza 48.
Pelegrino Muniz, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan A. Benavides, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
Oscar Scarone, oriental, 31 años, Hospital Fermín Ferreira.
María Viana, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Martina Báez de Insua, oriental, 59 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Martín López, oriental, 85 años, casado, Hospital Pasteur.
Ciriaco Martínez, oriental, 80 años. casado, Hospital Pasteur.
Federico Vigni, oriental, 54 años, casado, Comercio 2042.
Humberto Fall, oriental, 24 años, soltero, Florencio Escardó 1637.
Juan Carlos Baz, oriental, 2 años, Asencio 12.
Elida Cianciulli, oriental, 5 días, Avenida General Flores 17.
Dolores Eusebia Burguez, oriental, 9 años, Bélinzon 18.

Día 27

Enrique Piqué, oriental, 16 años, soltero, Asencio 1403.
[illegible] de Mauvezin, francesa, 88 años, viuda, San José 1029.
Martín Torres, español, 45 años, casado, Cerrito 226.
Alfonso Barreiro, español, 51 años, casado, Piedra Alta 1640.
Laura Rodríguez de Alzugaray, oriental, 38 años, viuda, Gil 977.
Gregoria Durán de Barreiro, española, 54 años, casada, Defensa 2082.
Gladys Soto, oriental, 7 años, Gonzalo Ramírez 1615.
Laura La Paz de Viana, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Día 27

Antonia Zamora, oriental, 47 años, soltera, Bulevar Artigas 1461.
Sara Pittaluga de Martínez, oriental, 20 años, casada, Gonzalo Ramírez 2068.
Tula Juana Flematti de Oliver, oriental, 22 años, casada, 18 de Julio 2070.
Miguel Silva, oriental, 41 años, casado Hospital Vilardebó.
Héctor Florencio González, oriental, 3 días. Hospital Pereira-Rossell.
Antonia Maufini de Laudré, oriental, 85 años, viuda, Arenal Grande 1363.
Serafín Vázquez, español, 66 años, divorciado, Hospital Maciel.
Andrés Maino, italiano, 82 años, viudo, Eduardo Acevedo 1519.
Pedro Feros, oriental, 55 años, viudo, Blandengues 1447.

Día 28 de Mayo de 1929

Enrique Cea (hijo), oriental, un mes, Ganaderos 156.
Eugenio Polenta, italiano, 59 años, casado, Hospital Maciel.
María I. Pereira, oriental, 18 años, soltera, Porongos 1013.
Cirila Castillo, oriental 59 años, soltera. Cufré 2328.
María Barboni de Ircio, italiana, 80 años, viuda, Yaro 1276.
Carolina Mercado de Carrara, oriental, 65 años, viuda, Yi 1570.
Julio Delgado, oriental, 47 años, casado, Galicia 2353.
María Jacinta Odella, oriental, 22 años, soltera, Clemenceau 23.
Segunda Pissano de Mezzano, oriental, 66 años, Joaquín Requena 1423.
Margarita Aguirre, oriental, 17 años, soltera, Paysandú 1519.
María Lydia Medina de Vissa, oriental, 20 años, soltera, Cuareguaty 988.
Nilda Hortencia Cesio, oriental, 4 años, Mariano Soler 143.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

31.ª SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

MAYO 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6872, Poder Legislativo, página 504 B)

putado Batlle Berres, en el sentido de que esta sesión extraordinaria continúe a las 21 y 30 del día de hoy.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Patrón.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y ocho**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y siete**).

Señor Patrón — Yo pido, señor Presidente, que se indique con qué número fué resuelta la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública para el día lunes a las 16 y 30.

(Murmullos).

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Bonnet — Como hay un incidente respecto a la rectificación de la votación anterior, hago moción para que se prorrogue la sesión, sin perjuicio de que sigamos después con la sesión extraordinaria.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor Diputado Bonnet puede pedir la reconsideración en la otra sesión.

(Apoyados).

Señor Bonnet — Muy bien.

Señor Presidente — La Presidencia quiere comunicar a la Cámara que, según lo que resulte de la versión taquigráfica respecto al quórum de la votación anterior, se realizará o no la interpelación el día lunes.

(Murmullos).

—De manera que queda sin proclamar esta votación hasta que venga la versión taquigráfica.

Señor Batlle Berres — Podría llegarse a esta otra solución: en caso de que la versión taquigráfica diera razón al señor Diputado Patrón y el Ministro no pudiera venir el día lunes, pudiera hacerse la interpelación el día viernes.

Señor Presidente — Esto se aclaró ayer, señor Diputado: si no puede venir el día lunes quedará para la hora que ha dicho el señor Diputado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni—Hay una cosa más urgente que aclarar y es la suerte de la presente sesión. Va a sonar la hora y si no se vota que esta sesión continúe el lunes o cualquier otro día, habrá que pedir una sesión extraordinaria.

Señor Presidente — Puede continuar el martes a la misma hora.

(Apoyados).

—Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

(Suena la hora reglamentaria).

Queda terminado el acto, porque ha sonado la hora reglamentaria.

(Se levantó a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de quígrafos.

37.ª SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Mayo del año mil novicientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfuso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Bonnet Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Cerdeiras, Cima, Corní, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Espalter, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Figoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucéa, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Nunez Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pollori, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Ruiz, Salgado, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez Vecino, Viera y Zavala Muniz.

Total: 90.

Con licencia, el señor Representante: López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Perotti, Pintos Curbelo, Ros, Rossi (don César I.) y Salguero.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Brum, Carballo, Demichelli, Díaz, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Menéndez, Paglietti ni, Pérez (don Silvestre) y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco sobre las causas por las cuales el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado no ha procedido a tomar posesión de la Usina de Durazno.

—A sus antecedentes.

2—El Concejo de Administración Departamental de Florida solicita la contribución pecuniaria de la Cámara a fin de distribuir ropas y alimentos a los pobres con motivo de la conmemoración del cincuentenario de la inauguración del primer monumento a la Independencia Nacional.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios:

3—Doña Isabel N. Mirasou, doña Norca Tafernaberry, doña Julia María y Justa González Yarza y doña Emilia Arboleya y doña María de las Nieves Aguirre.

—Repártase.

4—El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda acerca de las razones por las cuales no ha podido cumplirse el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley orgánica de los Gobiernos locales.

—Trasmítase.

5—El Comité pro puente de San Borja, en el Río Yí, solicita la pronta sanción del proyecto de los señores Representantes doctor Fernando Gutiérrez y don Alcides Aldama sobre rectificación de los límites de los Departamentos de Florida y Durazno.

—A sus antecedentes.

6—Varios vecinos de la 7.a sección del Departamento de Río Negro solicitan la pronta sanción del proyecto del señor Representante don Aniceto Patrón por el que se acuerda pensión a doña Consolación Sierra de Iruretá.

—A sus antecedentes.

7—Los Auxiliares 1.os y 2.os y Correctores de la Oficina Nacional Electoral y Corte Electoral solicitan aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

8—Doña Clara del Busto solicita aumento de sueldo.

—A la misma comisión.

9—Doña María Justina Clavera de Ros solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

La Mesa advierte a la Cámara que aún no ha sido integrada la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo y, reglamentariamente, eso debe hacerse en la primera sesión. La Cámara resolvión postergar este acto; pero como el tiempo transcurre y se están causando perjuicios a algunas reparticiones del Estado, porque esa Comisión no se designa, la Mesa, si no hubiera objeción, pondrá en primer término de la sesión ordinaria del lunes la elección de miembros de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

(Apoyados).

—Así se hará.

4

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — En el día de ayer, señor Presidente, la Cámara trató el asunto relacionado con la Embajada oficial ante el Gobierno de Cuba. El hecho de encontrarme yo en ese instante en la Comisión Especial de Poderes fué motivo para que no estuviera durante el curso del debate y votación, en el recinto. Si hubiera estado presente habría votado negativamente ese proyecto de ley.

Deseo que quede constancia de eso.

5

Señor Rospide — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — El Concejo Departamental de Florida ha solicitado de la Cámara la contribución pecuniaria para las fiestas que se van a celebrar el día 19 de Mayo en esa Ciudad y ha invitado también a la Cámara para que se haga representar en dicho acto.

Yo pediría, señor Presidente, que se encargara a la Comisión de Presupuesto — que creo que es a donde ha destinado el asunto la Mesa — que se expidiera a la brevedad posibe, y, al mismo tiempo, hago moción para que se designe una delegación que represente a la Cámara en las fiestas que deben celebrarse en Florida.

Señor Presidente — La primera parte puede cumplirse de inmediato y la Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Rospide. En cuanto a la segunda parte tendría que votarla la Cámara de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Rospide respecto al nombramiento de una delegación de la Cámara de Diputados que concurra a los actos de conmemoración del cincuentenario del monumento de la Florida.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Yo propongo que esa delegación sea compuesta por los Representantes por el Departamento de Florida.

Señor Rospide — Y yo pido que la integre el señor Presidente de la Cámara.

Señor Labat — Acepto la modificación.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Deseo hacer una moción previa en el sentido de que se reconsidere el trámite dado al asunto a que se ha referido el señor Diputado Rospide. Creo que corresponde que se expida en ese asunto la Comisión de Hacienda y no la de Presupuesto, porque es una cuestión que tiene relación con la Hacienda púbica y no con el Presupuesto.

No veo lo que puede hacer la Comisión de Presupuesto en ese caso.

Señor Presidente — Se van a votar las dos mociones.

Primero, si se envía una delegación constituída por los Diputados por el Departamento de Florida y el Presidente de la Cámara, a fin de que asista a la ceremonia del cincuentenario del monumento de la Florida.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarent y dos).**

—Se va a votar ahora si se rectifica el destino dado al proyecto de contribución pecuniaria al Concejo Departamental.

tal de Florida. La Mesa lo destinó a la Comisión de Presupuesto, y pasaría a la Comisión de Hacienda.

Se va a votar el pase de dicho proyecto a la Comisión de Hacienda.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarénta y cuatro).**

6

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Al final de la sesión anterior se había votado, con resultado negativo, una moción de reconsidéración relativa a la embajada a Cuba. Como la hora era muy avanzada, yo iba a hacer una moción para que se prorrogase la sesión aquella, con objeto de que se rectificara la votación. Entonces la Mesa manifestó que esa rectificación se haría en la sesión consecutiva, que es esta que ahora celebramos.

Como al promover nuevamente el pedido de rectificación me apercibo de que ello puede dar origen a debate, porque ahora celebramos una sesión nueva, distinta aquélla, sobre si es pertinente o no que la Cámara rectifique su votación, yo no voy a insistir por el momento, porque hemos pensado presentar un proyecto sobre esta materia. De esa manera solucionamos el conflicto reglamentario que se produciría, y se puede llegar a la misma finalidad.

Por esa circunstancia, es que renuncio a continuar haciendo uso de la palabra sobre el mencionado asunto.

7

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — La Comisión investigadora de los barcos auxiliares para la Armada, pide autorización para reunirse durante la hora de sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la autorización solicitada por el señor Diputado Carámbula, para que la Comisión investigadora a que se ha referido pueda reunirse mientras celebra sesión la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cinco).**

8

Se entra al orden del día, que la constituye en primer término la continuación del debate del proyecto sobre protección a la industria agrícola.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Buranelli — Ayer, al suspenderse la discusión de este asunto, yo había pedido que se leyera un proyecto sustitutivo que presenté oportunamente a la Mesa. Pediría que se leyera ahora.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración, bonificará, — a título de prima de protección agraria, — a los agricultores productores de trigo de la cosecha del año 1928 hasta la cantidad que corresponda a la diferencia entre el precio a que hubieren vendido su producto y el precio mínimo de $ 4.00 los 100 kilos, sin bolsa, en estación de embarque más próxima al lugar de producción.

Para apreciar esta diferencia de precio el Poder Ejecutivo tomará las medidas conducentes, haciéndose asesorar por los organismos que correspondan.

Art. 2.o Cuando el trigo se cotice en plaza a un precio mayor de $ 4.25 los 100 kilos la exportación pagará un impuesto especial igual a la diferencia entre el precio mínimo de $ 4.25 y el precio máximo de la cotización del día, no pudiendo exceder este impuesto especial de $ 0.50 los 100 kilos.

Art. 3.o Quedan suprimidos todos los derechos de exportación al trigo, a excepción del que establece el artículo precedente.

Art. 4.o El Consejo Nacional tomará del último superávit o de Rentas Generales los fondos necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Art. 5.o Dentro del término de 60 días el Consejo Nacional de Administración dispondrá que se inicien las obras de construcción del mercado nacional de frutos del país.

Art. 6.º El Consejo Nacional de Administración acordará con el Banco de la República la forma de créditos a los agricultores, con un interés no mayor de 3 por ciento anual.

Art. 7.o Por un año, a contar desde la promulgación de esta ley, se prorrogarán todos los plazos para desalojos de las tierras destinadas a cultivos agrícolas.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 18 de 1929.

Miguel Buranelli, Rep. por Canelones.

—Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón — Señor Presidente: han transcurrido tres sesiones o cuatro — ya he perdido la cuenta — en las que yo estoy con el uso de la palabra y la verdad, señor Presidente, es que yo no he hablado más de 10 o 15 minutos. Esta forma discontinua que tiene la Cámara para trabajar, por una parte, y, por otra parte, las continuas interrupciones de los señores diputados, han creado esta situación que para mi es bastante molesta, porque a los que no están perfectamente interiorizados puede hacerles creer que yo estoy obstaculizando la sanción del proyecto con esta forma interminable de ocupar la atención de la Cámara.

Esó por una parte. Por otra, hay inscriptos, según tengo entendido, diez u once oradores. De manera, señor Presidente, que el propósito inicial mío y esta razón que se agrega, me van a obligar a abreviar. Voy a cumplir, pues, mi propósito de hacer breves rectificaciones a los señores diputados que se han opuesto al artículo 1.o del proyecto, porque el artículo 1.o se ha circunscripto en absoluto todo el debate, y anticipo desde ya, para que no se repita lo acontecido en sesiones anteriores, que no concederé ninguna interrupción, que seré absolutamente irreductible.

El señor Representante Saravia expresaba, en una de las sesiones anteriores, que él no podía admitir que a los cuatro o cinco meses de la cosecha de trigo, todavía estuviera este cereal en poder de los agricultores. Yo le contesté en parte a esa objeción, cuando le expliqué el mecanismo de las operaciones de los agricultores con los molineros y los almaceneros, y ahora voy a complementar esa explicación, diciéndole que la objeción que él formulaba, de que los agricultores tenían que pagar la renta, está contestada con el hecho de que en el país hay un 47 o|o de agricultores que son propietarios. Efectivamente: hay 16.333 propietarios y solamente 13.585 arrendatarios. De manera que si podía tener alguna fuerza — que yo creo que no tenía y que ya la contesté en la exposición anterior — la objeción de que los agricultores no podían mantener el cereal, con estas cifras yo destruyo completamente el argumento, por lo menos para el 47 o|o de los agricultores del país.

Señor Saravia — ¿Terminó el párrafo?

Señor Guichón — He expresado que no admito interrupciones, ni al principio ni al final del párrafo.

Señor Saravia — Como me hizo alusión ...

Señor Presidente — El orador no permite interrupciones y la Mesa no las concede. Tiene la palabra el señor Representante Guichón.

Señor Guichón — El señor Representante Buranelli decía — y posiblemente pretendía con esto impresionar a la Cámar a favor de su tesis, — que los agricultores que habían vendido el trigo a precios irrisorios tenían que pagarlo ahora, elaborado en harina, a precios poco menos que exorbitantes.

Y bien: este argumento carece en absoluto de valor en lo que se refiere a los agricultores, porque todos sabemos — y al decir todos me refiero a los que estamos interiorizados de la vida de estos trabajadores de la tierra — que el agricultor no compra harina, que se reserva una parte de la cosecha de trigo para elaborarlo en harina. Carece, pues, en absoluto de fuerza ese argumento con el cual el señor Representante Buranelli pretendía impresionar a la Cámara.

Pero hay más, todavía, señor Presidente. Voy a subrayar en este momento una contradicción en que incurren los que están combatiendo el proyecto, porque por una parte se nos dice que los agricultores van a tener que pagar la harina a un precio muy elevado, por el proyecto nuestro, habiendo vendido el trigo barato y, por otra parte, se nos dice — y lo ha dicho el doctor Luis Alberto de Herrera desde el Consejo Nacional — que el agricultor no recibirá ningún beneficio por este proyecto, porque esa es la cotización actual para las transacciones de trigo.

Y ahora, señor Presidente, voy a volver brevemente sobre la zarandeada asamblea de agricultores de Florida. El señor Representante Marizcurrena, posiblemente con una sagacidad que me complazco en reconocer, no volvió más sobre la asam-

blea de Florida y se refirió a hechos posteriores, a datos posteriores que él había recibido.

(Interrupción del señor Representante Marizcurrena).

—El señor Representante Marizcurrena, en este asunto del trigo, ha traído algunos datos o ha hecho algunas referencias que, posiblemente, le quitan una gran parte de autoridad a los restantes como valores efectivos. El señor Representante Marizcurrena expresó en Cámara que los datos traídos por la Dirección de Agronomía habían sido recogidos por un Inspector de Sarna, y cuando le dije que eso no era exacto, el señor Representante Marizcurrena, con gran aplomo me contestó que yo no había leído el informe. Le pedí que lo leyera y, entonces, tuvo que reconocer que quien recogió esos datos era un práctico rural; una cosa distinta. Sin embargo, recuerdo la impresión que produjo en Cámara, por los murmullos, eso que dijo: que los datos que habíamos traído, habían sido recogidos por un Inspector de Sarna.

El señor Representante Marizcurrena, posiblemente para impresionar a la bancada batllista — reconozco la buena fé con que él se expresaba, porque era un dato de fácil rectificación, — trajo a la Cámara la palabra de un vecino caracterizado del Departamento de Florida, diciendo que ese señor era el Presidente de la Departamental Batllista. Y bien: esa persona ni milita en el batllismo ni es presidente ni ha sido nunca presidente de ninguna departamental, ni es agricultor: es un señor hacendado. De manera que la verdad es que si nosotros inferimos por la ligereza con que fueron traídos esos datos a la Cámara, la ligereza presunta de los otros datos, tendremos que considerar que tienen muy poca autoridad para afirmar que no hay trigo en el departamento de Florida.

Y es necesario puntualizar bien que nosotros traemos aquí la palabra de los organismos técnicos. Nosotros traemos aquí los informes de la Dirección de Agronomía que ha realizado un censo en toda la República, que ha hecho una encuesta entre todos los trabajadores de la tierra, y nos ha dado la cifra que ella considera exacta y que nosotros debemos respetar o destruir con datos de la misma autoridad, y no con simples expresiones afirmativas carentes en absoluto de fuerza.

La circunstancia de ser miembro informante — circunstancia o función que yo acepto exclusivamente, ahora, después de producido el informe verbal, cuando se me interroga como miembro informante — la circunstancia ésta, que me coloca en cierta situación de privilegio en este debate, me obliga también a ser parco. En consecuencia, por las razones antedichas voy a terminar ahora en el uso de la palabra, reservándome contestar cuando sea interrogado en mi carácter de miembro informante o cuando yo lo considere oportuno.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

Señor Legnani — Señor Presidente: en el día de ayer, cuando se trataba este asunto y en el instante preciso en que se leían varias mociones de modificación al proyecto presentado por la Comisión informante, yo expresé que se estaba haciendo obstruccionismo al proyecto y, entonces, uno de los señores Diputados nacionalistas se levantó y me demostró de una manera acabada, que en realidad no existía ninguna intención de obstruccionismo. Yo reconozco que fuí llevado de cierto ímpetu al hacer esa afirmación, probablemente por la impaciencia que tenía porque el debate se encaminara de una manera racional. Y esto me prueba también una cosa que muchas veces he constatado, señor Presidente: que existe una determinada aunque escondida a veces, conciencia uniforme en todos los partidos; que si uno se porta con verdadero juicio lo puede hallar a cada instante y resolverse muy bien los asuntos que debatimos. Dichas mociones de modificación van a ser impugnadas por mí, sin embargo, aunque reconozco que tiene la mejor intención del mundo.

No voy a provocar debate, porque, como dijo el señor Diputado Guichón, ya se está extendiendo demasiado. Voy a limitarme a fundar un poco extensamente mi voto, nada más.

Yo entiendo que el que funda su voto hace su composición de lugar y no debe permitir interrupciones ni debe contestarlas.

Creo que se está discutiendo tenazmente sobre una parte del problema que no importa a lo esencial del mismo. Se habla y se hacen afirmaciones y negaciones contrarias a cada rato sobre la cantidad de trigo que está en manos de los agricultores y se dice que, en realidad, la mayor parte ha pasado a los intermediarios. A mí me parece que eso no tiene ninguna importancia para el caso.

Se dice que lo esencial es proteger a los agricultores pobres; que los ricos no necesitan de protección ninguna, que hasta es injusto que se haga pagar la desgracia que ha tenido un industrial o empresario particular a todo el país; que se lo paguen ellos — se agrega — porque al que le va mal, él sufre las consecuencias. Se trata de un error, a veces de una culpa. ¡Qué culpa! Tampoco creo que tenga importancia ninguna esto de proteger solamente a los agricultores pobres.

Se dice que sería injusto que se protegiera a los intermediarios. Los intermediarios, en efecto, son gente que no impresionan de una manera simpática a nadie. El intermediario trabaja y prospera sobre el trabajo noble del agricultor que jadea sobre el surco y fecundiza la tierra. El intermediario en tanto va llenándose los bolsillos de oro. La moral del intermediario es una moral de comerciante. Cree que está dentro de la ley, que es lícito que explote a los agricultores y los ha explotado siempre. Yo lo he visto en mi Departamento donde me he criado y sucede que el intermediario, a menudo, trasgrede la ley. Por lo general surte de artículos a los labradores, les lleva libretas, las suele procurar, y después, a fin de año, los labradores pagan con la cosecha.

—"Ya he fiado demasiado, dice el intermediario; venga la cosecha". Miran los diarios; ven que vale tanto, y añade: "Usted me paga con la cosecha". — Se trata de un proceso mental que ni siquiera otorga mérito al que negocia de esa manera, porque al poco tiempo, automáticamente, por el hecho de que la cosecha ya pasó y porque el intermediario mismo que posee el trigo, está interesado en levantar los precios, los precios suben, y entonces el intermediario realiza una ganancia pingüe.

Los intermediarios muchas veces caen en el delito. Yo he visto en estos últimos tiempos en San Ramón, en Santa Rosa y en San Antonio y en Canelón Chico, intermediarios que quiebran fraudulentamente, que se quedan con el dinero de los agricultores, que los roban, en una palabra, para decirlo redondamente.

Son tan "sabidores" los hombres, que llegan hasta pagar a los mayoristas, mientras a los pobres agricultores los dejan en la estancada.

Ellos saben que la policía no se preocupa mucho cuando son los clavados pobre gente; que si fueran los mayoristas los que estaban entrampados, entonces, sí, con seguridad los prenderían hasta en el extranjero, si huyeran.

Sin embargo, la manera o el proceso de cómo caen en el delito estos hombres es perfectamente humano, y yo, que soy transigente, no digo que los disculpo; pero me los explico de tal manera que casi los disculpo.

Ellos están acostumbrados, como decía, a estar dentro de la ley, y dentro de la ley todo lo que hagan, pero siguiendo el fin primordial del comercio, de ganar dinero, está bien hecho. Poco a poco se van dando cuenta de que de esta manera no son honrados. La ley no puede representar a la moral. Ellos se dan cuenta que son pillos dentro de lo legal. De manera que en el momento en que cometen una pillería franca, no notan que se hayan portado más mal que antes, que se hayan hecho peores que antes.

Pero, señor Presidente, es el intermediario un comerciante típico, nada más, ¿y el comercio es tan malo como para que nosotros le caigamos de esta manera al intermediario? El comercio, como la guerra, el comerciante, como el guerrero, han sido cosas malas en sí mismas del punto de vista de la moral absoluta, pero útiles y necesarios, buenos por sus resultados sociales. No es por amor al prójimo que se hace guerra o comercio.

El comercio y la guerra, señor Presidente, han movilizado al mundo, son como el agua, para la química del universo: gracias a ellos es que se ha prosperado; mezclado las razas, imitado y mejorado hábitos y progresos. ¿Qué sería del agricultor sin esa clase de comerciantes? ¿Acaso el comerciante podría realizar sus fines sin el acicate evidente de la ganancia que lo conduce al delito franco muchas veces?

No habrían hecho nada. No serían tales comerciantes, no serían tales intermediarios. ¿El agricultor qué habría hecho? ¿Cooperativas? Muy bien: es fácil hacer cooperativas a base de fantasía, como decía el señor Diputado Berreta, que es toda una autoridad en la materia y que se debe respetar en esta Cámara.

El señor Diputado Berreta va de los hechos a las generalizaciones, al revés de nosotros que tratamos de encajar a los hechos en las generalizaciones de que venimos. El señor Diputado Berreta dice que no les hemos dado cooperativas a los labradores todavía, que los agricultores se tienen que servir de esos comerciantes, de esos intermediarios de la industria agrícola y le asiste razón.

Ahora bien, señor Presidente: nosotros tenemos que defender la industria agrícola, salvándola en este momento de crisis. Nosotros no tenemos que estar analizando si allí está metido el intermediario que va a abusar de nuestra condescendencia; nosotros no tenemos que resolver con buen corazón y con mala cabeza: debemos resolver con buen corazón y sobre todo con buena cabeza; tenemos que defender la agricultura, que constituye parte integrante de nuestro progreso y de nuestra experanza; y si los intermediarios están metidos en la agricultura y prosperan, que prosperen. Y tenemos que servir a los intermediarios, hasta que los señores que hacen observaciones al respecto, no salgan por la campaña a establecer cooperativas a merecer toda la confianza que es necesaria para que los labradores entren en ellas. De manera, pues, que, como digo, no hay que hacer excepciones de intermediarios y de ricos.

Por otra parte, no son tan malos los

intermediarios. La prueba es de que cuando en cuando quiebran bien. Esos mismos que caen en el delito son los que han fracasado. Es que no ganan tanto como se piensa. Tienen sus riesgos y muchos de ellos son buenos.

Tienen riesgos, porque saben los señores diputados mejor que yo, que si especulan, se someten a riesgos no por la parte de ser agentes de intercambio, sino por otras cosas.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Si no fuera por el deseo de ganar más dinero y de especular, no se meterían a comerciantes y los labradores no tendrían...

(Interrupciones).

—Es lo que se ha dicho en repetidísimas ocasiones de las ambiciones en general: son vientos, a veces tempestades, que echan a pique el barco a vela; pero el barco a vela no marcha sin ambiciones.

(Interrupciones).

—Pero la agricultura, tal como es, con agricultores pobres y con agricultores ricos y con intermediarios, es necesario defenderla en el momento en que desfallece, porque sino nadie se metería a agricultor, ni a comerciante, para dirigir, mal o bien, pero para dirigir, la agricultura. Es necesario defender, repito, a la agricultura en masa, tal como la tenemos en el país y, sobre todo, por dos conceptos que son importantísimos, señor Presidente.

Señor Saravia — Yo siempre oigo con el mayor gusto al doctor Legnani.

Señor Legnani — Y esta vez no.

Señor Saravia — Siempre. La palabra del señor Diputado Legnani para mí tiene una alta autoridad.

Señor Legnani — Muchas gracias.

Señor Saravia — Y, con todos los respetos debidos, desearía que me concediese una interrupción.

Señor Legnani — ¿Por qué no habla después que termine?

Señor Saravia — Porque lo que voy a decir tendría que encajar aquí. El lugar de la pieza es éste.

Señor Legnani — Muy bien.

Señor Saravia — Agradezco por intermedio de la Mesa.

(Hilaridad).

—Se trata de que en este momento se plantea el siguiente caso: ese intermediario, que puede ser, como lo dice el doctor Legnani, una parte, un agente mismo del mercado, ha comprado la cosecha al individuo A y yo tengo 5 pesos ¿por qué se los voy a dar al intermediario y no directamente al agricultor? De manera que no se trata de discutir la teoría o la tesis de que debe vivir o no con buena salud el intermediario, sino que tengo ese dinero y debo dárselo directamente al agricultor, que ya vendió la cosecha, y no al intermediario. Que tiene el trigo comprado en su poder.

Esa es la duda que yo sostengo y que está en pie.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Legnani que no permita interrupciones, porque se extiende inútilmente el debate.

Señor Legnani — Yo decía, pues, que nosotros, el parlamento nacional, tenemos que considerar a la industria agrícola en blok tal como está funcionando en el país, y en el momento en que desfallece debemos ayudarla. Nada más. Si tiene un engranaje, como el de los intermediarios, que anda mal, tener paciencia. Lo vamos a sustituir después. Ya hay muchísimas iniciativas de organizaciones sociales, como se dice, bancos rurales, cooperativismos, etc., en ese sentido. De manera que, hoy por hoy, tenemos, pura y exclusivamente que levantar a la agricultura: que demostrar a todos los que que se ocupen de la agricultura, comprendiendo a los intermediarios, que nosotros no dejaremos nunca que el trigo se venga al suelo; que pueden trabajar tranquilos en toda su actividad industrial, netamente industrial o comercial también, porque el Estado siempre se preocupará de que no vayan a caer en una crisis desacreditante. Así entonces no sucederá jamás lo que está empezando a suceder: que los agricultores abandonan los campos y los almaceneros dejan el negocio y todos ven que ahí no hay porvenir, en agricultura y negocios agrícolas comprendidos.

Yo había anticipado que por dos razones principales es que me parecía que no debíamos votar el proyecto de la Comisión tal como se presenta. Una de las razones es que nosotros tenemos que fortificar el concepto del Estado tal como nosotros lo sostenemos. El Estado tiene que ser reflejo fiel, intérprete, síntesis de todas las energías del país. En consecuencia, es necesario que todos aquellos elementos, gremios o actividades de cualquier naturaleza, que existen en el país y que integran, por el régimen democrático que hemos adoptado, el Estado, encuentran que verdaderamente los integran y que el Estado responde de ellos cada vez que ellos anuncian alguna queja o lo demuestran por medio de los hechos.

A nosotros no nos importa para el asunto actual, que la agricultura sea un órgano mal constituído. En realidad, el Estado, por el concepto que tenemos de él, sabe que la agricultura lo integra, forma parte de su organismo. Será la mano izquierda, que está inhábil todavía, que tiene en su constitución a los intermediarios. Nosotros trataremos de hacerla cada vez más habil hasta que el organismo sea ambidiestro, que la agricultura sea igual que la ganadería, que la agricultura crezca; pero nosotros tenemos que no olvidar que por ahora lo que nos integra al Estado, en realidad, es la única, — y con esto queremos al mismo tiempo demostrar que todos los elementos que integran al Estado, merecen se les recuerde, y que se acuerden de ellos en el instante en que se necesita un socorro. Y el Estado lo que hace es defenderse a sí mismos, señor Presidente.

Y el segundo argumento — éste va directamente al señor Diputado Saravia y para satisfacción del señor Diputado Batlle Berres — es que hay otra cosa mala, contra la cual tenemos que luchar en la industria primaria del país. No son solamente los intermediarios; hay otro elemento perjudicial; el estanciero, el estanciero dentro de la ganadería.

El estanciero es el feudalismo que tenemos a las puertas, en el umbral mismo de nuestra democracia, armado con todos sus peones feudal como los feudales de Europa, dispuesto de repente a hollarnos con su bota; el estanciero, que no es la ganadería, es el elemento atrasado, trasnochado en esa rama de la industria nacional, como el intermediario lo es en la agricultura; el estanciero que enriquece por el esfuerzo social y no tiene más virtud que la virtud negativa de la conservación; el estanciero que no nos responde como debe responder a nuestras iniciativas de progreso y de mejoramiento social; el estanciero que, por lo general, no merece la fortuna que tiene, porque no se la ganó, sino que la heredó o compró con los campos, a bajo precio, el ganado a bajo precio, y que nosotros que trabajamos dentro de otras actividades, se los hemos valorizado, llenándole los bolsillos de oro sin que el esfuerzo de él merezca ese oro que adquiere. Ese elemento es enormemente perjudicial para el progreso del país, para el progreso político, para el progreso económico, para el progreso social, y a ese elemento tenemos que combatir, y no tenemos más arma para combatirlo que la referida: la de proteger a la agricultura, así como el arma para combatir al intermediario es fomentar el cooperativismo.

Es un elemento eminentemente feudal; el estanciero, aseveré no del feudalismo europeo. Yo tengo la peor idea del feudalismo europeo, de la nobleza europea.

La nobleza europea, señor Presidente, las familias aristocráticas de Europa, por lo general, emanan de guerreros, que no tenían otras condiciones superiores que la falta de escrúpulos para hacer la guerra, el desprecio de la muerte, — de la muerte de ellos y de la muerte de los demás. — El feudal europeo era elemento eminentemente valiente, y nada más. Juntaban hombres. Un día se lanzaba con ellos por la campaña, realizando su interés y nada más, en esa época en que no existían autoridades bien regimentadas, y cuando su magestad el rey tenía un día una lucha contra un Estado vecino se le ofrecía con su gente, y el rey que abrigaba el criterio que tenemos nosotros, todos los partidos, muchas veces, en las luchas electorales, lo aceptaba porque le convenía para guerrear con estados vecinos, como nosotros aceptamos los elementos electorales que se nos agregan en los instantes en que estamos delante de las urnas.

(Interrupciones de los señores Representantes Saravia y Batlle Berres).

Esos hombres, completamente despreocupados de la muerte, valientes sobre todo, hicieron las razas nobles de Europa, y esas razas nobles de Europa se perpetuaron en el mando y en los privilegios, hasta que ha llegado esta época en que no sirven; y entonces se les reduce, sin ver que, en realidad, han hecho muchísimo bien.

A nosotros no nos cuesta decir, que los estancieros también han realizado muchísimo bien. No tienen el mismo origen, indudablemente, los feudales nuestros; pero son hombres que se encuentran en igualdad de circunstancias, dueños de un gran campo y confunden el derecho de propiedad con los derechos políticos y acaban por ser muy semejantes a aquellos otros feudales de Europa, y se igualan a ellos.

Yo creo que sin la época que ellos resucitan ahora, — época pastoril a que se refirió el señor Diputado Guichón, o que ellos perpetúan en el Norte, — no hubiera habido emancipación política en nuestro país. Yo creo que se la debemos entera; pero también creo que son anacrónicos ahora; que es necesario, por conveniencia nacional, que los combatamos; y creo que el modo de combatirlos, no es ir directamente a atacarlos, como se ha atacado a los intermediarios en este recinto, sino irlos venciendo poco a poco por el fomento de la agricultura. Si adoptamos este criterio, basados en las razones que he dado, creo, señor Presidente, que podremos hacer de este país un país mucho mejor ganadero que lo que él es.

He oído decir que países de Europa como Holanda, que tiene a penas las dimensiones territoriales de algunos departamentos nuestros, tienen más cabezas de ganados que las que tienen los latifundios de la República Oriental del Uruguay, y ganado mejor.

Ahora bien: si nosotros logramos introducir, por decirlo así, tentáculos en las regiones feudales, tentáculos de la agricultura, favoreciendo a la agricultura, llegaremos al estado ideal de la granja,

en que las dos industrias primarias se aunan y se desarrollarán bien.

Por consiguiente, señor Presidente, en esos motivos que he sintetizado rápidamente, apurándolo, para evitar las interrupciones, voy a pronunciarme por el proyecto de la Comisión que me parece bueno, porque, precisamente, no es excesivamente prolijo en hacer diferenciaciones entre los distintos elementos que componen la industria agrícola; que me parece bueno, porque demuestra que el Parlamento se preocupa de ayudar en cuanto ve que flaquea, en cuanto ve que se debilita la industria agrícola con respecto a lo cual tiene deberes; deberes de pasado, aunque tal vez no tantos como para la ganadería; deberes de presente, porque da mucho para la exportación y mucho por el consumo interno; y deberes del porvenir, porque el porvenir político, económico y social de la República, créame, señor Presidente, depende exclusivamente del desarrollo de la agricultura.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez — Señor Presidente: yo he estado muy atento a todo este debate, y estoy convencido de que no se ha formulado contra el proyecto en discusión ninguna objeción seria.

El argumento fundamental de los que combaten el proyecto, sobre todo el artículo 1.o, es el de que la mayor parte del trigo ha salido de manos de los agricultores; pero frente a esa afirmación— como bien lo han expresado otros señores Representantes, principalmente el señor Representante Guichón — tenemos que convenir en que hay un documento oficial, documento que refleja una encuesta seria realizada en todo el país y que no se ha efectuado en tiempos pasados, sino en fecha muy próxima, porque el informe tiene fecha de los primeros días de Abril. Pues bien: esa encuesta realizada por técnicos que deben inspirarnos la máxima confianza,—sobre todo a mí, que he tenido ocasión de actuar con ellos y sé lo inteligentes, lo laboriosos y lo competentes que son, — esa encuesta debe, para nosotros, constituir una palabra definitiva del punto de vista de las estadísticas.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Desearía que no me interrumpiera, aunque no soy adverso a polemizar, al contrario; pero tengo ciertos reparos en que se prolongue demasiado esta disertación y temo fatigar un poco a la Cámara, y en atención a que hay doce oradores inscriptos, me parece que lo menos que podemos hacer es ser lo más concisos posible y no conceder interrupciones.

Señor Presidente — La Mesa reitera al señor Representante Acevedo Alvarez el mismo pedido que le formuló al señor Representante Guichón y que está dispuesta a repetirlo a todos los oradores, de que no consientan interrupciones; se extiende enormemente el debate sin ningún beneficio.

Señor Acevedo Alvarez — Y yo acepto en homenaje a la brevedad del debate y a lo urgente que es la sanción de esta ley.

Como decía, frente a las afirmaciones más o menos fundadas, hay que oponer esa estadística; estadística oficial que refleja una verdad: que hay 138.000 toneladas de trigo en manos de los agricultores; 48.000 directamente en poder de los labradores; 90.000 a su orden en los depósitos.

Yo acepto que, de un mes a esta parte, se haya abatido en algo esa cifra; yo convengo en que muchos cultivadores, apremiados, urgidos por las necesidades, se hayan visto obligados a vender sus cosechas a mal precio; pero creo que estos son casos de excepción, porque hace un mes todos los labradores de la República sabían que había una Comisión especial de esta Cámara que estudiaba el problema, que habían los mejores propósitos para poder sancionar esta ley, y en esas circunstancias, ¿quién, que no estuviera realmente con la soga al cuello, como se dice, iba a malbaratar su cosecha cuando tenía una promesa, casi de carácter oficial, de que se iba a pagar por el trigo un precio altamente remunerador?

Y bien, señor Presidente: partiendo de esa base, de que hay 138.000 toneladas de trigo en poder de los agricultores, acepto que se abata un poco esa cifra y lleguemos a que hay 100.000 toneladas.

Esas 100.000 toneladas que tienen los productores son las que va a comprar el Estado. El excedente de la cosecha, como ya se ha dicho, va a ser alrededor de 140.000 toneladas, porque el consumo interno requiere 220.000 toneladas; la semilla o sea el valor reproductivo, 40.000 toneladas; hay 25.000 toneladas de trigo cuya exportación se ha negociado, y 3.500 toneladas convertidas en harina que también han sido exportadas. En total se tiene 288.000 toneladas, que, frente a la cifra de 400.000 toneladas, que será la de esta última cosecha, más los 30.000 de la cosecha anterior, o sean 430.000, resulta una diferencia de 142.000 toneladas Ese es el excedente que hay que financiar. El Estado quiere facilitar la operación, quiere colocar ese trigo en el mercado internacional, y a quien le comprará es al agricultor; que tiene por lo menos 100.000 toneladas. Y advierto que al hablar de 100.000 me coloco en un plano poco beneficioso para mi tesis, porque es indudable que los agricultores tienen 138.000 toneladas. Y además, hay 50.000 toneladas que han llegado a Montevideo y cuyo destino no se puede indicar si sigue en manos de los labradores o ha llegado a manos de los intermediarios.

Yo sé, señor Presidente, que en esta Cámara hay la mejor buena voluntad hacia todos los labradores de la República. Se han presentado fórmulas sustitutivas del artículo 1.o del proyecto, todas ellas para ayudarlos; pero yo quiero precisar por qué la fórmula de la Comisión es mejor, más beneficiosa, más completa que todas las otras que se han presentado y que se leyeron en la sesión de ayer. Puede ser que admita el cotejo con una de ellas, que creo fué articulada verbalmente por los señores Diputados Saravia y Marizcurrena, en el sentido de que podía establecerse una prima o un subsidio a los agricultores de acuerdo con la superficie labrada.

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante Saravia)

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que se dirijan a ella. Es una prescripción reglamentaria. Tiene la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez. La Mesa no concede interrupciones.

Señor Acevedo Alvarez — Como se trata de precisar un concepto acerca del cual va a girar mi argumentación, yo le pediría a la Mesa, que, por excepción, permitiese al señor Diputado Saravia intervenir en este momento, porque si yo hubiese interpretado mal la fórmula del señor Diputado Saravia, mi argumentación carecería de base y yo quiero defender la fórmula de la Comisión y presentar todas las ventajas que ofrece.

Señor Saravia — Muy bien, acepto la interrupción que me concede.

De acuerdo con lo que se desea — esto es, que el dinero vaya a los agricultores y no a los intermediarios — he propuesto la siguiente fórmula: que el Poder Ejecutivo distribuya 500.000 pesos entre los agricultores que hayan cultivado trigo; pero que este beneficio no alcance a los propietarios de tierras mayores de 100 hectáreas. Nada más.

Señor Acevedo Alvarez — La excepción a que acaba de referir el señor Diputado Saravia, que se dé o no subsidio a los propietarios que tengan más de 100 hectáreas, en realidad a mí no me interesa. Me interesa otro aspecto de la cuestión que es el que voy a rebatir.

De acuerdo con la proposición del señor Diputado Saravia se distribuirían primas o subsidios entre todos los pequeños agricultores de la República, de acuerdo con la superficie sembrada; y yo creo que este régimen es injusto, completamente injusto, porque no puede compararse, de ninguna manera la situación del labrador que ha enriquecido su tierra con principios vitales — que le ha incorporado una semilla seleccionada de La Estanzuela, una simiente aclimatada de gran poder germinativo, que ha sabido dirigir la explotación de su campo en forma racional — no se puede comparar, digo, la situación de ese labrador con la del cultivador rutinario que poco se ha preocupado de los rindes, y que ha recogido una cosecha precaria. Esto del punto de vista de la justicia entre los labradores; pero hay otro interés: un interés nacional, que no permite considerar plausible la fórmula del señor Diputado Saravia.

Nuestro país, por desgracia, no tiene suficientes rindes. Si comparamos la estadística reciente del trigo y el maíz en nuestro territorio con las grandes naciones cerealeras, advertiremos que los guarismos son considerablemente bajos para nuestro escenario.

En trigo, mientras en Alemania el rendimiento es de 16 quintales o sea de 1.600 kilos, en Bélgica de 2.400; y en Dinamarca 3.000 kilos, entre nosotros es solamente de 700 kilos.

En maíz, lo mismo: en quintales el Canadá, da 23; la Argentina, 22; Chile, 19; Italia, 19, y nosotros alcanzamos a un promedio de 8 quintales, o sea, 800 kilos. Y gracias que en la última cosecha que recogimos se llegó a cerca de una tonelada.

(Interrupciones).

—Pues bien: yo digo, señor Presidente, que lo que conviene al Uruguay, que es un país pequeño, no es solamente extender la superficie de cultivo, sino también intensificar la explotación de las tierras.

(Apoyados).

—Y para intensificar la explotación de la tierra, es necesario hacer agricultura científica.

(Apoyados).

—Es necesario desinterés de parte de los cultivadores; que se abandone esa rutina que es la que conduce a la anemia de la industria de la tierra; que se tenga la visión certera de lo que representa un capital bien empleado con fines reproductivos y con fórmulas en que vayamos a compensar con el mismo patrón a todos los hombres que trabajan, no conseguiremos nunca seleccionar los mejores, mientras que con la fórmula de la Comisión no existe nada de eso.

Sin embargo, yo comprendo muy bien que hay un argumento fuerte que puede esgrimirse en contra de la tesis nuestra: que hay muchos agricultores pobres que

han vendido, y esos agricultores pobres que no han tenido socorro de ninguna especie, van a ser las víctimas.

Pero no hay reforma ideal, señor Presidente: es imposible que podamos atender, interpretar, legislar para todas las situaciones de los hombres. Existen factores que escapan a la penetración de los estadistas y que es imposible establecer de un modo casuístico en las leyes. Y si bien yo deploro la situación de esos agricultores que, unos por miseria nativa, y otros, por falta de visión o de optimismo, vendieron en mala hora su cosecha, en cambio me congratulo de que para muchos haya, por lo menos, una compensación en estos momentos.

Los agricultores del país, señor Presidente, están continuamente amenazados por dos peligros que son terribles: uno, es la pérdida de la cosecha. Cuando se ciernen sobre el agricultor nacional todos los accidentes climatéricos, las sequías, las largas lluvias y las fuertes granizadas, entonces el agricultor pierde todo su dinero, pierde todo su capital, todo el fruto de su esfuerzo. Debería ser el único peligro; pero hay otro, además, que no es tan grave, que es el de la superproducción. Cuando le sonríe la fortuna al labrador y éste espera obtener una compensación halagadora para su esfuerzo, la gran abundancia del cereal, produce la baja de los precios en el mercado, y el agricultor así, no solamente obtiene beneficios, sino que el precio que le pagan no representa ni siquiera el costo de producción.

El Estado, señor Presidente, debe intervenir frente a estas situaciones; el Estado debe intervenir para alentar al agricultor con todos los medios a su alcance: con una colonización bien organizada; con créditos amplísimos; con orientaciones agronómicas; con buenos caminos, y, fundamentalmente, con la financiación de los excedentes de las cosechas, sobre todo en nuestro país, porque otras naciones, con larga experiencia, tienen perfectamente organizada su exportación agrícola y nosotros no hemos llegado todavía a esa etapa evolutiva.

Los labradores dependen del intermediario, del molinero o del comprador rico, que son los que negocian en el exterior las cosechas obteniendo abultados beneficios; y en esas condiciones, señor Presidente, es deber fundamental del Estado para estimular a los agricultores para que tengan estos la certeza de que no se les va a malbaratar su producto; de que se les va a comprar todo el cereal que no puede absorber el mercado nacional. Esa es la tesis del batllismo, señor Presidente, y es lo que hemos defendido siempre nosotros.

El Estado tiene una misión muy noble y muy alta que cumplir: debe en todos los resortes de la actividad de la producción, proteger a los hombres que trabajan; y de todas nuestras fuentes de riqueza, sin duda alguna, la agricultura es la más simpática...

(Apoyados).

—...y al mismo tiempo constituye — sin que nadie pueda afirmar lo contrario, — el futuro bienestar de la República, porque estamos cansados ya, señor Presidente, de estar oyendo decir continuamente que la ganadería es nuestra gran fuente de riqueza, gran fuente de riqueza que conspira constantemente contra los intereses vitales de la nación, porque en cuanto las cotizaciones de la carne y de la lana merman, sufre considerablemente el país, y es necesario modificar ese estado de cosas.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—No puede de ninguna manera alentarse la esperanza de que lleguemos a los precios de los tiempos de la guerra; y si queremos encontrar valores sustitutivos, valores fecundos del punto de vista de las proyecciones del porvenir, protejamos de una manera amplia y fecunda a la agricultura, hoy mismo, señor Presidente, en que estamos contemplando el espectáculo económico del país, en que analizando la balanza internacional de cuentas, comprendemos que, año por año, nos endeudamos en millones de pesos, en 17:000.000 pesos.

Ese empobrecimiento nuestro, ¿qué representa? ¿Cómo se explica?... Se explica de dos modos: porque por un lado exportamos siempre lo mismo, mucho menos que en el año 1919 que marcó el record de las exportaciones; pero desde 1920 hasta la fecha el movimiento de exportación ha oscilado entre los noventa y los ciento dos millones, y las importaciones, por otra parte, crecen de una manera considerable. Es necesario, entonces, que el Poder Público detenga con manos firmes esos movimientos que conspiran contra la tarnquilidad del país; y para eso es preciso que el Estado dé los más amplios estímulos, los alicientes más poderosos a los hombres que trabajan en industrias que pueden ser remuneradoras para nuestro escenario, y al mismo tiempo que detenga con un freno enérgico todas las importaciones de mercaderías que no necesitamos, que constituyen consumos supérfluos, y que lo que hacen es empocrecernos a expensas del beneficio de los industriales extranjeros.

Y del primer punto de vista, para alimentar nuestra exportación, para fortificar nuestro trabajo, es necesario que el Estado, de una manera eficaz, defienda al agricultor nacional, y edificaremos así de esa manera todo el progreso del país.

Es lo que tenía que decir.

Señor Guichón — Pido que se dé lectura de un telegrama que ha venido de Paysandú referente a este asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"A Presidente de la Cámara de Representantes.

Los agricultores de la Federación de Sindicatos Agrícolas de Paysandú, piden defensa para diez mil toneladas de trigo, fijándose un precio de 4.25 en el puerto de Paysandú. Salúdalo. — Daglio, Presidente."

Señor Núñez Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Núñez Ribeiro — Deseo anunciar a la Cámara que en el momento oportuno y cuando me toque el uso de la palabra voy a proponer algo que contemple el deseo de los Sindicatos Agrícolas de Paysandú.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Yo he recibido una carta de Paysandú, del Diputado electo señor Simón Amighetti, que dice así: "Los agricultores del Departamento están alarmados porque dicen que el proyecto de adquisición de cien mil toneladas de trigo establece que se pagará 4.25 en Montevideo.

Si fuera así, los labradores de estos pagos recibirían 3.60 cuando más.

Creo que tratándose de un Puerto como Paysandú que exporta el trigo, maíz, lino, etc., directamente al Brasil, Argentina, etc., habría que decir en la ley que el precio rige también para este puerto.

Ya el Estado compró los dos grandes galpones de la Barraca Americana; por su intervención va a construir dos más y un elevador. Habrá, pues, comodidades suficientes para exportar directamente."

Señor Presidente — La Mesa anuncia a la Cámara que, examinada la versión taquigráfica, resulta que, de acuerdo con la votación realizada, ha quedado firme la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública para el lunes a las 16 y media. Se convocará a la Cámara a esa hora.

Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Yo procuraré ser breve y lo más sintético posible.

Se ha hablado en Cámara mucho del problema agrícola y de la necesidad de dictar medidas que protejan permanentemente al agricultor, y se ha hablado también de los inconvenientes de las leyes de emergencia.

Mi situación en este debate es la misma que he adoptado siempre en Cámara. Fuí decidido partidario de la ley de emergencia respecto a la colocación de la cosecha de maíz del año 1926; contribuí con mi voto al levantamiento del veto de aquélla en la Asamblea General. El año pasado, en el mes de Octubre, cuando se presentó un proyecto de emergencia para la colocación de la cosecha de trigo, me mostré, en principio, partidario de él; y cuando la Cámara fué convocada a sesiones extraordinarias en el mes de Diciembre para interrumpir el receso parlamentario, abocándose al estudio de estas leyes de emergencia, concurrí a todas las sesiones, porque, tengo para mí, el convencimiento de que en nuestro medio el único inconveniente de las leyes de emergencia está en que ellas se dictan demasiado tarde.

Nuestra agricultura pasó hace algunos años por un período de estancamiento y después por un verdadero período de decadencia. Durante el último quinquenio ha entrado en un período de relativa actividad. El área cultivada en total ha aumentado: es según los últimos datos estadísticos, alrededor de 1:300.000 hectáreas. Bien: es cierto que esta cifra es pequeña en relación a la capacidad teórica que es — según algunos técnicos, como informara el doctor Backaus hace una veintena de años, — aproximadamente del 40 al 50 o|o de la extensión territorial del país. La superficie cultivada representa, pues, más o menos del 6 al 7 o|o de la extensión territorial. El número de personas que se dedica a las tareas agrícolas es alrededor de 100.000, lo que es más o menos también cerca del 6 o|o de la población.

El valor de las cosechas, de los productos agrícolas, es alrededor de 36 millones de pesos y de los cereales, alrededor de 23 millones, y el total del capital empleado en la industria agrícola en el país lo estima la estadística en 125 millones de pesos.

La exportación, casi nula hace algunos años, ha aumentado bastante en el último quinquenio, en forma tal que ha oscilado entre el 6 y el 10 o|o del total de los valores de exportación del país. Estas cifras indican, pues, que la industria agrícola en nuestro país tiene verdadera importancia.

Cada vez que se trata de una ley de emergencia, se dice: "Pero la agricultura no se debe proteger en esta forma: no debemos crear una agricultura mendicante, que necesite un año y otro la ayuda así, transitoria, del Estado, para poder desenvolverse eficazmente. Necesitamos crear una agricultura próspera, y por eso debemos ir, de una vez por todas, a estudiar el problema agrícola". — Sí, eso es exacto; pero — como podré probarlo — las medidas de carácter permanente son medios de efecto lento: no se transforma, no se hace la evolución de la producción de un día para otro y, mien-

tras dictemos esas medidas y mientras ellas surtan el efecto que deben surtir, tenemos una necesidad imperiosa, que es la de mantener por lo menos a la agricultura, mediante estas leyes de emergencia, en la situación en que se encuentra actualmente. Porque es necesario que los señores Diputados adquieran este pleno convencimiento: jamás nuestra industria agrícola ha pasado un período de crisis como éste.

(Apoyados).

—Aquí tengo un resumen de informaciones de casi todas las instituciones rurales del país que me fué suministrado, por intermedio del señor Diputado Berreta, por la Comisión Nacional de Fomento Rural. Hay muchos desalojos, muchos agricultores abandonan sus cultivos. En algunas zonas del país el abandono llega hasta el 40 o|o del área cultivada. Imagínense los señores Diputados qué será de nosotros si esta prosperidad relativa de nuestra industria agrícola — el aumento de la producción — no la apuntalamos en este momento. Podemos tener la convicción absoluta de que vamos a retroceder, por lo menos, una veintena de años! Medidas de carácter permanente! Se me permitirá que las señale, porque quiero llevar el convencimiento a los señores Diputados de que con medidas de carácter permanente sancionadas hoy, si hoy pudieran sancionarse, la situación de nuestra agricultura sería desesperante por lo menos durante un término de dos o tres años.

Medidas de carácter permanente. La primera: la gran falla de nuestra agricultura está en los escasos rendimientos por unidad de superficie. Para el trigo, ya se ha dicho, es alrededor de 800 kilos por hectárea. Para aumentar el rendimiento por unidad de superficie, que es lo que encarece en mayor grado el costo de producción, ¿qué se necesita?... Se necesita fundamentalmente tres cosas que, por orden de importancia, son las siguientes: el empleo de semillas seleccionadas que puede producir un aumento en las cosechas de 40, de 50 o|o; pero que puede estimarse, sin que sea una exajeración, que el aumento medio de rendimientos por el solo efecto de la semilla selecta, es de un 30 o|o. Son datos perfectamente documentados por informaciones del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela.

El empleo de semillas selectas permitiría — y lo dice muy bien el ingeniero Arturo Abella en un interesante trabajo que tengo aquí — para sólo una superficie de 20.000 hectáreas de cultivo, un aumento que se traduciría, en valor, en 300 a 500.000 pesos.

Después de las semillas, el empleo de abonos. Nuestro país es uno de los países del mundo más pobres en fosfatos. Como medida elemental de previsión, nosotros hace tiempo que deberíamos haber adoptado ya un régimen de prohibición absoluta de exportación de huesos, por la Aduana de Montevideo.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?...

El Consejo Nacional está facultado, por una ley que se votó en Cámara, para prohibir por simple decreto la exportación de huesos.

Señor Otamendi — No es la total prohibición. Por otra parte, esa disposición en algunos casos es impracticable: depende en gran parte del precio del transporte y de las diferencias de cotización de los huesos en nuestro país y en los mercados extranjeros. Y, finalmente, los trabajos culturales que naturalmente pueden ser perfeccionados.

Para determinar el costo de producción, otro de los factores que influye también poderosamente, aunque no tanto como el de los rendimientos, es el de los arrendamientos.

(Apoyados).

—La estadística nos dice que en nuestro país más del 50 o|o del total de las explotaciones agrícolas, se hace por el sistema de arrendamiento o de medianería. En realidad, la prosperidad del agricultor como de toda industria vinculada al suelo, depende en gran parte de que el que la explota sea propietario del suelo mismo. Un factor esencial para la prosperidad de nuestra industria agrícola, sería, pues, la subdivisión de la tierra y la estabilización de la pequeña propiedad territorial; pero como el arrendamiento existe y puede ser considerado como un mal necesario, nosotros deberíamos, por acción legislativa, perfeccionar los arrendamientos. Ya algo se hizo en la Legislatura pasada, en el sentido de aumentar el plazo y de establecer que todo arrendador, aún de predios ganaderos, debía permitir a los arrendatarios el cultivo por lo menos de un porcentaje de la extensión total arrendada.

Dentro de los arrendamientos, en mi concepto, hay dos cosas fundamentales: la primera, establecer por la ley que el arrendatario debe ser indemnizado por el propietario, por lo menos de una parte importante en las mejoras útiles y productivas que incorpore al suelo; la segunda, de fijar también por la ley los intereses del capital territorial.

En estas épocas de crisis, precisamente, la renta aumenta en proporción al valor de la tierra y es fácil probarlo.

Nuestros arrendamientos son, en general, bastante altos y, sobre todo, lo serían más en una época de prosperidad en que la propiedad territorial se valoriza, llegando, como es sabido, a duplicar su valor, en términos generales, en un promedio de 20 años.

Otro de los inconvenientes de nuestra agricultura es el sistema de monocultura: casi reducida esa industria nuestra al cultivo del trigo, del maíz y del lino. Bien es sabido que es un desiderátum ir a la granja.

La difusión de las cooperativas, indudablemente, es también un instrumento poderosísimo de fomento agrícola. La institución del verdadero crédito rural: elemento esencial también para la prosperidad de la producción agrícola.

El establecimiento de graneros: esencial igualmente.

Yo no quiero cansar a la Honorable Cámara reseñando siquiera lo que importaría para nuestra agricultura el establecer algunos elevadores primarios en el país y algunos elevadores en el puerto de Montevideo o en algún otro puerto de embarque. Pero apreciará la Honorable Cámara que todas estas medidas no pueden tener, como lo decía hace un rato, repercusión inmediata. Es necesario una terapéutica rápida y enérgica, porque, si no, el abandono de los cultivos y los desalojos, que ya se anuncian y que ya existen, van a aumentar enormemente.

Nuestra agricultura, por todos estos inconvenientes, y además por estas tres causas, pasa, como decía hace un rato, por un período de crisis como no ha pasado jamás. Las dificultades de la colocación de la cosecha de maíz del año anterior, las dificultades de la colocación de la cosecha de trigo de este último año agrícola, y la pérdida casi total de la cosecha de maíz del actual año. La situación, pues, es una situación desesperante.

Señor Saravia — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — Yo debí haber empezado por decir esto: que acepto las interrupciones, todas, con estas dos condiciones: que sean destinadas a rectificar una afirmación o un dato numérico mío. Si son destinadas a discutir una cuestión doctrinaria, no las admito.

Señor Presidente — La Mesa exhortaría al señor Diputado Otamendi a que no permitiera interrupción de ninguna especie, y que se dirigiera a ella.

Señor Otamendi — Señor Presidente: en estos momentos, todos los países del mundo, en lo que respecta a la agricultura, pasan por una situación de crisis; y en todos los países en que la agricultura está etabilizada, el medio de conjurar esa crisis no es el de las leyes de emergencia, sino la adopción de medidas de carácter permanente.

Pero en nuestro país, en que la agricultura no está estabilizada, tenemos que recurrir necesariamente a las leyes de emergencia. Y la agricultura pasa por un período de crisis, en lo que se refiere, sobre todo, a la explotación cerealista, porque ya se sabe que el margen de explotación en el mundo, lo dijo el señor Diputado Guichón, también, con relación al consumo, ha aumentado considerablemente. Hay más de nueve millones de toneladas de exceso de producción sobre el consumo.

Yo tengo aquí un interesante trabajo que me proporcionó un buen amigo, colega mío, muy trabajador, el ingeniero Moreira Acosta, Director del Laboratorio Agronómico de Sayago; excelente funcionario, con el cual discrepamos, precisamente, en la cuestión de fondo. El es absolutamente contrario a las leyes de emergencia.

En ese trabajo se hace referencia, por ejemplo, a una publicación del Instituto Internacional de Agricultura, correspondiente al mes de Abril de 1928. Se tratan allí, por ejemplo, las condiciones para el buen resultado de los cultivos en Inglaterra y País de Galles. Se llega en ese informe, a la siguiente conclusión, señor Presidente: "Como se verá por el cuadro siguiente, de 1921-22 a 1926-27, no hay ningún año en que el rendimiento medio de una explotación diera un beneficio como el que se hubiese obtenido con el capital invertido en acciones ordinarias".

Se llega a esta conclusión: "Del estudio hecho sobre 72 explotaciones, resulta claramente que en agricultura resaltan tres elementos primordiales de éxito: a) Debe existir un rendimiento elevado o una fuerte producción; b) Este rendimiento debe obtenerse al menor costo y con el mayor capital; c) Hay que sacar el mejor partido de la producción más abundante y económica". Y se llega entonces a ciertas conclusiones en las que de ninguna manera interviene para nada la ley de emergencia.

Pero el ejemplo más típico que yo podría citar es, precisamente, referirme al mensaje del ex Presidente de Estados Unidos, señor Coolidge, que refiriéndose al problema agrícola—y hago esta referencia, señores Diputados, para que se vea que en cada caso y en cada país hay que estudiar este problema de acuerdo con el desenvolvimiento económico, del país, que si nosotros quisiéramos aplicar a nuestro país, para conjurar una crisis agrícola, lo que en Estados Unidos se aplica, resultaría realmente disparatado — decía el Presidente Coolidge en el mensaje al Congreso de Estados Unidos: "El problema más importante que a dicho fin se ha presentado es la situación del exceso de producción.

Más que con soluciones del momento debe abordarse este problema del excedente de cosecha con la reducción de su-

perficie cultivada y como el agricultor aisladamente no sabría desenvolverse, es preciso hacerlo por medio de las organizaciones existentes, por medio de informaciones que publica el Departamento de Agricultura y especialmente por los Bancos y otras instituciones de crédito, que podrían negar su concurso si había de ser aplicado a una superficie de gran cultivo."

En aquel país, pues se aconseja, para conjurar las crisis agrícolas, reducir el área de cultivo y hasta que las instituciones de crédito nieguen el crédito para explotaciones agrícolas de gran extensión. Me parece que en nuestro país no podría hacerse eso. La necesidad de la ley de emergencia es una consecuencia de la falta realmente de ayuda eficaz que ha tenido nuestra producción hasta el momento.

Señor Batlle Berres — Es consecuencia del mal rendimiento.

Señor Otamendi — Del mal rendimiento, en gran parte, porque, como hemos dicho, si nuestro trigo tiene como costo de producción, supongamos $ 4.20 los 100 kilos con un rendimiento de 800 kilogramos por hectárea, aumentado ese rendimiento al doble, a 1.600 kilos, el costo de producción se abatiría en un 40 o|o y sería así de $ 3..

Yo no participo de algunas ideas expresadas por el señor Diputado Legnani y otros señores Representantes del sector batllista. Yo entiendo que el propósito de esta ley — ese es el espíritu, esa es la letra y hasta debemos poner algunos artículos complementarios si fueran necesarios — es apoyar directamente al productor.

(Apoyados).

—Nosotros no queremos, de ninguna manera, apoyar al intermediario...

(Apoyados).

—...porque el apoyo al intermediario significaría, por parte del Estado, algo así como un estímulo para que en el futuro siga también extorsionando al agricultor.

(Apoyados. — Muy bien).

—Queremos apoyar al productor; y este proyecto de ley, señores Diputados, viene a Cámara con un gran prestigio, — yo puedo leerlo, si algún señor Diputado tiene duda: — viene con el prestigio de la Dirección de Agronomía, oficina técnica correspondiente — no me refiero a todos los artículos del proyecto, sino a la esencia de la ley de emergencia; — viene con el prestigio de la Asociación Rural del Uruguay, con el de la Comisión Nacional de Fomento Rural, con el de la Cámara Mercantil de Productos del País y con el de la Sociedad de Productores de Lechería.

Señor Marizcurrena — ¿En qué fecha fueron mandados esos informes?

Señor Otamendi — Mandado en el mes de Febrero; pero no me hable de fechas, porque hay una forma, señor Presidente, de ir contra esta ley queriendo ponerle reparos de orden moral: el decir, cuando se dicta tarde, de que va a beneficiar al acaparador; pero hay muchos señores Diputados — y el punto de vista en que ellos se colocan yo lo respeto mucho — que eran opositores a las leyes de emergencia cuando se presentó el primer proyecto en el mes de Octubre, antes de la cosecha, y lo eran en el mes de Noviembre, y lo eran en el mes de Febrero: es decir, que son contrarios a las leyes de emergencia en cualquier época que vengan.

Yo respeto ese punto de vista. Creo que pueda sostenerse. Yo no lo sostengo en las circunstancias actuales de dificultad de nuestra agricultura. Lo malo de estas leyes de emergencia está, precisamente, en que ellas se estudian un poco tarde; mal imputable, sobre todo, al Parlamento. Si nosotros hemos sido omisos en el cumplimiento de nuestro deber y por culpa de eso se llega a la situación lamentable, que no puede negarse, de que los agricultores más pobres, los más modestos, esos que han vendido sus cosechas, ya no pueden esperar nada de esta ley; si por culpa nuestra hemos llegado a esa situación lamentable, ¿hemos de cruzarnos de brazos y decir "ya que hemos en cierto modo sido factores para que vaya a la ruina un 40 o|o de los agricultores, que vayan a la ruina todos"?... ¡Eso no puede ser!

(Murmullos).

Señor Buranelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — La Mesa no la consciente, señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que cuando las interrupciones son en orden y el Diputado que habla las permite...

Señor Otamendi — Yo las permito, si se trata de rectificaciones.

Señor Batlle Berres — ...sobre todo si se trata de guardar orden y de aclarar conceptos...

Señor Presidente — La Mesa ha sido tolerante con eso de las interrupciones; pero esta tarde ha exhortado a los señores Diputados a que no interrumpan, porque hay doce oradores inscriptos.

Señor Batlle Berres — Pero la Mesa pasa de un extremo a otro...

Señor Otamendi — Voy a continuar. El señor Diputado Buranelli me dice que la Asociación Rural no se pronunció. Yo he dicho sobre la ley de emergencia, no sobre la totalidad de los artículos. Si se quiere, para que no haya confusión, leo todo, porque no tengo el deseo de que los señores Diputados se formen un concepto erróneo.

La Asociación Rural aprueba una ley de emergencia destinada a proteger la industria molinera, y tengo el convencimiento de que si la industria molinera es digna de protección, como son todas las industrias del país, mucho más digno de protección es el productor agrícola directamente.

(Apoyados).

—Yo no puedo ser partidario de la protección a los molineros si no fuera partidario de la compra directa del trigo de los agricultores.

(Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?

Como no quise intervenir en el debate oportunamente, haré la aclaración de cuál ha sido el espíritu del proyecto presentado por la Asociación Rural, que se limitaba a dar primas a la industria harinera, en el sentido de la importación y limitando el precio del trigo.

Señor Otamendi — Lo que sostiene la Asociación Rural, ya que el señor Diputado cita ese punto, es lo siguiente: "Autorizar al Consejo Nacional para conceder primas a la exportación de harina de trigo de primera calidad hasta la cantidad máxima de 80.000 toneladas y a razón de $ 0.50 por cada cien kilos: 2.o Las franquicias a que se refiere el artículo anterior podrán ser acordados en favor de todas aquellas exportaciones que se realizan en el plazo comprendido desde la fecha de la promulgación de la presente ley hasta el 31 de Diciembre de 1929; 3.o Grávase la exportación de afrecho y afrechillo proveniente de la molienda del trigo, con un derecho específico de 1 peso cada 100 kilos".

(Interrupción del señor Representante Berreta).

Señor Marizcurrena — ¿Me permite para una rectificación?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Rectifico, por el concepto que se puedan formar al oírse las opiniones del señor Representante Otamendi respecto a los que no votamos esta ley.

No votamos esta ley, porque creemos que la que proponemos es mucho más justa. Entendemos que es inmensamente injusto dejar al 80 o|o de los labradores, de los realmente necesitados, de los desesperadamente necesitados sin ayuda de especie alguna.

Señor Otamendi — Lo que yo he dicho, repito y sostengo, es que hay muchas personas — vuelvo a repetir que respeto sus puntos de vista — que son contrarios a las leyes de esta especie.

(Interrupciones.)

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado.

Señor Otamendi — Señor Presidente: se dice que no hay trigo en poder de los agricultores. Bueno: es una afirmación; pero es una afirmación que necesita comprobación. Contra esa afirmación yo tengo aquí un informe numérico de la Dirección de Agronomía; contra esa afirmación, yo presento este documento oficial, en cuya formación han intervenido doce o quince ingenieros agrónomos, y tengo aquí un resumen; y los señores Representantes que dicen que no hay trigo en cualquier departamento, rectifíquenme, porque yo, vuelvo a repetirlo, soy partidario de las leyes de emergencia en el concepto de que vayan a favorecer directamente a los productores. Si yo tuviera para mi la creencia de que esta ley de emergencia va a favorecer a los intermediarios, sería decididamente contrario a ella.

Así, por ejemplo, de resumen de esos informes, me permitiré leer a la Cámara algunas cifras, ya que se ha dicho tanto que no hay trigo en poder de los agricultores. Por "en poder de los agricultores", yo entiendo que es el trigo que está en las chacras y el trigo que se encuentra en depósitos y en molinos o cualquier lugar a fijar precio, porque la ley va a tener la misma repercusión sobre el trigo que esté en las chacras como sobre el trigo que se encuentra al fijar precio en el transcurso de todo el año. Si los señores Representantes de los respectivos departamentos creen que estos informes son equivocados, sírvanse rectificarlos, porque exigiremos la responsabilidad de la oficina técnica que suministró a la Cámara estos informes para que la Comisión de Agricultura hiciera su dictamen.

En el departamento de Paysandú, en poder de los agricultores, en las condiciones que ya he dicho, 10.655 toneladas.

Señor Berreta — Está confirmado por el telegrama que se acaba de leer y la carta del señor Amighetti.

Señor Otamendi — Vendidas, 6.342 toneladas. En el departamento de Soriano, 15.200 toneladas; vendidas, 8.000 toneladas. En el departamento de Río Negro, en poder de los agricultores, 2.900 toneladas; vendidas 4.969. En el departamento de Colonia, en las chacras, 12.622 toneladas; en molinos y depósitos a fijar precio, 31.609 toneladas; y vendidas 2.501 toneladas. En el departamento de San José, en las chacras, el 12 o|o de la producción total; en depósitos, a fijar precio, el 23 o|o: vendido, el 65 o|o. En el departamento de Canelones, en las chacras, 3.794 toneladas; a fijar precio, 5.950 y vendidas 6.458. En el departamento de Maldonado, en poder de los agricultores, 5.934 toneladas; en depósito, 1.606 y vendidas 3.187. En el departamento de Cerro Largo, en poder de los agricultores, 5.500, y vendidas, 3.700. En el departamento de Flores, en poder de los agricultores en las condiciones que ya he dicho, 2.930 toneladas y

vendidas 60. En el departamento de Florida — ya que tanto se ha hablado de él — en poder de los agricultores, dicen los informes estos, 160; en depósitos o molinos a fijar precio, 3.856 toneladas, y vendidas 6.504.

Se ve, pues, que es en el departamento más próspero en el que los agricultores han podido sostenerse...

Señor Marizcurrena — ¿Me permite, para rectificar?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Simplemente en esto: el dato de la Dirección de Agronomía pudo haber sido cierto cuando se tomó, hace más de un mes y medio.

Señor Otamendi — No, señor: fué en le Semana de Turismo.

Afirmo, señor Presidente, que si en la Semana de Turismo estos datos eran exactos, en la época actual tienen que ser, por lo menos, aproximados; no de una exactitud matemática, porque bien sé que la mayor parte de los compromisos de los agricultores son precisamente en el mes de Abril, época de los vencimientos de sus arrendamientos; pero es indudable que los agricultores están en una situación de espectativa, a la espera de que este proyecto pueda sancionarse en Cámara; y si se han sostenido desde la época de la cosecha hasta la primera quincena del mes de abril, presumiblemente en su mayor parte se han sostenido de aquella fecha hasta ahora. Es natural que si este debate se hace interminable, si no sancionamos la ley de emergencia ni en este mes, ni en el que viene ni en el otro, esa situación no podrá sostenerse, y entonces la ley de emergencia, y entonces la ley de emergencia será completamente inútil si viene demasiado tarde.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Pero el señor Otamendi no dice en manos de qué agricultor...

Señor Otamendi — Directamente del agricultor.

Señor Labat — Pero, por ejemplo, en el departamento de Maldonado sucedió una cosa a la inversa de lo que ha ocurrido siempre: está aun esa cantidad de trigo que estaba en manos de los agricultores, pero es de los grandes agricultores.

Señor Otamendi — Se dice de los grandes agricultores; pero es que los grandes son muy poquitos, a no ser que se consideren grandes agricultores y casi latifundistas, — como los consideran los señores Representantes Marizcurrena y Saravia, — a los que tienen más de 100 hectáreas y que, por lo tanto, no deben merecer protección.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite una interrupción el señor Representante Otamendi?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Creo que hay opinión en la Cámara para votar. En realidad todos estamos de acuerdo en que es necesario proteger a la agricultura en una u otra forma. Los proyectos que están en pugna, no son en realidad proyectos que se opongan uno al otro, sino que, por el contrario, son complementarios. Se puede adquirir el trigo que tiene el agricultor y se puede, por la misma ley, pagar primas que compensen de las diferencias, a aquellos agricultores que ya han vendido el trigo. Me parece que ese proyecto sería el más amplio, el más justo, el que fomentaría mejor la producción agrícola, y creo que podría aprobarse sin discusión en Cámara. La única dificultad que hay es mandar el artículo 1.o a Comisión para que la Comisión le dé forma. Tal vez esta ley resulte un poco más cara; pero su beneficio sería mayor, y entonces tendríamos reunidas las opiniones de la unanimidad de la Cámara en torno de un proyecto que podríamos decir tál vez sea el más perfecto que se pueda aprobar.

Señor Otamendi — La Comisión de Agricultura podría ser citada para trabajar antes de la sesión del lunes a objeto de examinar las distintas fórmulas presentadas como aditivas del artículo 1.o.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Cuando se presentó esa fórmula habló con el señor Representante Guichón, como miembro de la Comisión de Agricultura, y entiendo que el señor Representante Guichón habló con el señor Representante Otamendi ...

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ... aceptamos por nuestra parte también la fórmula esa haciendola complementaria, si se podía dar esta solución. De manera que, a mi entender, en la Comisión de Agricultura esta fórmula tendría fácil andamiento.

Señor Otamendi — Yo no tengo en cuenta, señor Presidente, cuando se dictan leyes de esta naturaleza, el monto de la erogación. No cree que una ley de estas pueda aprobarse si la erogacion es pequeña y necesariamente haya que rechazarla si es grande, porque lo que hay que tener en cuenta es la función del Estado, como lo dijo muy bien el señor Rodríguez Larreta cuando se levantó el veto opuesto por el Consejo de Administración a la ley de emergencia sobre colocación de la cosecha del maíz; que es función esencial del Estado moderno proteger y velar por el desenvolvimiento de nuestras industrias y, sobre todo, en el caso de nuestras industrias madres, que son la agricultura y la ganadería.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Yo creo que esta ley debe ser perfeccionada con tres disposiciones. Una de ellas la que ya expresé en Cámara, de establecer una penalidad para los infractores de la ley, para los que engañan al Estado. Cuando el agricultor le dice al Estado que ha vendido su cosecha, pero la ha vendido ya al acaparador, una pena severa para el agricultor y el acaparador.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

—...y en los artículos 2.o y 3.o que establecen primas a la exportación de harina, a condición de que el trigo se haya adquirido también al precio de $ 4.50, una pena para el agricultor que engaña y para el molinero que engaña.

Dice el señor Diputado Rospide en su interrupción: "¿Cómo se descubre eso"? Señor Presidente: yo creo que en la vida las malas acciones se descubren tarde o temprano. Creo que una cosa es una ley, como la ley de colocación del maíz, en que no establecíamos penalidades de ninguna naturaleza y en que el Estado podía ser engañado y que el que lo engañaba se mofaba al día siguiente, y otra es una ley en que se establezcan penalidades severas para el que falte al cumplimiento de la misma. Sino no podrían dictarse leyes.

Digo que falta — para mi — esa disposición. Otra disposición de la cual soy decididamente partidario, aunque fué rebatida por algunos compañeros de la Comisión de la agricultura es la siguiente: estas leyes de emergencia deben tender a favorecer directamente al productor, a la industria molinera y también a la granja, al desenvolvimiento de la granja agropecuaria, a la industria lechera. Creo que es contradictorio que nosotros protejamos al molinero y le permitamos que venda el afrecho y el afrechillo a cualquier precio.

(Apoyados).

—Es necesario también establecer un precio máximo para el afrecho y el afrechillo, patrocinando así la evolución hacia la industria lechera, porque sino resultaría que el molinero obtendría una ganancia indebida, la que obtiene por la protección que le dá el Estado y la que obtiene por el precio excesivo que le cobra al lechero por la venta de afrecho y afrechillo.

(Interrupción del señor Representante Rospide. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: para que se entienda bien, el Estado por esta ley le da una protección a la industria molinera, para que pueda competir en toda la extensión con cualquier otro país productor. Nuestras harinas podrán ir a cualquier mercado, compitiendo con las harinas extranjeras. Pero digo yo que sería una protección desmesurada y excesiva si al mismo tiempo le permitimos al molinero que venda el afrechillo en nuestro país al doble precio que los molineros argentinos lo venden.

(Interrupciones).

—Y la tercera medida, señor Presidente — y sobre ésto espero que quieran poner un poco de atención todos los Srs. Diputados: — el gran inconveniente de las leyes de emergencia es que vienen demasiado tarde y no pueden favorecer al productor más necesitado, que es el que requiere la verdadera protección del Estado. Eso se produjo ya con la ley de emergencia de colocación de la cosecha del maíz; eso se produce ahora también, desgraciadamente, si sancionamos este proyecto.

(Interrupción del señor Representante Rospide. — Suena la campana de orden).

—Esta situación, señor Presidente, se produce ahora. Creo que es necesario llevar a nuestros agricultores la seguridad de que pueden sembrar tranquilamente, que sus cosechas no van a ser malbaratadas.

Tenemos que darle al pequeño productor desde ya la defensa para que no se vea obligado a vender por lo que le den, como se ha visto obligado en otras circunstancias. Como las medidas de carácter permanente son de efecto lento, creo que deberíamos agregar un artículo a esta ley que dijera lo siguiente: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración, durante los años agrícolas de 1930 y 1931, a comprar el saldo de la producción exportable de trigo al precio mínimo de $ 4.50, y el saldo de la producción exportable de maíz a un precio mínimo de $ 3.80 a 4.00". Con una disposición así, agregada a la ley el agricultor puede trabajar tranquilamente, puede aumentar, si desea, su área de extensión cultivada en la seguridad de que una sobreproducción o exceso de cosecha no ha de repercutir para llevarlo a la ruina, porque en la situación en que están ahora, aunque parezca paradojal, es eso lo que sucede.

Cuando el agricultor produce mucho, se arruina porque hay exceso de producción sobre las necesidades del mercado interno y no es posible colocarla en el exterior sin la ayuda del Estado, por la diferencia del costo de producción en nuestro país y en los grandes países graneros. Ese es un problema que hay que resolverlo con medidas de carácter permanente que estimulen el desenvolvimiento de la industria agrícola y que hagan de esta industria una industria perfectamente estable y perfectamente rentable.

Quiero terminar y dejo para la discusión particular, por si fuera necesario, entregar a los compañeros algunos datos que tengo aquí para fundamentar el pro-

yecto que la Comisión de Agricultura ha sometido a la consideración de la Cámara; pero, eso sí, desde el punto de vista en que yo me he colocado, quiero que se sepa bien que no suscribiría ninguna ley de emergencia si se me probara que esa ley de emergencia no favorece al productor y sí favorece al intermediario. Tengo el convencimiento de que ésta favorece al productor; no a todos los productores que desearíamos favorecer, por la circunstancia que he dicho, de que esta ley ha venido demasiado tarde.

He terminado.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Hago moción, señor Presidente, para que el artículo 1.o del proyecto pase a Comisión y que ésta se expida rápidamente. No sé si lo podrá hacer el lunes, porque creo que el lunes hay una sesión extraordinaria.

(Interrupciones).

—Y hago esta moción a fin de que la Comisión incluya en el artículo 1.o las primas a los agricultores que han vendido ya su cosecha. Creo que este aspecto que tiende a hacer la ley más beneficiosa, hará que tenga una discusión más fácil en la Cámara.

(Interrupciones).

—De modo, pues, que hago moción en este sentido: que pase el artículo 1.o a la Comisión.

Señor Presidente — Habría que votar primero el proyecto en general.

Señor Batlle Pacheco — Si hay ese impedimento reglamentario, y creo que el señor Presidente tiene razón, porque no es una proposición para hacerse en la discusión general sino en la particular, entonces, para abreviar el debate, pido que pase todo el proyecto a Comisión.

Señor Otamendi — Permítame.

La Comisión va a ser citada para el lunes y tomará en consideración todas las iniciativas presentadas.

(Interrupciones).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Si se vota el pase a Comisión, este asunto pierde su colocación en el orden del día. Habría que pasar únicamente el artículo 1.o.

(Interrupciones).

—Como la sesión ordinaria es a las 5 y media de la tarde, la Comisión se reunirá antes y podrá traer el asunto pronto a la Cámara.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Creo que es un error de procedimiento mandar ya sea el artículo 1.o o el texto todo del proyecto, a Comisión, desde el momento que el examen de esas ideas puede hacerse sin necesidad de desplazar el asunto del orden del día.

Lo que procede es que la Comisión, teniendo en cuenta las distintas opiniones manifestadas en Cámara y conociendo directamente el ambiente que ellas puedan tener, las examine y traiga fórmulas concretas a la discusión de la Cámara para la próxima sesión.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

38.ª SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Campeonato Mundial de Football en Montevideo. — Subvención a la Asociación Uruguaya de Football para organizar dicho campeonato. (Discusión general y particular. — Sanción. — Texto del proyecto sancionado).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antia Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carneli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Corone, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Espalter, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Nuñes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Ruiz, Salgado Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Viera y Zavala Muniz.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Perotti, Pintos Curbelo, Ros, Rossi (don César I.) y Salguero.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Brum, Carballo, Demicheli, Diez, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Menéndez, Pagliettini, Pérez (don Silvestre) y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

—Se entra al orden del día, que lo constituye, como único asunto, el proyecto por el que se acuerda una subvención a la Asociación Uruguaya de Football, par organizar el Campeonato Mundial de Football en Montevideo.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Asociación Uruguaya de Football, en la calidad de subvención hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000, para que pueda organizar el próximo año en nuestra Capital, el Campeonato Mundial de Football con motivo de la celebración del Centenario de la Jura de la Constitución.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 5 de 1929.

Carlos A. Ros — Félix Polleri — Alfeo Brum — Aniceto Patrón — J. A. Otamendi (hijo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Próximo ya el Centenario de la nacionalidad, la República se apresta a solemnizar dignamente ese acontecimiento trascendental en la vida de los pueblos. Entre los números a programarse, uno que ha de merecer todas las simpatías de los habitantes del país, es sin duda alguna la celebración en nuestra Capital del Certámen Mundial de Football, homenaje de afectuosa solidaridad que ya nos han tributado algunas de las naciones de América, al resolver, por unanimidad que sea Montevideo la sede del gran torneo footballístico.

Destacar la importancia de todo orden que significaría la llegada hasta Montevideo de deportistas de todas las naciones afiliadas es tarea casi innecesaria por conocida. Sería, en el orden moral, como un homenaje a la nacionalidad en su más fausta fecha, recordando a la vez que los hijos del Uruguay en las memorables jornadas de Colombes y Amsterdam, habían puesto de relieve que un pueblo joven llega a los campos de jue-

go para poner de manifiesto toda la energía y la vitalidad de la raza.

Nuestro pueblo, siempre gentil y generoso tendrá oportunidad — si se realizara el Campeonato Mundial — de sentir una de sus mayores aspiraciones patrióticas. Conocidas son de todos las ansiedades sentidas en las justas mundiales, cuando nuestros compatriotas disputaban en tierras lejanas, la conquista del preciado título de campeones. El Uruguay vibraba de entusiasmo y con delirante y patriótico anhelo, el pueblo todo, alborozado, rendía su tributo de agradecimiento a quienes — derrochando energías y entusiasmo — hacían pasear victoriosa por Europa la enseña patria.

A ese pueblo no podría dársele mayor satisfacción en el día que conmemora su independencia, que ver repetidas — bajo su mismo cielo — las memorables hazañas que hicieron saber al mundo que en tierra de América, una joven nación marchaba, por el esfuerzo y vigor de sus hijos rumbo al porvenir.

Y si se quisiera relacionar el gran sentimiento patriótico que inspira este proyecto con la cuestión económica, en que se basa nuestra solicitud, nadie podrá dudar que la suma votada por el Parlamento para sufragar parte de lo singentes del torneo ha de ser distribuída dentro del propio país, sin perjuicio que la afluencia de viajeros de diversos países del mundo, ha de dar motivo a que se nos conozca mejor, a que nuestros visitantes lleven del Uruguay el convencimiento de nuestros progresos en todos los órdenes de la actividad nacional y a que podamos retribuir también en una fecha tan magna, todas las gentilezas recibidas en memorables jornadas deportivas.

Montevideo, en la fecha de su centenario, será la mirada de atracción del mundo entero. Millares de turistas llegarán hasta nosotros para presenciar la gran justa internacional, lo que unido a una gran satisfacción patriótica, producirá benéficos resultados para la economía nacional.

La Asociación Uruguaya de Football si no recibiera la ayuda del Estado, no podría atender la organización de la magna jornada deportiva, sin imponer precios exhorbitamentes que restarían la asistencia del pueblo a las memorables justas.

Por las razones expuestas y que ampliaremos en caso necesario al considerarse este proyecto, solicitamos de la Honorable Cámara en mérito a la premura del tiempo — su pronto consideración, en la seguridad que ha de prestarle favorable sanción.

Montevideo, Abril 5 de 1929.

Carlos A. Ros. — Félix Polleri. Alfeo Brum. — Aniceto Patrón. — J. A. Otamendi (hijo).

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Asociación Uruguaya de Football, en calidad de subvención, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000); para que pueda organizar el próximo año en nuestra Capital el Campeonato Mundial de Football con motivo de celebrarse el Centenario de la Jura de la Constitución.

Art. 2.o Los ingresos y egresos que se produzcan en la organización del Campeonato, deberán ser controlados por un Interventor que designará a ese efecto el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o Las entradas más económicas, no podrán exceder en ningún caso de veinte centésimos ($ 0.20).

Art. 4.o Refuérzase con la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000), el rubro de la Comisión Nacional de Educasión Física creado por la ley de 11 de Agosto de 1925, en el sentido de que las cantidades reintegrables serán destinadas exclusivamente al fomento de los deportes en el interior de la República.

Art. 5.o La Comisión Nacional de Educación Física otorgará en las condiciones de dicha ley, un préstamo sin interés de doscientos mil pesos ($ 200.000), amortizables en treinta años, a la Asociación Uruguaya de Football para la construcción de su field oficial.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 9 de 1929.

Rogelio C. Dufour, discorde en cuanto al artículo 5.o, entendiendo que el field oficial de football debe ser propiedad de la Comisión Nacional de Educación Física. — José A. Otamendi (hijo. — Atanasio C. Viera. — Gustavo Gallinal. — Enrique Rodríguez Fabregat, discorde en cuanto a lo dispuesto en el artículo 5.o. — José María Penco."

—Léase el proyecto de la Comisión.

—En discusión general.

(Se lee).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Este proyecto nos coloca de pronto frente a una parte del programa de festejos para la celebración del Centenario de la Jura de la Constitución del año 30. Yo no voy a oponerme a que los Poderes Públicos de nuestro país festejen ese centenario; en primer término, porque ya existe una ley que impone esa celebración y no es, por lo tanto, ahora oportunidad para discutirla. En segundo lugar, porque yo no veo mal que se celebre el centenario de la Jura de la Constitución, que, para muchos, es el acto más significativo de la independencia nacional.

Mis ideas socialistas no me impiden adherir a la celebración de efemérides que nos recuerdan la entrada de nuestro país a la vida de la Historia como nación libre y constituída; mis convicciones internacionalistas no me impiden mirar con simpatía esos fastos históricos en cuanto a hechos que han contribuído a la formación de la nacionalidad.

La revolución americana, señor Presidente, al librar a las naciones de este continente del yugo de la dominación española, respondió a una profunda necesidad histórica y realizó un gran progreso para el mundo en todos los órdenes de la vida material y moral; lo realizó en el terreno de las relaciones comerciales, en el del intercambio de los productos y de los hombres, en el de la solidaridad de los pueblos entre sí, de las ideas políticas, de las corrientes intelectuales y de las instituciones modernas.

La Jura de la Constitución del año 30 es uno de los episodios, acaso uno de los últimos episodios de la revolución americana. Puede, pues, celebrarse ese acontecimiento como un jalón luminoso en la marcha incesante de los pueblos hacia las formas superiores de la Democracia, de la Libertad y de la Justicia.

Por eso yo entiendo que a celebraciones como esas pueden asociarse todos los habitantes y ciudadanos del país, sin distinción de clases sociales; pero precisamente por ser así, estimo que debemos ser muy prudentes en lo que se refiere a la manera de realizar esas conmemoraciones.

No podemos discutir ahora si la festividad de que se trata, conviene o no, porque eso es cosa completamente ajena al alcance de nuestras resoluciones en la sesión de esta tarde; pero podemos, sí, y debemos discutir la manera cómo nuestros Poderes Públicos van a conmemorar ese acontecimiento.

Nosotros, señor Presidente, opinando que la Jura de la Constitución tiene todo el alcance de un hecho histórico significativo, vinculado de una manera fundamental a la suerte de nuestra nacionalidad, declaramos que adherimos a su recordación, si bien, claro está, sabemos que la Constitución del año 30 adoleció de grandes defectos, si bien creemos que estaba orientada en un sentido inconveniente para los intereses populares, y por eso hemos sido, en nuestro país, ardientes defensores de la reforma constitucional.

La hemos planteado y promovido cada vez que nos ha sido posible, y llegamos a la conclusión de que la Constitución actual, construída sobre la base de la del año 30, con algunas modificaciones, debe ser sustituída todavía por otra, que en vez de ser de carácter y tipo individualista, sea de carácter y tipo amplia y francamente socialista. Pero sea como fuere, señor Presidente, prescindiendo de las apreciaciones que pueda merecernos la Constitución como carta fundamental y política, la significación de lo que es la Jura de esa Constitución en la historia de los destinos nacionales, basta para que nosotros no nos neguemos a prestar solidaridad a la celebración que trata de recordar ese hecho.

Desde luego, nosotros creemos ser los mejores defensores de la independencia nacional; creemos serlos porque nos preocupamos de la elevación material, intelectual y moral del pueblo trabajador; porque queremos que todos los habitantes de la República, todos los extranjeros provenientes de las más diversas regiones del globo, encuentren facilidades entre nosotros para vincularse a las actividades de la vida colectiva y a la suerte de la vida política, influyendo de manera directa en la evolución histórica de nuestra nacionalidad; y lo somos, finalmente, porque estamos vinculados, y queremos que esta vinculación se refuerce y extienda día a día, con la clase trabajadora consciente de todos los países del mundo, y ella ha de ser la que por la fuerza de su conciencia, de su voluntad y de su solidaridad, desbarate las maniobras o tentativas de imperialismo que puedan surgir en cualquier parte para poner en peligro los fueros de nuestra soberanía nacional. De ahí que yo no me oponga a que los Poderes Públicos de nuestro país festejen este centenario, sobre todo si ha de interpretarse como el centenario del nacimiento de la nacionalidad. La soberanía nacional nos es necesaria para poder cumplir los fines sociales y humanos que perseguimos.

Pero, repito, que por lo mismo que creemos que en estas celebraciones pueden tomar parte todos los ciudadanos del país sin distinción de clases sociales, soy exigente en lo que se refiere a la manera como se va a festejar el acontecimiento y reclamo que se eluda toda forma de celebración que lleve un sello de clase para sustituirla por formas ampliamente democráticas y eminentemente populares. Desearía, por ejemplo, que no se invirtiera un solo centésimo en esas ceremonias oficiales que, generalmente, suelen servir para el regodeo y la vanidad de unos cuantos señores; que todo lo que se haga tenga un carácter eminentemente

popular, y más todavía: en vez del carácter de simples festejos banales, el de la satisfacción de necesidades sentidas de nuestro pueblo, que esa es, después de todo, la mejor manera de adherir a la nacionalidad, de garantir nuestra independencia y de honrar a nuestros antepasados.

Recuerdo que cuando en la Cámara Argentina se discutía el programa de festejos para conmemorar el centenario de la independencia de esa nación, el doctor Justo presentó un proyecto para que, en conmemoración de ese suceso histórico, se crearan mil escuelas.

No necesito decir que me resulta muchísimo más simpático un proyecto de esa naturaleza, que el que ha sido sometido ahora a nuestra consideración.

El asunto me toma de sorpresa y no puedo hacer otra cosa más que limitarme a considerar brevemente el proyecto que se somete a nuestro estudio. De cualquier manera, no faltará oportunidad, porque ya tendrá que ir saliendo el resto del programa oficial de festejos para esta conmemoración, de plantear alguna otra vez este mismo problema, reclamando entonces como ahora, que en vez de gastar el dinero en ceremonias inútiles o festejos banales, se gaste en la satisfacción de esas sentidas necesidades populares a que antes he aludido.

No debemos olvidar que nuestros hospitales están repletos, materialmente repletos de pacientes que no caben ya en sus salas, en los corredores, ni en ninguna de las dependencias de esos hospicios; no debemos olvidar que tenemos el problema del analfabetismo nacional, como lo tenían los argentinos en la época en que el doctor Justo proponía la creación de las mil escuelas; no debemos olvidar que la enseñanza pública en nuestro país carece de recursos para satisfacer de una manera eficaz y completa todas las exigencias de su misión, y que, por tanto, es del caso echarse a pensar si tenemos el derecho de votar cantidades tan grandes como las que aquí se proponen para la realización de justas internacionales del deporte.

Se habla de 300.000 pesos para organizar el próximo año, en nuestra Capital un campeonato mundial de football. Existen en el país organizaciones footballísticas poderosas, por lo menos las organizaciones que están percibiendo constantemente por concepto de entradas de los partidos que se realizan, recursos considerables. ¿No podrían ellas con sus propios recursos organizar este campeonato mundial sin necesidad de que el Estado contribuya con cantidades tan considerables como la que se propone que votemos?

Señor Polleri — Absolutamente, no.

Señor Frugoni — Muy bien; eso, en todo caso, habría que demostrarlo. Pero como yo, señor Presidente, no me propongo entablar un debate en torno de este asunto, sobre todo porque, repito, es algo que me toma de sorpresa ya que la preferencia se ha pedido ayer o anteayer y cuando se pidió preferencia para esta cuestión confieso que no me dí exacta cuenta, como no vine documentado para hacer opinión sobre si nuestras organizaciones futbalísticas están o no en condiciones de contribuir a la financiación de estos campeonatos, yo voy a limitarme a dejar constancia de mi voto en contra. No acompañaré este proyecto con mi voto, aclarando que esto no significa que yo me niegue a que los Poderes Públicos celebren el centenario de la jura de nuestra Constitución: eso significa que yo deseo que en esas celebraciones predomine un criterio eminentemente democrático y francamente popular sin gastos inútiles.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: yo lamento tener también que dejar constancia de mi voto en contra.

En primer ugar—y en ese sentido comparto en gran parte las manifestaciones del señor Diputado Frugoni—entiendo que hay que ir a un plan orgánico de festejos del centenario nacional. Si la Cámara empieza a votar así centenares y miles de pesos parcialmente, no sabemos a dónde vamos a llegar.

Por otra parte, yo me opondría también a este proyecto, señor Presidente, porque entiendo que la capacidad financiera, la capacidad económica del país no permite que se gasten 300.000 pesos en la organización de un campeonato de football cuando problemas nacionales más urgentes aún no han sido resueltos. Anda por ahí en los sellos de correo una leyenda que debería ser todo un lema para la Cámara en ese sentido: "La patria sin analfabetos debe ser la patria del año 30".

Bien, señor Presidente: mientras exista en nuestro país todavía un problema tan angustioso como el del analafabetismo; mientras existan otros problemas de índole cultural y universitaria que conocemos; mientras existan los problemas de vialidad que el Parlamento ha intentado varias veces estudiarlo y algunas veces ha intentado resolverlo; mientras existan otros problemas de organización industrial, económica y agrícola, como el que hoy el señor Diputado Otamendi —con la elocuencia de las cifras—nos mostraba en su angustiosa situación, creo que no podemos votar 300.000 pesos para la organización simplemente de un campeonato de football.

Agregaría, además, otras consideraciones, señor Presidente. Yo no estoy muy al tanto de los tejes y manejes de la política futbolística, si así puede decirse; pero entiendo que siempre que el Uruguay ha debido concurrir a un campeonato ha sido con sus propios recursos que ha pagado el envío de sus jugadores y delegados. Me parece que estamos haciendo un poco, al pagar ahora el viaje de los futbolistas europeos a América, lo del indio americano que le rinde pleitesía al europeo para que venga aquí.

Voy a agregar, además, lo siguiente, señor Presidente: se dice que con esto se contribuye al desarrollo de la educación física. Yo creo que se contribuye al desarrollo de la educación física votando los 200.000 pesos para el estadio, y en ese sentido no tengo inconveniente en acompañarlos con mi voto: pero no para un campeonato de football.

Por otra parte, se hace el argumento de que este campeonato de football va a traer grandes cantidades de público. Yo creo que no puede dejarse de reconocer que será la misma cantidad de público que vendría para un campeonato sudamericano, y eso, por dos razones: la primera, porque, a pesar de todas las ilusiones que nos hagamos, la gran masa europea vive indiferente para estos problemas, y, segundo, porque, evidentemente, en esta cuestión lo que interesa es la lucha entre los paíss americanos y no entre los países europeos y americanos, como ha quedado probado en el último campeonato mundial.

Por todas estas razones, señor Presidente, y sin perjuicio de intervenir después en la discusión particular, yo voy a dejar constancia de mi voto en contra para la concesión de 300.000 pesos a la Asociación Uruguaya de Football.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — En este proyecto hay varias cuestiones distintas. Una es la contribución del Estado a la realización del campeonato del mundo. Los gastos que tenga que hacer la Asociación tienen que ser extraordinarios. Hay un distingo que el señor Diputado Quijano no ha hecho entre los campeonatos olímpicos y los campeonatos de la naturaleza del que se va a realizar.

De acuerdo con el Reglamento del Comité Olímpico Internacional, cada país está en la obligación de pagarse sus gastos. Si se realizara un campeonato olímpico en el Uruguay, cada país que concurriera se pagaría sus gastos; pero este no es un campeonato olímpico de football, sino que es un campeonato mundial que se rige por otros principios, por otras reglamentaciones muy análogas a las de los campeonatos de cuadros profesionales, en que todos los gastos son pagados por el país que organiza el campeonato. En ese caso es evidente que debe presumirse la posibilidad de que las entradas no alcancen a sufragar los gastos que origine la organización del campeonato.

Yo creo, como el señor Diputado Quijano, que va a venir muy poca gente de Europa y de Norte América a ver este campeonato. Van a venir nada más que los argentinos y los del interior, que concurrirían a un gran campeonato sudamericano. La misma Asociación lo confiesa. La Asociación Uruguaya de Football, por intermedio de sus delegados, el otro día, en la Comisión de Instrucción Pública, manifestaba que sería un desastre financiero para ella la posibilidad de que el Uruguay y la Argentina fueran eliminados en los primeros encuentros. ¿Qué quiere decir eso? Que sólo se cuenta con el público que está muy cerca, porque si se contara con el público que viene de países lejanos vendrían nada más que por el hecho de hacer el viaje y no para ver los espectáculos que se les ofrecieran. De manera que ese es un argumento que demuestra que no va a ser tan grande la afluencia de extranjeros de países lejanos a nuestro país.

Pero la posibilidad de un déficit no debe llevar al legislador a ponerse en la certidumbre de la existencia de ese déficit, y, además, el producido del espectáculo en favor de la Asociación no se alcanza solamente en el momento de la realización del campeonato. Estas grandes justas deportivas tienen como efecto general, producir un mayor entusiasmo en favor del espectáculo.

(Apoyados).

—Además, se va a construir un gran field que permitirá a los espectadores concurrir con mayor comodidad a presenciar los espectáculos, y permitirá, también, que el elemento femenino aumente en gran cantidad en ese espectáculo, donde van tantos hombres, y asegurará en el futuro a la Asociación mayores entradas.

¿Cómo habrá obtenido la Asociación ese acrecentamiento de las entradas? Gracias a la cooperación oficial. ¿Sería justo que mañana la Asociación, enriquecida con sobrantes de dinero, se quedara con esos sobrantes sin restituirle al Estado lo que el Estado le dió para haber podido alcanzar ese grado de riqueza, sobre todo si se tiene en cuenta que el Estado debe mucho a los otros deportes que han carecido en gran parte de la protección oficial y que, por su propia naturaleza exigen un mayor apoyo de las instituciones oficiales?

Así las instituciones de football del interior de la República y aún aquellas que no están afiliadas a la Asociación deben

merecer una protección especial del Estado.

(Apoyados).

—Estas razones me inducen a apoyar la cooperación del Estado en forma que permita a la Asociación Uruguaya de Football realizar este campeonato; pero creo que no debe ser un donativo, que debe ser un préstamo.

(Apoyados).

—Un préstamo que se le entregue a la Asociación Uruguaya de Football, a ser restituído con el excedente de dinero que ella tenga en el futuro.

(Apoyados).

—Que devuelva al Estado esa cantidad sin hacer ningún sacrificio. Privativamente yo había propuesto, en la Comisión de Instrucción Pública, que se diera a la Asociación un subsidio de 200.000 pesos y un préstamo de 200.000 pesos más sin interés para la construcción del field oficial.

Señor Penco — ¿Me permite?

Los 300.000 pesos que destinamos para cubrir un presunto déficit, ¿cree el señor Diputado que deben ser restituídos al Estado en caso de que haya que pagarlos?

Señor Ghigliani — En el caso de que la Asociación en el futuro tenga excedente de dinero, que cumpliendo todos sus compromisos pecuniarios, tenga dinero en su Caja.

Señor Penco — En esas condiciones sabe bien el señor Diputado que la Asociación posiblemente no podrá hacerlo. Algo de eso se expresó en la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Ghigliani—Yo no conozco el porvenir; pero tengo alguna experiencia de lo que resulta de los campeonatos de football.

A mí se me presenta, señor Presidente, como enemigo de la Asociación Uruguaya de Football. La crónica de los diarios establece que un señor delegado, cuyo nombre no recuerdo en este momento, me presentaba a mí en la sesión de ayer como enemigo de la Asociación. Yo he tenido dos ocasiones en mi vida de actuar con respecto a la Asociación Uruguaya de Football.

Una vez fué cuando la realización del primer Campeonato Sudamericano, en que yo puse todo mi esfuerzo para la construcción del field en que ese campeonato se realizaba.

Era miembro de la Asociación y miembro de la Comisión Nacional de Educación Física. Conseguí que la Comisión de Educación Física hiciera ese field, en medio de una lucha espantosa, porque todo se desencadenaba contra la Comisión Nacional de Educación Física para que ese field no se pudiera construir, y los principales enemigos estaban dentro de la Asociación Uruguaya de Football. Una noche, señor Presidente, se trajo una noticia bomba: el field, ocho días antes de inaugurarse, acababa de hundirse. Se tenía la prueba evidente del hundimiento del field. Un señor delegado, ex Diputado, dijo que tenía la prueba.

El había visto la estaca que había en el centro del field manchada con el barro que había dejado la tierra al bajar.

La estaca estaría suspendida de la luna, seguramente, porque no había bajado junto con la tierra.

(Hilaridad).

—La estaca no era nada más que un ex tutor de árbol, alquitranado, que se había puesto para tirar unos golpes de nivel y se había confundido el alquitrán con el barro, y se había confundido la solidaridad que debe haber entre una estaca y el terreno que se hunde, con la inmovilidad de la estaca y el movimiento del terreno.

Eso demuestra, señor Presidente, hasta qué punto se luchaba en esa época. El field se construyó, se realizó el campeonato, y eso le costó a la Comisión Nacional de Educación Física, unos 18.000 pesos. Esa fué mi primera intervención en contra de la Asociación Uruguaya de Football.

Mi segunda intervención fué cuando el primer campeonato olímpico, en que intervino el Uruguay. Yo, mostrando una vez más mi enemistad hacia la Asociación, dí un golpe de Estado a la manera de Mussolini: disolví el Comité Olímpico del Uruguay y arrostrando todas las responsabilidades que recaían sobre una actitud de esa naturaleza, permití, por mi única y exclusiva actuación, que el Uruguay fuera al campeonato.

Eso es lo que la Asociación Uruguaya de Football tiene que reprocharme.

Señor Polleri — Pero olvida una tercera: que integró el Consejo que reorganizó el football.

Señor Ghigliani — Ah! no me atribuyo una gran intervención personal, y por eso la había olvidado.

De manera que yo no tengo nada contra la Asociación Uruguaya de Football. Pero cada vez que el Estado debe intervenir en una cuestión deportiva sostengo, y creo que con toda razón, que debe hacerlo por el órgano que la ley ha creado a tal efecto, que es la Comisión Nacional de Educación Física.

(Apoyados).

—Yo considero que no puede el legislador crear una institución como la Comisión Nacional de Educación Física y decirle: "Ustedes, van a ser los intermediarios en todos los asuntos relacionados con el deporte, en que el Estado intervenga en materia deportiva" y luego, en un momento dado, por un resquemor de política deportiva la deje de lado y se entienda directamente con las demás instituciones similares.

Por eso sostengo que no se debe dar el dinero a la Asociación Uruguaya de Football, se debe dar a la Comisión Nacional de Educación Física, aún cuando la ley determine que ese dinero sea entregado por la Comisión Nacional de Educación Física a la Asociación Uruguaya de Football. Esa es toda la intervención que yo he reclamado en este asunto para la Comisión Nacional de Educación Física: que sea la intermediaria legal entre el Estado y las instituciones deportivas. Nunca, en ningún momento, que fuera el órgano que rige, que gobierne las instituciones deportivas.

Precisamente, en el seno de la Comisión Nacional de Educación Física existe una disposición en que reconoce la autonomía respecto de todas las instituciones deportivas y reconoce para el football a la propia Asociación Uruguaya de Football, como única representante del football en el Uruguay para ante la Comisión Nacional de Educación Física; que se debe a mi iniciativa y que establece bien claramente cuál es mi manera de pensar a ese respecto. La Comisión Nacional de Educación Física debe respetar la autonomía y los derechos de todas as instituciones deportivas y apoyar a todas aquellas que necesiten apoyo. Cuando la Asociación Uruguaya de Football lo necesitó, se le dió ese apoyo, y cuando no lo necesitó la Comisión no se ocupó de ella.

Por lo tanto, y en vista de que la Comisión de Instrucción Pública modificó el proyecto, elevando la suma de cuatrocientos a quinientos mil pesos, y como la Comisión de Instrucción Pública puso lo que estaba primero en segundo término, y como eso podría traer como consecuencia que se supusiera que, es rabo lo que detrás queda, y se cortará el rabo y quedara entonces separado de esta ley lo único que es de carácter permanente, que es el refuerzo del rubro de la Comisión Nacional de Educación Física destinado a construcciones deportivas,—lo único que va a permanecer como obra, lo que no se va a ir ni en humo de tabaco, ni en pasajes ni juergas, en alimentación o en lo que quieran, pero que se va y no vuelve más y no deja nada, —como eso podría quedar completamente separado del proyecto, yo pensé que lo mejor era presentar un proyecto sustitutivo y lo he redactado estableciendo lo siguiente:

"Artículo 1.o Refuérzase con la suma de trescientos mil pesos el rubro de la Comisión Nacional de Educación Física, creado por ley de 11 de Agosto de 1925.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Educación Física dispondrá del rubro expresado en el artículo anterior, y hasta la suma de trescientos mil pesos, para entregar en préstamo a la Asociación Uruguaya de Football y a su solicitud, con destino a cubrir el déficit que pueda producirle la organización del campeonato mundial de football de 1930.

Art. 3.o La Asociación Uruguaya de Football, al documentar el préstamo, deberá comprometerse a reintegrar, por la aplicación a ese efecto, las sumas que reciba con destino a esa reintegración y el excedente de fondos que produzca después de cumplidas todas sus obligaciones pecuniarias ya contraídas o a contraer en el futuro."

Creo, señor Presidente, que la Asociación Uruguaya de Football no puede considerarse lesionada con este proyecto de ley, desde el momento que sólo se le exige que pague cuando le sobre dinero. Sería una excepción que se haría con esa institución deportiva del país esta de entregarle fondos sin reintegrar. Cuando otra institución deportiva similar se vió con un déficit que el legislador consideró que era necesario saldar, se estableció en la ley que no se cumplirían los plazos estipuados para el pago de la deuda, pero que la deuda quedaba siempre permanente, como una deuda moral, para que esa institución deudora, si algún día llegaba a tener dinero, no pudiera, sin faltar a una obligación moral y legal, dejar de restituirlo al Estado. Es lo menos que se puede hacer en el caso.

De otra manera, señor Presidente, si después de presentado el proyecto que yo acabo de leer, se mantuviese la proposición de la Comisión de Instrucción Pública, quedaría demostrado que en este Parlamento se desea que la Asociación Uruguaya de Football, aun cuando esté en condiciones de reintegrar al Estado este dinero que le da, no lo reintegre, y eso, señor Presidente, parece que sería la mejor demostración de que no se defienden los intereses públicos sino los intereses particulares de la Asociación Uruguaya de Football.

(Solicitan la palabra los señores Representantes Polleri y Otamendi).

Señor Presidente — El señor Diputado Otamendi es miembro informante, y tiene derecho a hacer uso de la palabra antes.

Señor Otamendi — Hace un momento yo hubiese permitido con mucho gusto que el doctor Polleri hablara antes que yo; pero en calidad de miembro informante y en virtud de que los oradores que han hablado lo han hecho en contra del proyecto presentado por la Comisión, creo que ha llegado el momento de que exprese los puntos de vista de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente: el por qué de esta iniciativa:

En el año 1924 la Asociación Uruguaya de Football, con la intervención decisiva—lo repito ahora y lo he dicho muchas veces—del doctor Ghigliani, como

Presidente del Comité Olímpico, concurrió a las Olimpíadas de París y obtuvo para el Uruguay el título de Campeones Mundiales de Football.

Ese título fué nuevamente conquistado en las olimpiadas del año 1928. Por dos veces, pues, nuestro país ha conquistado el campeonato Mundial de Football, y la Asociación Uruguaya de Football, ha creído que el Uruguay tenía derecho a exigir que el próximo campeonato mundial de football se realizase en el Uruguay.

Sería, así, un poco la posición de indios de América, a que hacía referencia el doctor Quijano, si nosotros no pudiéramos realizar en nuestro país el campeonato mundial de football desde que, con nuestro esfuerzo, hemos conquistado ese derecho que, según parece, ya no se nos discute ni en los mismos países europeos que intervendrán en el próximo campeonato.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Polleri — Probablemente, según la decisión del Congreso de Amsterdam, no habrá más campeonatos olímpicos de football, y entonces la realización del torneo organizado por la Federaicón Internacional de Football Asociación es lo que los sustituye. Es eso lo que busca el Uruguay. A eso es a lo que tenemos realmente derecho por nuestro título de dobles campeones olímpicos, y eso es lo que permitirá esta cantidad de dinero que se entregaría — después en la discusión particular veremos por la vía que va, — la Asociación Uruguaya de Football para realizar aquí el campeonato, a fin de que, o nos corroboren el título o nos lo quiten en el campo de juego y deportivamente.

Señor Otamendi — Yo deseo que la Honorable Cámara se compenetre bien de que no se trata aquí de hacer un regalo a la Asociación Uruguaya de Football ni a ninguna institución; que con espíritu verdaderamente patriótico es que la Comisión de Instrucción Pública ha presentado a consideración de la Cámara este proyecto con sus tres primeros artículos: el que se refiere a su subvención del Estado para enjugar el déficit dentro de la cantidad máxima de 300.000 pesos; el segundo, que se refiere al contralor del Estado de todos los ingresos y egresos del campeonato; y el tercero, que se refiere a establecer el precio máximo de las entradas populares. Esos tres artículos han merecido la aprobación unánime de los miembros de la Comisión.

Ha habido discrepancias, que se hacen constar en el respectivo informe, en cuanto al artículo 5.o, vale decir, si la contribución que se da por esta ley para el field oficial se entiende field oficial de la Asociación Uruguaya de Football o de la Comisión Nacional de Educación Física.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Yo deseo exponer con un poco de orden y método esto.

Decía, pues, que tenemos el derecho de que en nuestro país se organice el campeonato mundial de football; pero necesitábamos en cierto modo la fuerza para hacer respetar nuestros derechos, y la Asociación Uruguaya de Football, filial de la Confederación Sudamericana, hizo reunir el Congreso Sudamericano en Buenos Aires, hace pocos días, y entonces todos los países sudamericanos se comprometieron a apoyar el pedido de la Asociación Uruguaya de Football para que el campeonato mundial se realice en Montevideo el año 30.

Yo creí que ésto no iba a poder hacerse, no por razones de orden económico, sino porque llegaban noticias de que otros países de Europa, especialmente Italia y España, estaban vivamente interesados en que allí se realizara el próximo campeonato mundial de football; pero las noticias telegráficas llegadas en estos últimos días de Mr. Rimet y las aparecidas en la prensa todavía en el día de hoy, dan la sensación de que el pedido de la Asociación Uruguaya de Football será calurosamente apoyado en el Congreso Internacional que se realizará en Barcelona el día 17 de este mes.

Un punto primero: la Asociación Uruguaya de Football desea realizar este campeonato en el Uruguay, haciendo respetar sus derechos de campeones olímpicos durante dos períodos y al mismo tiempo como una adhesión a las fiestas del centenario de la Jura de la Constitución. Sería un festival realmente de carácter extraordinario, y casi puede decirse la única fiesta eminentemente popular que podrá haber en el país.

(Apoyados).

—La Asociación Uruguaya de Football no pretende obtener un centésimo de beneficio; el Estado controlará todos los ingresos y todos los egresos y el Estado contribuirá al déficit, que, necesariamente, deberá producirse, dentro de una suma máxima que se calucula en 300.000 pesos.

Señor Presidente: antes de pasar a otro punto, quiero referirme a la urgencia de este proyecto. Es absolutamente necesario que la Honorable Cámara lo resuelva por sí o por no, pero lo resuelva, porque el día 16 de este mes habrá que comunicar al doctor Enrique Buero y al señor Héctor R. Gómez, que son delegados de la Asociación Uruguaya de Football ante el Congreso que el 17 se realizará en Barcelona, si el Uruguay aspira o no aspira a que aquí se realice el campeonato, si estamos o no en condiciones.

(Interrupciones de los señores Representantes Arena y Pedragosa Sierra).

—Ahora voy a referirme al señor Diputado Ghigliani.

Yo, realmente, señor Diputado Ghigliani, no he salido ni salgo de mi asombro al ver la oposición de carácter fundamental que el señor Diputado hace.

En el artículo 4.o se establece el refuerzo de rubro para la Comisión Nacional de Educación Física en la suma de 200.000 pesos; en el artículo siguiente se establece el préstamo de esa cantidad a la Asociación Uruguaya de Football reintegrable en 30 años sin interés; y en otro artículo se establece la donación de 200.000 pesos para enjugar el déficit de 200.00; y todo esto esto había sido propuesto en el seno de la Comisión por el doctor Ghigliani. Ese proyecto presentado por él tal cual fué formulado, fué presentado a la consideración de la Asociación Uruguaya de Football. Dicha institución lo aceptó, pero nos hizo ver que el déficit alcanzaría hasta 300.000 pesos, y que, sobre todo, las cantidades que tiene que desembolsar de inmediato antes de la realización de los partidos mismos, es una suma tal que ella no podría atender con la sola protección de 200.000 pesos.

Ya hay segura la concurrencia de 28 países, y estamos dentro de la posibilidad de que puedan concurrir hasta 40. Con la concurrencia de 28 países, los gastos por concepto de pasajes y demás de todas esas delegaciones, insumirían, se nos dijo, casi la suma de 200.000 pesos, y no tendría recursos para atender las erogaciones primeras mientras se desarrollaba el campeonato. La Comisión, entonces, doctor Ghigliani — y termino esta parte porque es la que se refiere a usted, — precisamente volvió a reunirse y consideró atinadas las indicaciones, y modificó el artículo estableciendo hasta la suma de 300.000 pesos, y agregó otra cosa más que no estaba en el primer proyecto del señor Diputado Ghigliani: una que figura como artículo 2.o del proyecto, la de que el Estado controlará todos los ingresos y todos los egresos para que la contribución del Estado no exceda en ningún caso el déficit que pueda ocasionar la organización del campeonato mundial de football; y el tercer artículo que fija el precio máximo de las entradas populares en 20 centésimos, para evitar que para que no hubiera déficit se elevara el precio de las entradas populares y se hiciera inaccesible el campeonato a la gente modesta, y pobre, que es, precisamente, la que deseamos que concurra en mayor cantidad, porque casi puede decirse que para ella es el único festival de importancia en ocasión de la celebración del centenario.

(Apoyados).

—Y algo más tengo que decir, — siempre dentro de su argumentación, doctor Ghigliani. El proyecto del doctor Ghigliani establecía en el artículo 1.o lo que es el 4.o en el proyecto, como artículo 2.o lo que es el 5.o, y como 3.o lo que es el 1.o. Fué el señor Diputado Dufour en la sesión de ayer de la Comisión quien expresó que la agrupación batllista de gobierno estaba dispuesta a votar la suma necesaria para cubrir el déficit que arrojara el campeonato mundial de football; pero que no estaba autorizada para nada más.

Entonces resolvimos poner primero los tres artículos que contaban con la unanimidad de las opiniones de la Comisión de Instrucción Pública. Fué a pedido de su propio correligionario...

Señor Dufour — ¿Me permite?

Tendría que hacer una breve rectificación.

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Dufour — Es verdad que yo hice esa manifestación en la Comisión, porque es trasunto exacto de la resolución adoptada por la agrupación de gobierno a que pertenezco: el pronunciamiento respecto a la suma de 300.000 pesos que se destinaría para el pago del déficit de lo Olimpiada. Pero no es perfectamente exacto el que se hiciera por indicación mía la alteración del articulado.

Señor Otamendi — No, señor.

Yo fuí quien propuso entonces la alteración del articulado después de la manifestación del señor Diputado Dufour, porque me dije entonces: los tres primeros artículos acerca de los cuales la Comisión mantiene unanimidad de opiniones, serán posiblemente de fácil andamiento, y la discusión podrá originarse sobre los artículos 4.o y 5.o desde que sobre los artículos 4.o y 5.o había realmente una cuestión de fondo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite antes de seguir adelante?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Primero, quiero aclarar lo de la agrupación.

Nuestra agrupación de gobierno dió su parecer. Yo manifesté en el seno de ella que no compartía su parecer, y que en tal virtud no procedería en la Cámara de acuerdo con la resolución de la agrupación, teniendo conciencia de mi derecho partidario a hacerlo y de todas las responsabilidades que asumía.

Con respecto a la agrupación de gobierno a que pertenezco, yo soy muy disciplinado cuando comparto las ideas de la agrupación; pero cuando creo que debo contrariarlas cumplo con mi deber y me someto a todas las consecuencias de mi actitud. La agrupación, si cree que yo procedo mal, puede establecer un conflicto conmigo o plantear las cuestiones reglamentarias que fueran necesarias. Pero yo jamás formaría parte de un par-

tido que pretendiera sustituir la voluntad mía por la voluntad de un comité o de una agrupación. Dejaría mi puesto y renunciaría a él.

Señor Otamendi — Permítame. Yo me creo un hombre franco ysincero. Yo no he querido ponerlo en contradición ni, absolutamente, en una posición molesta con la agrupación a que pertenece, sino simplemente que me limité a historiar el asunto en sí: la donación de 200.000 pesos a la Asociación Uruguaya de Football, sin control del Estado, y 200.000 pesos para la construcción del field de la Asociación Uruguaya de Football sin interés, y reintegrables a 30 años a propuesta del doctor Ghigliani en el seno de la Comisión.

Señor Ghigliani — Permítame continuar con la interrupción.

Claro está que una decisión de la agrupación de gobierno de mi partido adoptada por un gran número de votos, con argumentos que siquiera me hicieran dudar un poco, me haría reflexionar mucho respecto a si yo tengo razón o no tengo razón; pero en esta ocasión, la agrupación sesionaba con el número mínimo: había diez personas presentes, de las cuales seis votaron por esa disposición.

(Interrupciones).

—La agrupación nuestra de gobierno opina. No es como la agrupación nacionalista que los obliga, aunque sean jueces, a marchar...

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que se concreten a la cuestión.

Señor Penco — ¿Me permite?

Creo haber oído decir al señor Diputado Batlle Pacheco que en los casos en que declara la agrupación un asunto político, lo hace obligatorio.

(Murmullos).

—¿No hay asuntos políticos?

Señor Ghigliani — En ningún caso nuestra agrupación de gobierno obliga.

Señor Penco — Lo que es evidente es que nunca, en la Cámara, la agrupación batllista, en asuntos políticos, ha estado en discrepancia.

Señor Ghigliani — Hemos estado y vamos a estar, quizá, muy pronto, porque, precisamente, en un asunto que podría creerse de alcance político, algunos compañeros y yo estamos en completa oposición con la mayoría de la agrupación y seguramente no nos vamos a convencer. No se nos pide que nos sometamos, no se nos impone nada. Se da un parecer que es, hasta si se quiere, a lo más, un consejo, pero nunca una obligación. De manera que hay un abismo entre nuestra organización y la organización nacionalista.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que se concreten a la cuestión.

Señor Ghigliani — Antes debo decir que nuestra carta orgánica establece que en todas nuestras Comisiones se puede sesionar con la quinta parte de los miembros que forman parte de ellas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Lo que yo quiero decir es que si yo cambié de manera de pensar y propuse ese otro proyecto fué en vista de que los gastos se elevaban a medio millón de pesos: que la Comisión de Instrucción Pública se mostraba pródiga hasta dando 50.000 pesos más del mínimo que la Asociación creía que debía obtener. Eso lo supe después de haber redactado el proyecto. Me enteré por la prensa que entre las instrucciones que se habían dado a los delegados de la Asociación se establecía que en último caso aceptaran 250.000 pesos.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Los delegados, que eran los señores Garderes, Díaz Falp y Víctor Eduardo Haedo, formularon el pedido primitivo hasta la suma de 300.000 pesos y abundaban en las razones que he dado. ¿Es así o no, señor Diputado Dufour?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Ghigliani — De manera, señor Presidente, que como yo creo que no se debe invertir medio millón de pesos en este asunto sino la cantidad mínima, me pongo en esos 300.000 pesos.

Hago el sacrificio de mis ideas en cuanto a la efectividad del refuerzo del rubro de la Comisión de Educación Física, porque ese refuerzo sólo se produciría en el caso de que la Asociación reintegrara fondos, que no sabemos cuándo será; pero hago este sacrificio para que la Asociación no reciba eso como un regalo: para que lo devuelva cuando esté en condiciones de devolverlo, sin fijarle término, cuando no tenga compromisos pecuniarios, ni contraídos ahora, no los que pueda contraer en el futuro. Si eso es platónico, señores Diputados, no hay ningún inconveniente en ponerlo. ¿Por qué se va a hacer una excepción con la Asociación Uruguaya de Football cuando con otras instituciones se cometió el platonismo mucho mayor diciéndole que devuelvan cuando puedan, "a la mayor brevedad posible", que son los términos empleados por la ley?

Señor Otamendi — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — La proposición del señor Diputado Ghigliani de subvención hasta la suma de 200.000 pesos era sin contralor del Estado y sin obligación de ningún reintegro.

Señor Ghigliani — Eso fué un olvido, porque de eso se habló en la Comisión de Instrucción Pública y del precio de las entradas, y si no se puso eso en el texto del proyecto que yo mismo redacté, fué porque ni al señor Diputado Otamendi, ni al señor Diputado Dufour, ni a mí se nos ocurrió acordarnos de esas dos cláusulas. Si no, estarían ahí.

Señor Otamendi — Yo comprendo, señor Presidente, que la hora es un poco avanzada y, como he dicho, es necesaria una resolución en pro o en contra, pero una resolución, porque nuestros delegados que están en Europa, el día 16 de este mes tienen que recibir instrucciones categóricas sobre si piden o no para el Uruguay que sea sede del próximo campeonato olímpico.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Creo que era necesario decir esto y dos palabras más.

Sintetizando, como resumen: primero, la Asociación Uruguaya de Football, por su prestigio deportivo, ha querido que nuestro país sea sede del próximo campeonato mundial de football, no quiere con ello obtener ni un sólo centésimo de beneficio. Solamente pide el apoyo del Estado para reparar el déficit que pueda producirse, con el contralor absoluto del Estado. No ha pedido tampoco en ningún momento contribución alguna del Estado para la construcción de su field, de su cancha, porque este asunto la Asociación lo ha resuelto, según lo ha expresado, con el Municipio de Montevideo. Estos 200.000 pesos son un agregado no pedido por la Asociación. Lo que dice esta institución, repito, para terminar, es que para poder presentar su proposición al congreso que se reune el 17 en Barcelona, necesita la subvención del Estado para cubrir el déficit que pueda resultar de la organización del campeonato.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

—En discusión particular.

Señor Ghigliani — Hago moción, señor Presidente, para que, como base de la discusión, se tome mi proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — Existen dos proyectos, el de la Comisión y el sustitutivo presentado por el señor Diputado Ghigliani.

Señor Penco — Reglamentariamente debe ser el de la Comisión.

Señor Presidente — Es la Cámara la que debe resolver.

Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión. En caso negativo se tomará el proyecto del señor Diputado Ghigliani.

Señor Batlle Pacheco — No, señor Presidente. Eso es lo ordinario; lo que se debe votar es la excepción.

Señor Presidente — Se va a votar entonces si se toma como base de la discusión el proyecto sustitutivo presentado por el señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. **Negativa: seis en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Asociación Uruguaya de Football, en calidad de subvención, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) para que pueda organizar el próximo año en nuestra Capital el Campeonato Mundial de Football con motivo de celebrarse el Centenario de la Jura de la Constitución".

—En discusión.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo mantengo mi voto negativo para hacer una pregunta a la Comisión de Instrucción Pública: ¿de dónde se sacan esos $ 300.000 pesos?

Varios señores Diputados — De rentas generales.

Señor Quijano — En ningún artículo (Murmullos).

Señor Ghigliani — Yo propongo una modificación que diga: "como préstamo sin interés y por intermedio de la Comisión N. de Educación Física".

(Apoyados).

Señor Otamendi — Préstamo no puede realizarse, señor Diputado. No puede una institución contraer un compromiso que no va a poder cumplir.

Señor Pollēri — ¿Me permite?

Bastaría para tranquilizar al señor Diputado Otamendi con que el señor Diputado Ghigliani agregase: "como préstamo sin interés y sin plazo".

(No apoyados — Murmullos).

—Porque después va a haber que colocar un artículo que establezca cómo se hará la devolución.

Señor Ghigliani — Ese es el artículo 2.o de mi proyecto, que establece que esa devolución se hará con las cantidades que la Asociación perciba para ese reintegro.

A eso nadie se puede oponer, porque si a la Asociación Uruguaya de Football el Municipio de Montevideo le vota una cantidad de diez mil pesos, que saque de los Casinos, para reinterar a la Comisión Nacional de Educación Física, esos fondos la Asociación Uruguaya de Football tiene que entregarlos.

Señor Otamendi — El espíritu del ar-

tículo 1.o que dice " hasta la suma de trescientos mil pesos para que pueda organizar el próximo año en nuestra Capital el Campeonato Mundial de Football", es en el bien entendido del déficit que pueda producirse. Si no hubiere déficit, el Estado no tiene que contribuir con nada.

Señor Ghigliani — Muy bien. Entonces no hay nada de lo dicho, porque si hubiera déficit y si la Asociación recibiera dinero para pagar ese déficit no se lo debe guardar sino que debe entregarlo como restitución al Estado. Esa es la primera parte del artículo 2.o del proyecto.

(Interrupciones).

Señor Penco — Pido que se lea el artículo a que hace referencia el señor Diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o de la Comisión con la modificación propuesta por el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Y, además, el artículo 3.o de mi proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Asociación Uruguaya de Football hasta la suma de trescientos mil pesos como préstamo sin interés, y, por intermedio de la Comisión Nacional de Educación Física, para que pueda organizar el próximo año en nuestra Capital el Campeonato Mundial de Football con motivo de celebrarse el centenario de la Jura de la Constitución".

"Artículo 3.o (del doctor Ghigliani) — La Asociación Uruguaya de Football, al documentar el préstamo deberá comprometerse a reintegrarlo por la aplicación a ese efecto, de las sumas que reciba con destino a esa reintegración y del excedente de fondos que posea, después de cumplidas todas sus obligaciones pecuniarias, ya contraídas o que contraiga en lo futuro".

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Creo, señor Presidente, que la contrigución con carácter de préstamo no es justa, porque en este caso de lo que se trata es de que él Estado contribuya efectivamente a un acontecimiento cuyos beneficios se repartirán sobre toda la masa social. Un préstamo, aún pagado por la Asociación Uruguaya de Football con el excedente de sus obligaciones presentes y futuras y un préstamo pagado en definitiva por los aficionados al football que son los que proporcionan a la Asociación las entradas que tiene...

(Interrupciones).

En cambio, la contribución justa en este caso, es la de la sociedad entera, representada por el Estado. Se van a beneficiar de este campeonato, los hoteleros, las empresas de transportes, el nombre del país, — porque yo soy de los que creo que, efectivamente, las olimpiadas nos han dado más renombre y nos han hecho conocer más en los pueblos de Europa y en todo el mundo que las misiones diplomáticas...

(Murmullos e interrupciones).

Yo creo, señor Presidente, que el campeonato mundial de football, en primer término, es un acto popular de conmemoración de todo el país de la fecha histórica que se va a celebrar. Por otra parte, es un acontecimiento que, sin duda alguna, dará gran renombre al país, lo pondrá en actualidad por ser el centro en que se realizará el campeonato más grande que se ha efectuado del más popular de los deportes.

—Y, finalmente, es un acontecimiento que traerá consecuencias económicas benéficas, que se repetirán en toda la masa social.

Luego, pues, debe ser una contribución efectiva del Estado y no un préstamo, porque un préstamo no es tal contribución. Si el Estado da para que se le reintegre, no hay tal contribución.

Por otra parte, yo entiendo que si la Asociación Uruguaya de Football tiene sus obligaciones, y mañana puede tener otras, en el desempeño de su cometido, el excedente, si lo tiene, no debemos gravárselo con una especie de hipoteca como es este préstamo, sino, sencillamente, dejar que esa entidad desarrolle sus fines propios en los que, seguramente, tiene mucho que hacer todavía.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que tanto el artcíulo de la Comisión como el sustitutivo del señor Representante Ghigliani, no disponen que esos fondos serán tomados de Rentas Generales.

Señor Dufour — Se podría poner eso.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo voy a insistir en mi pregunta, porque es muy fácil establecer sumas así, de 500.000 pesos, sin especificar de donde se sacan. Cuando la Comisión de Hacienda está trabajando para dar una cantidad limitada, y consultando al Ministro previamente, yo no sé cómo la Cámara puede votar así, una suma tan grande, sin saber de dónde la va a sacar.

Yo hago notar, insistiendo sobre este punto, que ese famoso superávit — que de repente va a resultar déficit—de cuatro millones de pesos, está ya distribuído, y distribuído, para algunos rubros, de una manera miserable, como el doctor Vázquez puede confirmarlo.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Polleri — Debo decir, en primer término, que las fórmulas cualquiera de ellas, conducen al mismo fin, y tienen, en realidad, el mismo significado.

En cuanto al que expresa temor el señor Diputado Quijano, de que estos fondos sean tomados de Rentas Generales, para conmemorar en esta forma, eminentemente popular, el Centenario de la Independencia Nacional, debe desecharlo un poco, porque la Comisión de Hacienda misma se va a ver abocada a tener que procurar fondos para todos los demás festejos, y entonces no va a tocar los recursos ordinarios y establecidos, sino que esos gastos van a tener que salir de otros arbitrios.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se van a votar los artículos por su orden.

Léase, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Asociación Uruguaya de Football, en calidad de subvención, hasta la suma de 300.000 pesos que se tomarán de Rentas Generales para que pueda organizar el próximo año, en nuestra Capital, el Campeonato Mundial de Football, con motivo de celebrarse el Centenario de la Jura de la Constitución".

—Se va a votar. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en treinta y cinco**).

Señor Otamendi — Pido que la votación sea nominal.

Señor Batlle Pacheco — Creo que corresponde votar ahora el otro proyecto que está en discusión.

Señor Otamendi — Yo pido rectificación nominal de la votación.

Señor Presidente — Rectificación es una cosa y votación nominal es otra.

Señor Penco — Pido que se rectifique la votación.

—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cinco**).

Señor Ghigliani — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cinco**).

Señor Ghigliani — Pido que la votación sea nominal.

Señor Presidente — Se va a votar si se procede a rectificar nominalmente la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y cinco**).

—Se va a tomar la votación nominal.

Señor Legnani — Afirmativa.

Señor Guichón — Afirmativa.

Señor Etcheparc — Afirmativa.

Señor Zavala Muniz — Negativa.

Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.

Señor Cima — Afirmativa.

Señor Abella Viera — Afirmativa.

Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa, siendo la única parte del proyecto que voto en esta forma, porque he de votar negativamente todo aquello que se atribuya — en mi concepto, en forma indebida — a la Asociación Uruguaya de Football, cuando toda la cultura física del país debe estar bajo la superintendencia exclusiva de la Comisión Nacional de Educación Física.

—(Apoyados).

Señor Arena — Negativa.

Señor Ghigliani — Negativa.

Señor Ruiz — Afirmativa.

Señor Dufour — Afirmativa.

Señor Batlle Pacheco — Afirmativa.

Señor Polleri — Afirmativa, prefiriendo la otra fórmula; pero en el deseo de que salga alguna, puesto que las dos — como he dicho — conducen al mismo fin.

Señor Otamendi — Afirmativa.

Señor González Vidart — Negativa.

Señor Salgado — Afirmativa.

Señor Lorenzo y Deal — Afirmativa.

Señor Penco — Afirmativa.

Señor Barrios Amorín — Negativa, porque me propongo votar la otra fórmula, que llega a la misma finalidad que ésta y da mayores garantías al Estado.

Señor Quijano — Negativa, por las razones expuestas.

Señor Vázquez — Negativa, por las razones expuestas por los señores Diputados Quijano y Barrios Amorín.

Señor Segarra — Afirmativa.

Señor Viera — Afirmativa.

Señor Ibarlucea — Negativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Negativa, por las razones que han expuesto varios señores Diputados y porque además debo declarar, con toda franqueza que a mí el artículo que me interesa que sea sancionado, es el artículo 4.o que es el que contempla la situación del deporte en los pueblos del interior.

Es una verdadera anomalía, que se destinen sumas para campeonatos fastuosos, como la que destina este artículo 1.o y que en algunas capitales de Departamento, como en el Durazno, todavía no haya una Plaza de Deportes.

Señor Cerdeiras — Afirmativa.

Señor Gallinal — Afirmativa.

Señor Arrarte Corbo — Negativa, por las razones aducidas por el señor Diputa-

do Quijano y por las que acaba de expresar el señor Diputado Gutiérrez.

Señor Patrón — Afirmativa.

Señor Sánchez — Negativa, porque me proponía votar el otro artículo sustitutivo, considerándolo más acertado.

Señor Vecino — Afirmativa.

Señor Segredo — Negativa, porque estaba dispuesto a votar el artículo sustitutivo.

Señor Aldama — Afirmativa.

Señor Presidente — Afirmativa.

(Hecho el escrutinio resulta que han votado por la **Afirmativa** 24 señores Representantes y 11 por la **Negativa**).

—**Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los ingresos y egresos que se produzcan en la organización del Campeonato, deberán ser controlados por un Interventor que designará a ese efecto el Consejo Nacional de Administración."

—En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Polleri — Probablemente en este artículo podemos salvar nuestros escrúpulos los que, en el deseo de que marchase el proyecto con urgencia, hemos votado anteriormente la primera fórmula prefiriendo la segunda. Estoy conforme con el doctor Ghigliani en que a la Comisión Nacional de Educación Física debe dársele una intervención. Ese interventor no debe ser, como se propone aquí, una especie de cargo rentado, que sería gravoso, sino que debe darse ese cometido a la Comisión Nacional de Educación Física, con la intervención que en este caso se atribuye a un interventor, que no sabemos quién sería.

No se trata de u nacto de gobierno sino de contralor. El empleo de la cantidad que eventualmente se otorga a la Asociación Uruguaya de Football, sería contraloreado así por la Comisión Nacional de Educación Física. Digo eventualmente, porque el artículo habla "hasta la suma de 300.000 pesos", y no se fija esa cantidad sino hasta lo que sea necesario dentro de esa suma.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La redacción que debe tener el artículo, de acuerdo con la moción que formulo, es la siguiente: "El empleo de esa cantidad, así como los ingresos y egresos que se produzcan en la organización del campeonato, deberán ser contraloreados por la Comisión Nacional de Educación Física".

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Polleri.

(Se lee):

"Artículo 2.o El empleo de la cantidad que eventualmente se otorga a la Asociación Uruguaya de Football, así como los ingresos y egresos que se produzcan en la organización del campeonato, deberán ser contraloreados por la Comisión Nacional de Educación Física."

Señor Otamendi — Observo, señor Presidente, que se retiran algunos señores Diputados y que la Cámara va a quedar sin quórum.

Señor Presidente — Todavía hay quórum. En este momento hay veintisiete señores Diputados en Sala.

Léase nuevamente el artículo 2.o de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

—Se votará en primer término el artículo de la Comisión, si fuese rechazado se votará el del señor Diputado Polleri.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: veintiuno en veintisiete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las entradas más económicas, no podrán exceder en ningún caso, de veinte centésimos ($ 0.20)."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintisiete**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Refuérzase con la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000), el rubro de la Comisión Nacional de Educación Física creado por la ley de 11 de Agosto de 1925, en el sentido de que las cantidades reintegrables serán destinadas exclusivamente al fomento de los deportes en el interior de la República."

—En discusión.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Yo deseo que la Comisión de Instrucción Pública me explique cuál es la verdadera significación de este artículo. Se establece que la cantidad reintegrable será destinada exclusivamente al fomento de los deportes en el interior de la República. ¿Qué se entiende por ésto?

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Se establece ahí para la construcción del field oficial de la Asociación Uruguaya de Football un préstamo de 200.000 pesos. Esos 200.000 pesos se van a reintegrar en 30 años, vale decir, aproximadamente a 7.000 pesos por año. Se reintegran a la Comisión Nacional de Educación Física para que ésta los destine en su totalidad al fomento de los deportes en el interior.

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Creo, señor Presidente, que habría conveniencia en invertir estos dos artículos finales, porque el artículo 5.o se refiere, precisamente, al otorgamiento del préstamo, y es donde se habla de la reintegración de la cantidad prestada. De manera que pediría que se pusiera como artículo 4.o el que figura como artículo 5.o.

Señor Penco — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo que pasa a ser 4.o.

Señor Polleri — Mejor que se de autorización a la Mesa para hacer la respectiva corrección.

(Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar el artículo 4.o, como se ha leído.

(Se vota. **Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o La Comisión Nacional de Educación Física otorgará en las condiciones de dicha ley, un préstamo sin interés de doscientos mil pesos ($ 200.000) amortizables en treinta años, a la Asociación Uruguaya de Football para la construcción de su field oficial."

—En discusión.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he de votar negativamente ahora este artículo, tal como lo voté negativamente en la Comisión de Instrucción Pública.

Entiendo, señor Presidente, que el Parlamento no puede hacer esto: que hay un organismo técnico para dirigir la educación física en el país, que es la Comisión Nacional de Educación Física; que a ella le está dado por ley realizar el programa integral de la cultura física del país; que entregarle a la Asociación Uruguaya de Football el dinero para hacer un field de su propiedad y reconocerle el derecho de su propiedad a un local de esta clase, es, señor Presidente, tutelar en la ley, hasta — si se quiere — una intromisión abusiva en las instituciones privadas dentro de lo que debe ser norma del Estado: dar para todos con igualdad de derechos la educación física nacional.

Por eso continúo manteniendo radicalmente en contra de mi pensamiento, y anuncio que entregaré a la Cámara en forma de proyecto el pensamiento que expuse en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, teniendo mi pensamiento a que estas instituciones privadas sometidas, naturalmente, al juego de su política interna no puedan ser las que estén manejando los altos intereses de la cultura física nacional.

(Murmullos e interrupciones).

Mañana las instituciones de Box, de tennis, las de Volley-ball y las de ciclismo pedirán también sus locales y harán cada una todos los deportes dentro de la política interna en que gira su acción. ¿Cuál será entonces la educación física regulada por el Estado?

A esto nos lleva, señor Presidente, la sanción de este artículo. Yo llamo la atención de la Cámara sobre lo que va a hacer en este momento.

Señor Gutiérrez (don Fernado) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Después de las explicaciones que ha dado la Comisión a mi solicitud, yo veo, señor Presidente, que el deporte en el interior de la República va a quedar muy poco protegido con esta ley.

(Interrupciones).

Tal vez haya pasado la oportunidad de hacer esta observación; pero, señor Presidente, yo tengo la esperanza de que cuando este proyecto de ley vaya al Senado le ha de dar toda la preferencia que merece a esta observación. El Senado ha de propender a que el deporte en el interior de la República sea algo más protegido que lo que resulta de esta ley...

(Interrupciones).

—...porque resulta del artículo precedente que se van a entregar 7.000 pesos por año a la Comisión N. de Educación Física como único recurso para que esa Comisión atienda el fomento del deporte en el interior de la República.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 5.o.

(Se vota, **Afirmativa: veintidós en veintisiete**).

Queda entendido que la Mesa está autorizada para cambiar la numeración de este artículo.

El artículo 6.o es de orden.

—Queda entendido que la Mesa está municará al Honorable Senado.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Asociación Uruguaya de Football, en calidad de subvención, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) que se tomarán de Rentas Generales, para que pueda organizar el próximo año en nuestra Capital el Campeonato Mundial de Football con motivo de celebrar

se el Centenario de la Jura de la Constitución.

Art. 2.o Los ingresos y egresos que se produzcan en la organización del Campeonato, deberán ser controlados por un Interventor que designará a ese efecto el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o Las entradas más económicas, no podrán exceder en ningún caso de veinte centésimos ($ 0.20).

Art. 4.o Las Comisión Nacional de Educación Física otorgará en las condiciones de la ley, de 11 de Agosto de 1925, un préstamo sin interés de doscientos mil pesos ($ 200.000), amortizables en treinta años, a la Asociación Uruguaya de Football para la construcción de su field oficial.

Art. 5.o Refuérzase con la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000) el rubro de la Comisión Nacional de Educación Física creado por dicha ley, en el sentido de que las cantidades reintegrables serán destinadas exclusivamente al fomento de los deportes en el interior de la República.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

39.ª SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1.—Asistencia.

2. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo. — Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública formulada por los señores Representantes don Aniceto Patrón y doctor Gustavo Gallinal sobre la intervención de dicho Secretario de Estado en el conflicto entre los estudiantes y el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho (Aplazamiento).

ORDEN DEL DÍA:

En Montevideo, a los trece días del mes de Mayo del año mil novescientos veintinueve, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Arrolloga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Vidal, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Labat. Legnani, Marizcurrena, Mendiondo. Nuñes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Saravia, Sagarra, Segrêdo, Soares, Suárez, Vázquez, Viera y Zavala Muniz.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Garolini, Gutiérrez (don César G.), Pintos Curbelo, Ros y Vecino.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Brum, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Costa, De Dovitiis, De Luis, Fusco, Ghiguiani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Menéndez, Muñoz, Pedragosa Sierra, Polleri, Romero, Ruiz, Sánchez, Schinca, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Suiero y Vidal.

Total: 42.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

La Cámara ha sido convocada para oir las explicaciones pedidas por el señor Representante Patrón al señor Ministro de Instrucción Pública. El señor Ministro avisa que hoy no puede concurrir por tener acuerdo. De manera que la Cámara resolverá lo que se ha de hacer.

Señor Patrón — En vista, señor Presidente, de que el señor Ministro de Instrucción Pública no puede concurrir hoy. yo solicitaría de la Cámara que invitara nuevamente al señor Ministro, señalando la fecha del jueves 16, a esta misma hora, y si propongo que sea el jueves 16 es, señor Presidente, en razón de tener ya comprometido un viaje para campaña, que debo realizar el viernes 17.

De manera que solicitaría de la Cámara se sirviera fijar la fecha del jueves 16, a esta misma hora, para tratar la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Presidente — La Mesa advierte a la Cámara que para ese día se resolvió tratar la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Patrón — ¿No se podría tratar ese mismo día a las 19?

Señor Presidente — Sí, señor Representante: el día jueves 16 se puede tratar a esa hora.

(Murmullos).

Señor Guichón — Es reglamentario fijarle día y hora al Ministro de Instrucción Pública?

Señor Presidente — Podría suceder lo de hoy, en el peor de los casos. La Mesa tratará de ponerse de acuerdo con el señor Ministro.

Señor Patrón — Evidentemente, lo que procede, reglamentariamente, es acordar con el señor Ministro; pero si la Cámara tomara una resolución en ese sentido, eso no forzaría al señor Ministro, sino que distribuiría mejor el trabajo de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa advierte a la Cámara que el señor Ministro tenía la mejor voluntad par asistir, pero no le fué posible. Yo creo que la Cámara puede resolver sesionar el jueves a las 19, como lo indica el señor Representante Patrón, en el entendido de que el señor Ministro asistirá. En caso contrario, la Mesa comunicará a la Cámara lo resuelto con el señor Ministro.

Se va a votar si la Cámara fija la sesión del jueves a las 19 para oir las explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y siete**).

—No habiendo más asuntos, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 37 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Viernes 31 de Mayo de 1929 Núm. 6873

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de dos mil frazadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 6 del mes de Junio próximo, a las diecisiete horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.
My.27-9463-v.jn.5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de quinientos fieltros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 4 del mes de Junio próximo, a las diecisiete horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.
My.24-9416-v.jn 3.

JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO
LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de construcción y reparaciones del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana (Fray Bentos), cuya Memoria descriptiva, planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía.
My.14-9093-v.jn.5.

JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO
LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de reparación y ampliación del edificio de la subcomisaría de la 4.a sección rural en Estación Algorta, cuya Memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a los interesados del Estado o rechazarlas todas.—Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía.
My.14-9092-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO N.o 5269
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.140 kilogramos de óxido de hierro, según fórmula número 12; 2.940 kilogramos de pintura blanca, según fórmula número 4; 2.800 kilogramos pintura gris reglamentaria, según fórmula número 2; 100 kilogramos pintura para Embono, según fórmula , número 3; 110 kilogramos pintura negra, según fórmula número 9; 83 kilogramos pintura verde, según fórmula número 18; 100 kilogramos pintura roja, según fórmula número 19; 50 kilogramos pintura amarilla, según fórmula número 20; 372 kilogramos aceite linaza crudo, 372 kilogramos aceite linaza cocido; 240 kilogramos de block ordinario; 260 kilogramos de masilla para madera; 165 kilogramos barniz Carriage; 40 kilogramos pintura aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.29-9570-v.jn.8.

y8la,.-c

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 5169
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.600 rollos papel higiénico, 24 ovillos hilo zapatero, 800 paños para piso, 1.000 paños repasadores, 50 plumeros grandes, 80 plumeros medianos, 10 plumeros mango largo, 12.000 toallas de papel, 24 tarros grandes líquido Brasso o similar, 11.172 jabones Bon Amí o similar, 810 kilos de vaselina, 4.950 escobillones piazaba, 1.400 cepillos de mano para piso, 2.020 cepillos de piso con mango, 2.100 kilos soda cristalizada, 16.100 carreteles hilo coser blanco, 15.000 ídem kakí, 850 ídem ídem negro, 1.850 kilos pomada caoba en cajas, 250 ídem ídem negra, 900 cajas pomada para metales de 220 gramos cada una, 380 kilogramos aceite mineral, 200 kilogramos aceite patas, 200 kilogramos grasa mineral, 80 kilogramos unto sin sal, 1.000 kilogramos estopa blanca, 21.500 kilogramos creolina líquida, 20 fenoles u otros desinfectantes similares, 33.900 kilogramos jabón amarillo, 7.300 kilogramos jabón creolina, 8.110 escobas de paja guinea, 1.000 kilogramos naftalina en bolitas, 24 jabones Sapolio Morgan o similar, 660 cepillos de cerda para ganado, 3.400 cepillos de paja para ganado, 2.000 rasquetas para ganado, 24 kilos cola pescado, 60 kilogramos tiza en polvo, 587 tarros de productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.29-9569-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 5160
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.404 blocks de papel número 1, 1.904 blocks de papel número 2, 1.904 blocks de papel número 3, 2.500 blocks de papel número 4, 1.500 hojas papel florete, 900 hojas papel secante blanco, 75 cajas plumas Leonard número 505, 60 cajas ídem número 516, 30 cajas plumas Lincoln, 174 kilos de tiza en barras, 68 cintas color azul para máquina Underwood, 56 cintas para máquina Royal, 190 litros de tinta negra, 13 litros de tinta carmín, 8 frascos tinta china azul, 8 ídem ídem verde, 8 ídem ídem amarilla, 100 ídem ídem negra, 100 cajas de broches de 40 a 44, 60 cajas de chinches de acero, 100 borrado-

res de pizarrón, 48 lápices bicolor, 2.000 lápices Fábber 2 y 3, 80 frascos de goma para pegar, 48 gomas para máquina, 500 libros Episodios Históricos, por Araújo, 30 carpetas archivos, 24.000 hojas papel de copia, 22 cajas papel carbónico Arlac, 15.000 cuadros racionamiento, 10.000 resultados tiro individual (formularios), 1.000 formularios contratas y filiaciones, 5.000 partes diarios Zonas Militares, 1.000 partes diarios Escuela de Aviación, 1.000 partes diarios Palomares Militares, 2.000 ídem Inspección de Remonta, 2.000 ídem Instituto Geográfico, 2.000 ídem Arsenal de Guerra, 20.000 ídem para Mayoría, 25.000 ídem ídem Compañías, 12.000 formularios Revista Comisario, 4.000 ídem Lista Pre., 1.000 ídem Estados Fletes, 3.000 ídem Servicios y Hechos, 4.000 ídem Lista Castigo, 3.000 ídem Lista Pagos y Descuentos, 4.000 ídem Escalafón, Servicio Tropa, 2.500 ídem Relación Ordenes Definitivas, 5.600 sobres de oficio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.24-9424-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 5137

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

293.257 kilos de pan, 79.975 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.22-9335-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 5137

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

78.216 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.22-9336-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 5137

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

49.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Junio, a la hora 14 en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.22-9334-v.jn.3.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castor, 500 kilos de aceite mineral denso, 500 kilos de aceite mineral liviano, 7.900 kilos de gas-oil, 50 tubos oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Junio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — El Secretario, Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. My.21-9201-v.jn.1.o

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 5027

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes, oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante el Ejercicio 1929|30, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Junio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — El Secretario, Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. My.21-9300-v.jn.1 o.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio relacionados en el expediente y pliego de condiciones respectivo que se hallan en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que crea más conveniente a sus intereses. —Montevideo, Mayo 27 de 1929. — La Secretaría General. My 29-9577-v jn 5

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta y un capotes de goma destinados al personal de esta Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 5 de Junio próximo a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — La Secretaría General. My.28-9503-v.jn.5.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN TERRENO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno de 1.000 a 1.200 metros, ubicado en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay y que tenga un frente a la calle de 20 metros como mínimum.

Los proponentes deberán acompañar con las ofertas, un plano del terreno con indicación de su ubicación y demás particularidades.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentase en la Secretaría de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, hasta el día 31 del corriente mes, las que serán abiertas el día 1.o de Junio próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o el de rechazarlas todas, sin que dé derecho a indemnización alguna.

Los proponentes deberán establecer el plazo durante el cual mantienen su oferta. —Montevideo, Mayo 16 de 1929. — La Secretaría General. My.21-9289-v.jn.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de alambre destinado a la reconstrucción de la red telegráfica nacional.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración llámase a licitación pública por el término de tres meses para la provisión de las siguientes cantidades de alambre destinadas a la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional:

Alambre de hierro de cuatro milímetros, 1.070.000 kilos.

Alambre de hierro de dos milímetros, 7.000 kilos.

Alambre de bronce silicioso de 3 1|2 milímetros, 322.000 kilos.

Alambre de cobre endurecido de 4 milímetros, 370.000 kilos

Alambre de cobre recocido de 2 milímetros, 2.000 kilos.

Este llamado a licitación pública se efectúa, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por esta Administración que impreso en folleto se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, de las horas 13 a 18 y la apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Agosto de 1929 en el referido local y a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, y reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — La Secretaría General. My.16-9211-v.jn.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitaciones de artículos de almacén, alcohol, creolina, bastidores de hierro (2.o llamado), y suministro de pescado (2.o llamado).

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de almacén, alcohol, creolina, bastidores de hierro (2.o llamado) y suministro de pescado (2.o llamado).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente (pesos 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 826 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el día miércoles 5 de Junio próximo, en la prenombrada oficina, en la siguiente forma: alcohol, a las 16 horas y 15; creolina, a las 16 y 25; bastidores de hierro, a las 16 y 40; pescado, a las 16 y 50, y almacén, a las 17. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — La Dirección General. My.28-9596-v.my.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de Médico (2.o llamado)

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacante el cargo de Médico de Policlínica en Ecilda Paullier, ha fijado de plazo hasta el sábado 15 de Junio próximo, a las 12 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado aquellos que deseen presentarse a concurso para dicho cargo. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — La Dirección General. My.28-9597-v.my.31.

OFICINA DE CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación y reparación del Pabellón de la Sala Odiccini, del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso alto), todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — El arquitecto jefe. My.27-9473-v.jn.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Licitación de durmientes de quebracho colorado

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia de acuerdo con el

respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondiantes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día lunes 15 de Julio próximo, a la hora 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — La Gerencia.

My.28-9504-v.jn.13.

FACULTAD DE MEDICINA

PREMIOS "ALEJANDRO GALLINAL"

Llamado a concurso para el premio correspondiente al año 1929. — Tema: Medicina y sus especialidades.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 313 del Reglamento General de la Facultad de Medicina y lo resuelto por su Consejo Directivo en sesión de 7 de Mayo corriente, llámase a concurso para el otorgamiento del premio "Alejandro Gallinal" correspondiente al año 1929, que versará sobre Medicina y sus especialidades (Oftalmología, Psiquiatría y Dermosifilografía).

Para este concurso se destina un premio de $ 3.000 (tres mil pesos).

Los trabajos podrán ser presentados con la firma del autor o con un lema inscripto en sobre, dentro del cual estará el nombre del autor.

El aspirante deberá presentar en la Secretaría de la Facultad de Medicina cuatro ejemplares de su trabajo.

Serán admitidos a este concurso únicamente los uruguayos que tengan diploma expedido o revalidado en el Uruguay y los estudiantes que cursen en la Facultad de Medicina de Montevideo.

Las bases y demás condiciones de este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

El plazo para la inscripción, en el sellado correspondiente, y presentación de trabajos vence el día 31 de Diciembre de 1929, a las 12 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Miguel E. Fourcade, Secretario.

My.27-9550-v.my.31.

FACULTAD DE MEDICINA

PREMIO SOCA

Premio bianual correspondiente al período comprendido entre el 5 de Abril de 1928 al 5 de Abril de 1930.

De acuerdo con lo dispuesto por el título I, artículo 323 del Reglamento General de la Facultad, correspondiente al Premio Soca, y lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad en su sesión de 7 de Febrero de 1928, llámase a concurso para el otorgamiento del premio correspondiente al bienio de 5 de Abril de 1928 a 5 de Abril de 1930, destinado a premiar el mejor trabajo sobre medicina interna.

De acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva, título II, artículo 326, se entiende por trabajos de medicina interna aquéllos que se refieran de un modo principal a un tema de Clínica o de Patología Médicas.

Los trabajos de los aspirantes a este premio, impresos o dactilografiados, deberán ser depositados en 10 ejemplares dentro de los plazos fijados por el Reglamento, artículo 327, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, la que expedirá el recibo correspondiente.

Para este concurso se destina como premio la renta bianual que al 6 olo de interés anual e intereses acumulados produzca la cantidad de $ 20.000 (veinte mil pesos), donada por la señora Luisa Blanco de Soca.

Las bases y demás condiciones para este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el día 5 de Abril de 1930, a las 17 horas y 30.

Se hace presente a los interesados que una disposición reglamentaria establece que siempre que un término universitario expire en un día feriado, se considera que vence el último día hábil precedente a dicho feriado.

Las inscripciones deberán hacerse en la fecha señalada, en el sellado correspondiente. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — La Secretaría.

My.27-9480-v.my.31.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de Ayudante del Laboratorio Central de las Clínicas

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de 30 de Abril próximo pasado, llámase a concurso de oposición para la provisión de un cargo de Ayudante de la Sección Química del Laboratorio Central de las Clínicas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 30 de Agosto de 1929, a las 17 horas y 30.

Las bases y demás condiciones para este concurso estarán a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — La Secretaría.

My.27-9479-v.my.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 25.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 26 de Junio próximo, a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929.— V. Stewart, Secretario.

My.17-9246-v.jn.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: 2.750 bancos escolares de las clases y medidas que se determinan: 60 bancos bipersonales número 2; 850 bancos bipersonales número 3, 900 bancos bipersonales número 4, 600 bancos bipersonales número 5, 60 bancos delanteros número 3, 65 bancos delanteros número 4, 50 bancos delanteros número 5, 10 bancos finales número 2, 65 bancos finales número 3, 60 bancos finales número 4, 30 bancos finales número 5, 120 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 27 de Junio próximo a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — V. Stewart, Secretario.

My.17-9247-v.jn.27.

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A LICITACION

A los comerciantes de artículos dentales, se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Escuela podrá consumir en el correr del año en curso.

Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Secretaría el día 30 del corriente a la hora 17, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — La Secretaría.

My.21-9288-v.my.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja, Colonia, Rivera y Maldonado, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ab.4-7791-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Raymundo Marotti y Roberto Duque, ciudadanos uruguayos, músico el primero, empleado el segundo, domiciliados en la calle Artigas número 34, de La Paz (Canelones), solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mi gaucha se jué con Dios" (zamba), de la cual declaran ser autores (de la música y de la letra, respectivamente), habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

My.30-9594-v.jn.1.o.

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS

Contralor de las pruebas de consumo de nafta en carretera para automóviles y camiones. (Ley del 25 de Octubre de 1928 y D. R. del 7 de Febrero de 1929).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del D. R. correspondiente, se hace constar que se han efectuado las pruebas de consumo de los siguientes automóviles y camiones, habiéndose obtenido los resultados que se expresan a continuación:

Marca "Ford", faetón A. 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 206.008.

Marca "Ford", chassis-camión 500 K: rendimiento por 20 litros de nafta, 133.548.

Marca "Durant", faetón 60: rendimiento por 20 litros de nafta, 179.735.

Marca "Rugby", faetón 4 cil.: rendimiento por 20 litros de nafta, 181.818.

Marca "Essex", coach 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 196.721.

Marca "De Soto", faetón 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 172.428.

Marca "Rugby", camión 4 cil. 500 K.: rendimiento por 20 litros de nafta, 205.128.

Marca "Graham Paige", faetón 6-14: rendimiento por 20 litros de nafta, 204.566.

Marca "Graham Paige", sedán 1-10: rendimiento por 20 litros de nafta, 194.782.

Marca "Minerva", faetón 12 H.: rendimiento por 20 litros de nafta, 180.995.

Marca "Rugby", camión 4 cil. 1.000 K.: rendimiento por 20 litros de nafta, 166.666.

Marca "Whippet", faetón, 4 cil., 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 203.045.

Marca "Erskine", coach 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 200.000.

Marca "Studebaker", faetón "Director" 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 150.943.

Marca "Studebaker", sedán "Comandante" 1929: rendimiento por litros de nafta, 155.038.

Marca "Studebaker", sedán "Presidente" 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 123.839.

Marca "Chrysler", faetón Plymouth: rendimiento por 20 litros de nafta, 208.333.

Marca "Chrysler", faetón 65: rendimiento en 20 litros de nafta, 190.476.

Marca "Chrysler", faetón 75: rendimiento por 20 litros de nafta, 166.666.

Marca "Essex", coach 1928: rendimiento por 20 litros de nafta, 212.765.

Marca "Hudson", faetón 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 157.480.

Marca "De Soto", faetón 1929: rendimiento por 20 litros de nafta, 196.078.

Marca "Hudson", sedán 1928: rendimiento por 20 litros de nafta, 155.038.

My.24-9415-v.jn.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha 14 de Mayo de 1929, y a solicitud de los interesados, se ha cancelado el registro de la marca "Carnaval de Venize", concedida bajo número 15915 el día 17 de Febrero de 1926 a los señores Filipini Bally y Lagomarsino de Montevideo y transferida con fecha 26 de Agosto de 1926 a la S. A. "The Brighton", sombreros, camisas, de Buenos Aires. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

ACTA N.o 18621

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Griet y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-9534-v.jn.14.

ACTA N.o 18678

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

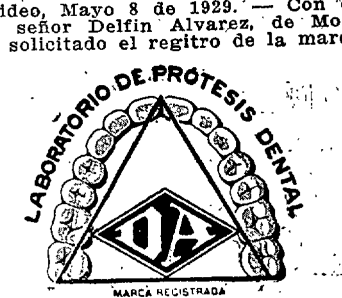
HAWK-EYE

para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras, cajas portacámaras y obturadores). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My 29-9533-v.jn.14.

ACTA N.o 18625

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Delfín Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el regitro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-9022-v.my.30.

ACTA N.o 18671

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Vidal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-9449-v.jn.12.

ACTA N.o 18670

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Vidal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (maro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-9448-v.jn.12.

ACTA N.o 18616

Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Fordson, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Fordson

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores, máquinas y motores para arrastrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.11-8991-v.my.30.

ACTA N.o 18654

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

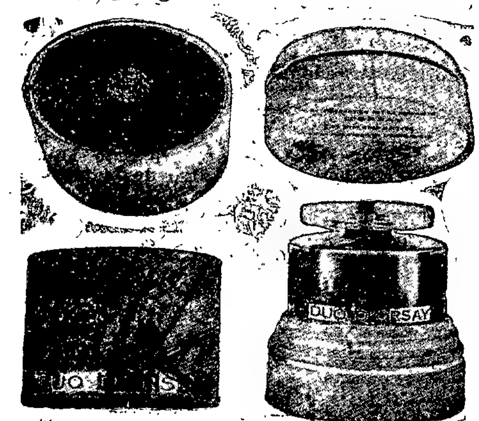
"ZAS-TRAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-9414-v.jn.11.

ACTA N.o 18634

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, de Puteaux (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-9373-v.jn.8.

ACTA N.o 18631

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Johann A. Wulfing, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Kalzan

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-9056-v.my.31.

ACTA N.o 18612

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Pellegrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general) y los productos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-9028-v.my.31.

ACTA N.o 18630

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



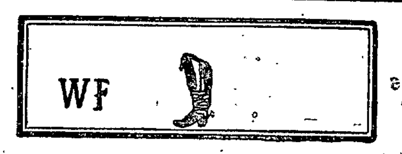
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-9055-v.my.31.

ACTA N.o 18135

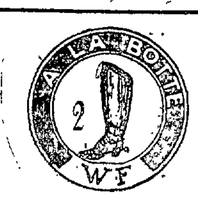
Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma "Wallaert Freres", de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca





COTON A LA BOTTE

FAJA AZUL



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-9027-v.my.31.

ACTA N.o 18663

Montevideo, Marzo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANCHESTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-9047-v.my.31.

ACTA N.o 18650

Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Houtindustrie "Picus", voorheen J. Bruning y Zoon, de Eindhoven, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-9326-v.jn.7.

ACTA N.o 18637

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Florio y C. Societá Anonima Vinicola Italiana, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca

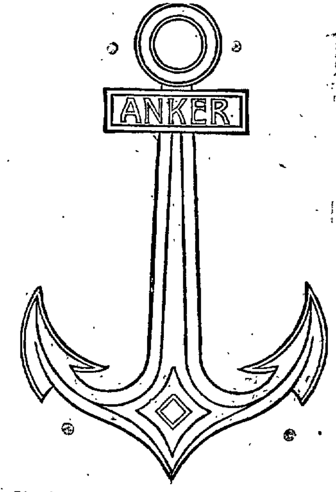
¡MARSALA FLORIO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-9330-v.jn.7.

ACTA N.o 18652

Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Anker Werke A. G., de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.22-9333-v.jn.7.

ACTA N.o 18647

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"Bismutosa"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-9294-v.jn.7.

ACTA N.o 18651

Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Paulo de Figueiredo Parreiras Horta, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos preparados para ser usados en medicina y farmacia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-9285-v.jn.7.

ACTA N.o 18349

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiegesellschaft, a|M. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ANTIPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-9295-v.jn.7.

ACTA N.o 18645

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRIFAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-9292-v.jn.7.

ACTA N.o 18644

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, los señores Camejo, Maceira y Cía., de Santa Lucía, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MOLINO DEL PUEBLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-9240-v.jn.5.

ACTA N.o 18638

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Florio y C. Società Anonima Vinicola Italiana, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-9331-v.jn.7.

ACTA N.o 18641

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Generale des Machines Parlantes "Pathe Fréres", de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-9201-v.jn.5.

ACTA N.o 18649

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Lacerda, de la ciudad de Lapa, Estado del Paraná, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-9242-v.jn.5.

ACTA N.o 18643

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha los señores Camejo, Maceira y Cía. de Santa Lucía, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL REPOSTERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-9239-v.jn.5.

ACTA N.o 18632

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OASIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-9046-v.my.31.

ACTA N.o 18642

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márques, Rubio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-9257-v.jn.6.

ACTA N.o 18.590

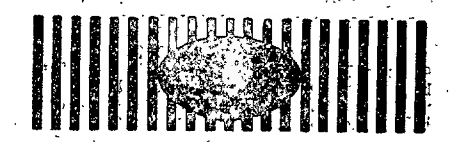
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodal Worsted Company, de Sanford, Maine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-9176-v.jn.4.

ACTA N.o 18636

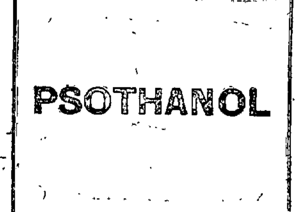
Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-9166-v.jn.3.

ACTA N.o 18639

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Gabriel Ferme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, objetos para curaciones (compresas, vendas, laciones para curaciones, mechas impregnadas, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-9164-v.jn.3.

ACTA N.o 18624

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robert Reis y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-9071-v.jn.1.o.

ACTA N.o 18.672

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Internationale de Gobeleterie Inebrechable, S. A., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (copas y vasos para beber y otros artículos de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9482-v.jn.13.

ACTA N.o 18.669

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Relay Motors Corporation, de Lima, Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles y sus accesorios).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9481-v.jn.13.

ACTA N.o 18.675

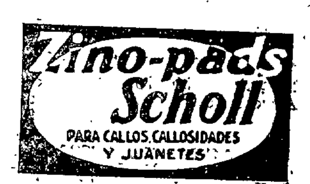
Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilhelm Isterling, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9491-v.jn.13.

ACTA N.o 18.512

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ZINO-PADS-SCHOLL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (callicidas y aparatos tendientes al mismo fin). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9500-v.jn.13.

ACTA N.o 17.460

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta deo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9501-v.jn.13.

ACTA N.o 18681

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Odorono Company, de Cincinnati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ODO-RO-NO

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-9576-v.jn.15.

ACTA N.o 18667

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SANDEMAN

para distinguir artículos de la clase 2.a (vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-9574-v.jn.15.

ACTA N.o 18668

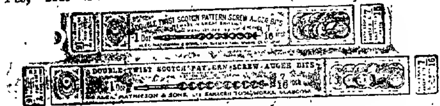
Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PICADOR

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-9575-v.jn.15.

ACTA N.o 18676

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alex Mathieson y Sons Ltd., de Glasgow, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-9474--v.jn.15.

ACTA N.o 18690

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOBAL"

para distinguir artículos de la clase 19.a (maderas en general, y especialmente maderas compensadas o terciadas en chapas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-9540-v.jn.14.

ACTA N.o 18.665

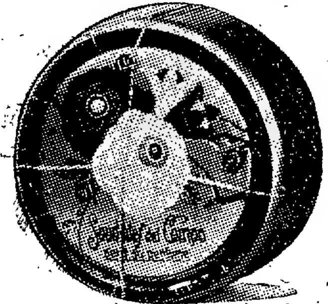
Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Con esta fecha, Carlos Ott, apoderado de Carl Ronisch, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9492-v.jn.13.

ACTA N.o 18663

Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-9409-v.jn.11.

ACTA N.o 18689

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAO FRANCISCO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-9539-v.jn.14.

My.21-9287-v.jn.7.

ACTA N.o 18664

Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFUMES DEL PRADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-9410-v.jn.11.

ACTA N.o 18.673

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNORA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9493-v.jn.13.

ACTA N.o 18666

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SYLPH-APOLLO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos para masajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-9447-v.jn.12.

ACTA N.o 18629

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASTAING"

para distinguir artículos de la clase 11.a (toda clase de máquinas y aparatos pulverizadores y sulfatadores, a tracción o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-9070-v.jn.1.o.

ACTA N.o 18640

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de H. Underberg Albrecht, de Rheinberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EL TIMON DE LA SALUD"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-9332-v.jn.7.

ACTA N.o 18635

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, de Puteaux, (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-9114-v.jn.6.

ACTA N.o 18646

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALIRGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9293-v.jn.13.

ACTA N.o 18.686

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo A. D'Inzeo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NERVI-GENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9483-v.jn.13.

ACTA N.o 18.687

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo A. D'Inzeo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GENO-NERVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9484-v.jn.13.

ACTA N.o 18.674

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNORA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, 10 y 14. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-9494-v.jn.13.

ACTA N.o 18648

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administrazione Autonoma del Monopoli di Stato, de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-9241-v.jn.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2788

Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel Cappiello y Rafael Cappiello, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cepillos para dientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.30-9588-v.jn.22.

ACTA N.o 2791

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Italo Rolli, de Rosario de Santa Fe (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de gasificación para gas-oil y sus similares, aplicables a motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.29-9536-v.jn.21.

ACTA N.o 18677

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), ha solicitado el registro de la marca):

"LIGHTNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo regulable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-9537-v.jn.14.

ACTA N.o 2.778

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Cristóforo Montagna, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un calentador eléctrico denominado Montagno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presnte publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. My.28-9487-v.jn.20.

ACTA N.o 2787

Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a alambre y elementos similares y su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley

del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.23-9374-v.jn.15.

ACTA N.o 2785

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis Cavallone, apoderado de Humberto Magini, de Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador para combustibles líquidos con sistema especial de alimentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.23-9401-v.jn.15.

ACTA N.o 2784

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Luis Santelices, de Viña del Mar, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Movilizadores enfermos, heridos o accidentados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.22-9327-v.jn.14.

ACTA N.o 2790

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Víctor Steffens, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tejido de madera denominado "Universal"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.22-9359-v.jn.14.

ACTA N.o 2780

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred de Fries, de Cassel, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los guarda corrientes o relacionados con ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-9286-v.jn.13.

ACTA N.o 2781

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Francisco Bonnafón y Stéfano Turí, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para desfibrar el lino y cáñamo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-9291-v.jn.13.

ACTA N.o 2.779

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith y Wesson, Inc., de Springfield, Mass (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.16-9177-v.jn.10.

ACTA N.o 2782

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Trovati, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un autoemanador de substancias desinfectantes perfumadas, etc.", adicional a la patente solicitada bajo acta número 2687. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.16-9198-v.jn.10.

ACTA N.o 2716

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Construcción de panteones, cruces y lápidas desarmables, sistema "Riva"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.15-9162-v.jn.8.

ACTA N.o 2774

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", adicional a la patente presentada bajo acta número 2611, y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario.

My.14-9072-v.jn.7.

ACTA N.o 2775

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores doctor José Irureta Goyena e ingeniero don Miguel Carriquiry, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo combustible líquido de origen vegetal denominado "Eukol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.13-9022-v.jn.8.

ACTA N.o 2777

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Calos Lasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para una "Percha-pantalonera-corbatera Zanotta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

My.13-9048-v.jn.6

ACTA N.o 2770

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos expendedores automáticos para el expendio de bebidas, alimentos u otros, por medio de monedas o discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

My.11-8915-v.jn.5.

ACTA N.o 2771

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato expendedor semiautomático accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.11-8916-v.jn.5.

ACTA N.o 2759

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mill Devices Company, de Durham, North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo anudador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-8946-v.jn.4.

ACTA N.o 2773

Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para inyectar gases cianhídricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-8945-v.jn.4.

ACTA N.o 2769

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato electro expendedor para expender alimentos, bebidas u otros, por medio de monedas o discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8914-v.jn.8.

ACTA N.o 2768

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático accionable por medio de monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8913-v.jn.3.

ACTA N.o 2772

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático, accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8917-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones generales y pintura del edificio ocupado por la escuela rural número 23 (Cañada de Nieto), en el Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.30-9587-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cercamiento de la Casa de Artigas en la Villa del Sauce (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Junio próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.30-9583-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 27 de Guazunambí (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.30-9584-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de primer grado número 38 del Vivero Municipal de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.30-9585-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la escuela rural número 34 de San Martín (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.30-9586-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 22,

de "Arbolito" (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9403-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Pabellón de Maternidad y Niños a construirse en el Hospital "José María Rodríguez Sosa", de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Junio próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9404-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública para la adquisición de un convertidor de corriente para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Ab.10-7996-v.jn.3

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colmán, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.

Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cr. de Crosa, Manuel Mesa Noelia Menco, Begoña Mujica Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929 —La Dirección.

Ab.10-7997-v.jl.10

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia, Próspero Santie, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.

Mz.23-7659-v.jn.?

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cunetas adoquinadas y colocación de cordón en las calles General Artigas desde Batlle y Ordóñez hasta San Ramón; José Batlle y Ordóñez, desde General Artigas hasta Lucidoro Maciel, y Lucidoro Maciel, desde Batlle y Ordóñez hasta R. Alvarez, del pueblo de La Paz, a ambos lados del hormigón construído por la Dirección de Vialidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Se hace constar que el pago de los trabajos se cobrará directamente de acuerdo con el decreto de la Honorable Asamblea de fecha 24 de Marzo de 1923, y no de 29 de Diciembre de 1915, como lo establece el artículo 6.o del pliego de condiciones agregado al expediente respectivo. — Canelones, Mayo 16 de 1929. — S. Sagarra (hijo). Secretario.

My.29-9543-v.jn.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, y por el término quince días para el suministro de 700 pares de chapas de automóviles particulares, fondo negro números blancos: 280 pares de chapas de alquiler fondo rojo números blancos: 10 pares de chapas oficiales fondo azul números blancos y 10 pares de chapas de prueba, fondo blanco números rojos, para el ejercicio económico 1929-1930: el largo de las chapas será de 39 centímetros de largo por 13 de ancho, siendo de ocho centímetros, el alto de los números.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, reservándose el derecho este Concejo, de declarar desierta la licitación en el caso, de que ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, el cual está a la disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. — Trinidad, Mayo 17 de 1929. — Benito A. Medero, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.

My.24-9434-v.jn.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas esmaltadas para la numeración de vehículos en general, de acuerdo con el pliego de condiciones y ordenanza respectiva que obran en poder de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, serán abiertas en la Secretaría del Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas. — Minas, Mayo 8 de 1929. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

My.13-9035-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

AVISOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SALVO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hotel España, y doña ISIDORA FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5165-v.my.31.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO C. TORRES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras número 325, y doña JUANA N. GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

9250-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OSCAR ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña BLANCA RAMALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

9249-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CAGGIANO, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña ANGELA DEOLINDA BIANCHI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

9248-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FAYO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión violinista, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Cerrito número 225 y doña ROMILDA FRANCISCA OLIVERO ULLA, de 17 años de edad, de estado sol-

tera. de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5194-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HEINE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Horenamelor, domiciliado en la calle Colón número 1420, y doña FRANCISCA KRAUS, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores; de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Colón número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5193-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN STAMATUOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Zabala número 1575, y doña LUISA LASCANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Cerrito número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5192-v.jn.3.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN FERREIRA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Recinto número 288, y doña EUGENIA ALONZO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Arreseigor. 5237-v.jn.5

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FILARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 14 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Florida número 1110, y doña ANGELICA TEODORA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Noviembre de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5259-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERVIDE, de 39 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 14 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle San José número 928, y doña AMPARO CERVIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 1.o de Junio de 1904, domiciliada en la calle San José número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5258-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO VARELA SEMBLAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 8 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Durazno número 969, y doña MARGARITA ROLFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 24 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Durazno número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5212-v.jn.4.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PESSOLANO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número ...., y doña AMALIA GUBITOSI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5267-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DIAZ LARRIERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Masini número 99, y doña MARIA JOSEFA MORQUIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5242-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GARCIA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Periana, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA CELESTINA PINO de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5195-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PINTOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San Salvador número 1449, y doña ANA AUGUSTA CARBALLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 5196-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SACO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña JOSEFA VILLANUEVA RIVAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5197-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FABIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1182, y doña CELSA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5164-v.my.31.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ROJAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Paraguay número 1672, y doña MARIA BARRERA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paraguay número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 5263-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1591, y doña YORTENCIA ALBA ROCCATAGLIATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5215-v.jn.5.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMANCIO NARIO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas domiciliado en la calle Piedad número 1485, y doña ANA ELISELDA MAGLIOCCA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle Encina número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5225-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ANDRES PIAGGIO BLANCO, de 28 años de edad, de de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2958, y doña CELIA ELENA GARCIA DEAMBROSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5198-v.jn.3.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN NATALIO MARINATO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Miguelete número 1793, y doña ARMANDA ROJAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5262-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO ROSSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2210, y doña ATILIA BUZON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Agraciada número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5261-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MOCHETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MARIA LEONTINA ITTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5260-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2273, y doña MARIA AMALIA MOLLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 5239-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN POLITE, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Zaragoza, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1620, y doña PABLA ISO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zaragoza, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5240-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BARBOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 1572, y doña ARTEMINDA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5241-v.jn.5.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NAVIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ZULMA SIENRA ELZAURDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5180-v.jn.3.

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL URTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA BORGH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5163-v.my.31.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Río Branco número 1243, y doña ELVIRA REISSIG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5237-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 11, y doña MARIA ELENA BENISCELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5256-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Purificación número 52, y doña ANA BARBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Purificación número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5255-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARBE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 58, y doña MICAELA ANTONIA FERREÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5254-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOBRINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pernas número 106 a, y doña DOLORES SANTIAGO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pernas número 106 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5253-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOLF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Kutina, domiciliado en el Camino Carrasco sin número y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garcilaso de la Vega número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5252-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROLLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 72, y doña CAYETANA SIERRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5251-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISARELINO DE LOS SANTOS ZEBALLOS, de 26 años

de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA FELICIA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 5199-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BENITO VERA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ANTONIA VITORINO, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Oficial número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 5200-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GIORIO MARTINELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 108, y doña LUISA POZZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5201-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SAEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle María S. de Munar número 57, y doña EPIFANIA SANTAMARIA de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle María S. de Munar número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5202-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO WROBBEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 36, y doña COVADONGA TAMES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5203-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Corrales número 142, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5166-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALGIBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3971, y doña CARMEN FIGUEROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle T. Gomensoro número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5165-v.my.31.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAILLE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña TERESA AIDA PORDENON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5304-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña AVELINA BONILLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gurméndez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5205-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 18, y doña MARIA ANTONIA TOLEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5206-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOTTI VISCONTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Camino Corales número 219, y doña MARIA DOLORES GARCIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5184-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN POMI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hilador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guemes número 119, y doña MARIA LINA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Smidel número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5182-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TASSANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ANTONIA MARIA CHIESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5181-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera. 5185-v.jn.3.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SICARDI, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1488, y doña MAGDALENA ALBERTA CORBO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 4433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5207-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VICENTE FREIRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Millán número 2850, y doña MARIA FRANCISCA BASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5208-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICENTE, de 44 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2118, y doña BENITA SILVERA, de 50 años de edad, de estado viuda, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5209-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO GALLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Enrique Britos número 9, y doña ELVIRA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pestalozzi número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5210-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO QUIROGA, de 47 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Itapebí número 2116, y doña VIRGINIA TUCUNA de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Itapebí número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 5211-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 14 y 25. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BIANCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 2, y doña MARIA FURISQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5160-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUDELAS ZONSEJNAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Kobla, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1659, y doña JULIA SKWIRSKI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la Avenida San Martín número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5169-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALCANTARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Guenoas número 18, y doña GREGORIA MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle [illegible] número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 5168-v.my.31.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIS BARSOUMIAM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 265, y doña ELMAS JEGHYAYAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5213-v.jn.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO MARRERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA DEL CARMEN MONDINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5214-v.jn.5.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República Francesa número 833, y doña MARIA LUISA LIÑARES VIEITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República Francesa número 833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5269-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANZZULI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Fe número 863, y doña DAIDAMIA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Fe número 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5268-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYMUNDO ROQUE DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña ELENA TEODORA DAVIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ricaurte número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5245-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 3100, y doña MARGARITA ANTONIA DE MULA PUIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión laboes, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5244-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FRUCTUOSO AGUILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña BLANCA SECHETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Costanera número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 5246-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JARABED CUIUSNYAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Uruguayana número 3600, y doña ELISABET ELMESIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle Uruguayana número 3600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 5247-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CROCI, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña EMILIA ALBANI, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Uruguayana número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 5243-v.jn.5.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUZMAN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Carretera Zagastizábal sin número, y doña MARIA LILA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REYES CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña,

domiciliado en la calle Cuñapirú número 1337, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5226-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña AIDA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5179-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BASILICO ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1599 y doña TERESA VICENTA CAFFARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5162-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LURASCHI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2016, y doña LUISA LIMIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5161-v.my.31.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SILVESTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle La Gacela número 1260, y doña EMILIA MARCELINA CARMEN GRECO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gaceta número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5266-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BERTIÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 81, y doña ANA SIMON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Cubilleru, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5265-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLOCK, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor artista, de nacionalidad ruso, nacido en Crimea, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña MARIA VECENTA ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5265-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 1418, y doña TERESA FILLOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5222-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GORIN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 3095, y doña TERESA CARABEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 3095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5231-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SIGNORINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 773, y doña ENRIQUETA ANTONIA VICTORICA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5230-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TORENTINO MACEDONIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 30, y doña MARIA GENOVEVA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5229-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN ALEJANDRO BELBUZZI MORINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Pavia, domiciliado en la calle 2.a Timbó número 2661, y doña BLANCA MARIA VIRGINIA NIGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Timbó número 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5238-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MAIDANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 24, y doña GREGORIA APARICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ayacucho número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5237-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANGEL JOSE GANEPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 1335, y doña OLGA NICOLETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5236-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO NICOLAS PASSEGGI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1822, y doña MARIA ASUNCION GUALCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5235-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GEREMIAS CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida General Flores número 2233, y doña MARIA ELENA RIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Spikerman número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5234-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO MADRID (hijo), de 29

años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2791, y doña CARLOTA CIPRIANA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Sucre número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5233-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO UBALDO ESPINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 30, y doña AIDA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5186-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GOIRES SILVA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña JUANA FARAONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5187-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Anador número 30, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle R. Anador número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5188-v.jn.3.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2178, y doña ANTONIA ZANON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vicenza, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5271-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS DIAZ, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1780, y doña MARIA ASUNCION SANCHO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5270-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BONIFACINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guaviyú número 2531, y doña RENEE SERRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 5219-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1818, y doña TERESA GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5218-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLOCK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad lituano, nacido en Garsdy, domiciliado en la calle Inca número 2392, y doña ROSA TEPER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sujavolja, domiciliada en la calle Inca número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5217-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HOROWICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Zojulusko, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2438, y doña MARIA FAIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Maramovo, domiciliada en la calle Justicia número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5216-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SEIJAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vesubio número 2220, y doña EMILIA CUESTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Vesubio número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5178-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO STUPINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Alvear número 2471, y doña MARGARITA LUCIA PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Alvear número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 516[illegible]-v.my.31.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GISLENO BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA PICCINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5228-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio; don GREGORIO GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. Giralt número 292, y doña AMELIA PRIETO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle P. Giralt número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 5224-v.jn5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle P. Giralt número 292, y doña ORDALIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle P. Giralt número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 5223-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE SEOANE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 56, y doña MARIA TERESA LAMELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5222-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PICABEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Mangora número 10, y

doña ECILDA MONICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hornos número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5221-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI GIOVANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenzo, domiciliado en la calle P. Galán número 26, y doña ANTONIA NOBLE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle M. Sagasta número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5220-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO TELLE, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol sin número, y doña DIONISIA PLACERES, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5190-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO ALFARO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ascasubí número 216, y doña ELICIA BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ascasubí número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

5189-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PACIENCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ascasubí número 28, y doña MARIA CELESTINA JUNCAL, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ascasubí número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5191-v.jn.3.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Lincoln sin número, y doña TERESA MARCHELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Dego, domiciliada en el camino Casavalle sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5167-v.my.31.

En Sayago, y el día 21 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO RAUL FREIRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Ariel número 4926, y doña LEONOR MAC-COLL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ignacio Rivas número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5166-v.my.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Juan Antonio Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-9499-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo González, de Antonina Delgado o Antonina Delgado de González y de Leopolda o Eugenia Leopolda González de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9498-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Claudia Argentina Trebino de Peluffo o Argentina Claudia Trebino o Claudia Argentina Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9497-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Gerónimo Ghirardi", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina Moreno de Ghirardi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Rosa Ghirardi: por figurar los apellidos paterno y materno como Geraldi y Morrenno, en vez de Ghirardi y Moreno que son los reales y verdaderos. 2.o La de María Antonia Ghirardi: por establecerse los apellidos paterno y materno como Geraldi y Morrenno en lugar de Ghirardi y Moreno, respectivamente. 3.o La de nacimiento de Catalina Ghirardi: por aparecer el apellido del padre como Gherardi en vez de Ghirardi que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9505-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Bonifacino de Armelino" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Isolina Armelino de Noria solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella el nombre de la peticionante, el cual es Jacinta Isolina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9502-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soutullo o Soutullo Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-9471-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Brugat de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.25-9377-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-9341-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-9342-v.jn3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. o Domingo Fusaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-9343-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bussini o Busini o Buzzini o Buzini o Buccini o Bucini o Bupsini o Bupini y de Bárbara Verri o Veri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-9345-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viglienzone de Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-9344-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Andrés Fernández Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9346 v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Panizza", se cita, llama y emplaza a don Luis Juan José Panizza, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9347-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-8223-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don De Saumarez Dobrée, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-7092-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Gallo de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-9158-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-8813-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D'Martino o Rafael De Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Rafaela Santoro para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-8555-v.jn.4

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López José. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, compuesto de doscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros, y diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 66 centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, hoy, Avenida 8 de Octubre, señalada su puerta con el número 352, por 22 metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos y Teatro Roma, y por el Este y Norte, con Alvaro Yanes, empadronado con el número 70252, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-9600-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Couto de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.30-9598-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pallo o Pallo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.30-9597-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rego de Texeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.30-9599-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Claveaux Armando. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. El que suscribe Armando Claveaux, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa número 520 de la calle Sarandí de esta ciudad, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones para optar a la profesión de Escribano Público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la mencionada ley. 2.o Que una vez acreditada en forma la mencionada publicación mediante la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya realizado, se reciba con citación del Ministerio Público la información de los testigos don Ricardo Amilivia y don Francisco Vital Irazoqui, quienes concurrirán al Juzgado a objeto de ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si conocen al postulante. 2.o Cuál es la opinión respecto a su honradez y costumbres morales. 3.o Razón de sus afirmaciones. 4.o Que si el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información que se produzca la apruebe V. S. mandando se expida al suscripto por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. Será justicia. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Armando Claveaux". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9521-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Umpiérrez y de doña Josefa González de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9557-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Madeiro de Bordas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-9556-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia del titular, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lanziani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9518-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Barragat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita y emplaza a doña Elisabeth Barragat de Lacaze, Víctor, Pedro, Juan y Victoria Barragat, para que dentro del término referido comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.24-9428v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Espino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.24-9427-v jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez [illegible] lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mónaco, a fin do cue todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luger por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9388-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- [illegible] Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mazzella de Conte y de Pedro Conte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9387-v.jn.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguerre Juan. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Durán, Josefa Durán, Juan José Durán, Marcelina Barrado, Manuel Justo Durán y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de seiscientas diez y nueve hectáreas, siete mil ochocientos diez y ocho metros, tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, ubicadas en la **sexta sección judicial de Flores, que forman el lote número uno del plano de los**

agrimensores Francisco J. Ros y Juan Francisco Ros del mes de Julio de 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, una línea recta amojonada de dos mil trescientos veintiún metros, linderos con la sucesión de don Guillermo Bessonart, con don Juan Porchile y con Francisco Silveira, por el Este, frente a camino vecinal en una extensión de tres mil doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros que separa de los lotes números 5, 6 y 7, adjudicados, respectivamente, a doña Eloísa D. de Levrato, don Fructuoso Durán y doña Amalia Durán de Da Misa; por el Sur y Sudoeste, una línea recta amojonada de dos mil seiscientos ochenta y siete metros, separando del lote número dos adjudicado a la extirpe de don Pedro Durán, y por el Oeste el arroyo de la Cordobesa, que divide de los campo de la sucesión de Guillermo Bessonart, del Fisco y de Elías Verdier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8984-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César o César Sangurgo y de Angélica Montaldo de Sangurgo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9378-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9386-v.jn 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.22-9354-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Manuel Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.14-9076-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hug St. John Stuart Munro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-7928-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.30-9603-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad García de Coghlan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.30-9602-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Andrés Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.30-9601-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Echebest o Etchevest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-9554-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frezza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-9553-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Luisa Bernasconi de Larghi, segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por Dolores Martres de Póndola Mora a favor de Luisa Bernasconi de Larghi, ante el escribano Abel G. Domínguez, el 10 de Marzo de 1920 y la cual escritura se refiere a un solar de terreno empadronado con el número 65922, situado en la jurisdicción del Buceo, de este Departamento, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Rubens número 73. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-9555-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-9551-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan Ambrosio Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-9552-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo o Pablo Amendola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.24-9422-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Durandeau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.24-9423-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.24-9421-v.jn.5

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Román Clerc, don Humberto Juan o Humberto Clerc y doña Blanca Teresa Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9392-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iacachury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.24-9420-v.jn.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aníbal Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9366-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Mercedes o Mercedes Gutiérrez de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9359-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaon-

do, se hace saber al público la apertura de la su sucesión de don Florencio Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.23-9391-v.jn 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa J. Berriel de Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9390-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mariana Bayle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Mariana Bayle, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como Mariana Salaberry, debe decir María Etcheberry. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9393-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Cavallero de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9349-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9350-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Viñals, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9351-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amparo o María Balcanera o Barcanera de Benavente o Benavent, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9352-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto o Modesto Liborio Lojoya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9304-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dupin, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9309-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.17-9233-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Matilde Oribe. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Ignacio Oribe con María Josefa Petrona de los Angeles Ramírez: donde el apellido del contrayente aparece Orive, debe decir Oribe. 2.o La partida de bautismo de Francisco Ciriaco Oribe: donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto aparece Orive, debe decir Oribe, y donde el apellido de la abuela paterna figura Alvear y Alsayvar, debe decir de Viana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9200-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Mantegazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9143-v.my.31.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Cederholm para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9145-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach. Ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Schanzembach para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9005-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro y don Valeriano Blanco para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9004-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Sloan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8989-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace aber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8988-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Hermida", se cita, llama y emplaza a don Enrique Hermida para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8929-v.jn.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Solé contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de novente días a las sucesiones de los señores Lucas Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 100574 compuesto de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre y 289 metros 29 centímetros al Oeste de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.8-8904-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.23-8423-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.22-9362-v.jn.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc-

tor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Sudeste de la calle Capitán Basedas entre Doctor Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 52205, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.13-9065-v.jn.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Nordeste de la calle Agraciada entre Lozano y V. Gómez, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 108103, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.13-9064-v.jn.188.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Marcelino López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.30-8348-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Samuel Lifchitz, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5965. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado, y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Samuel Lifchitz el 28 de Julio de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.28-9509-v.jn.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor José Fernández, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.28-9486-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Miguel Nápoli, quiebra calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Nápoli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.28-9511-v.jn.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Rodríguez Hnos., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5801. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o, del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rodríguez Hnos. el día 27 de Enero de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.28-9510-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Roberto Taller, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Roberto Taller, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.28-9512-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Roberto Taller, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.28-9513-v.jn.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza Salvador Sirianni, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Triay; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a us efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.17-9219-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Julio Duthilleul contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 107765, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al dueño del inmueble empadronado con el número 107765, ubicado dicho inmueble sobre la línea Sudoeste de la calle Estero Bellaco entre G. Urquiza y 8 de Octubre, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-8445-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Cándida de Mello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benedicto Buarque Ramos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Rosalía Fankhausen para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Boccard, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9582-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Coya Sánchez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9596-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Cándida Viñas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Francisco Moreira Núñez y para llenar igualmente el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-9489-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Libertus Van Bokhelen, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-9496-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Dionisio Abreu se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la de su matrimonio y de la de nacimiento de su hija María Natividad, por figurar en ellas los siguientes errores: En la primera figura el nombre de la madre como Natividad Núñez, en vez del verdadero, que es Natividad Ríos; en las dos últimas nombradas figura, por error, el solicitante con el nombre de Dionisio, en vez del verdadero, que es Eulogio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.27-9462-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que Osvaldo Spaolonzi, se ha presentado solicitando se proceda a la rectificación de sus partidas de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Julieta Carlota y Julio Carlos. En las referidas partidas figura por error el nombre del solicitante como Alceste Mariani Spaolonzi, en vez del verdadero que es Osvaldo Spaolonzi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9426-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Papaleo de Bosco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-9244-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Carmen Piria de Bertón se ha presentado solicitando se proceda a la rectificación de su partida de matrimonio y la del nacimiento de su hija Martha Elsa, por figurar en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio, donde dice Carmen Ruiz Suárez, labores, argentina, nacida el veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve en Buenos Aires, hija de Juan Ruiz, casado, español, domiciliado en Buenos Aires, y de Carmen Suárez, casada, labores, española, domiciliada en Buenos Aires, debe decir Carmen Piria, labores, argentina, nacida el día veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete en Buenos Aires, hi-

ja de Francisco Piria, casado, rentista, uruguayo, domiciliado en Montevideo, e hija de madre desconocida. Asimismo, más abajo de la partida, en el elenco de declarantes y testigos, donde dice Carmen Ruiz de Bertón, debe decir Carmen Piria de Bertón. En la de nacimiento, donde dice compareció doña Carmen Ruiz de Suárez, debe decir Carmen Piria de Bertón, y consecuentemente, más abajo, debe decir que es nieta por línea materna de Francisco Piria, de ochenta y un años de edad, casado, rentista, y domiciliado en esta ciudad, y rectificar más abajo en el elenco de declarantes y testigos el nombre de la madre firmante. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.27-9458-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que don Luciano Piñeyro, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella los siguientes errores: figura el nombre del solicitante como Dionisio, y equivocados los nombres de la madre, de la abuela paterna y del abuelo materno, pues donde dice: Juana Rey, debe decir Francisca Pan donde dice doña Juan Pan, debe decir: Juana Rey, y donde dice Andrés Rey, debe decir: Andrés Pan. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-9113-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-9203-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Sbarbaro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinte de Agosto del corriente año a las tres de la tarde en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lilia Carro, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-9061-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Mauricette Doret, Doret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Raúl Aberastain Oro Vente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8977-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Azucena Rodríguez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alfredo de Uriburu, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8968-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Judith Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-8801-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Angel Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-8640-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a doña Graciana Ithurbide, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Lucas Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-8516-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Petrona López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Godofredo Luchötti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-8477-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mallarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-9559-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-9544-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-9380-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cirilio Norman Pridham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Violeta Muriol Bisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.20-9275-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Fuentes a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonilda América Malaspina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9139-v.jn.21.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón: se hace saber que en los autos caratulados: "Vallejo Sebastián Margarito con Juana Francisca Pedreira. Divorcio", se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: Montevideo, Abril 10 de 1929. — Vistos: Por lo que surge de estos autos, declárase a doña Juana Francisca Pedreira, rebelde en este juicio y notifíquesele por edictos (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil). — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe: Ernesto Roland. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
My.16-9179-v.jn.4.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Alejandrina González, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González, y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9152-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Ferreira Franca (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Villares Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9167-v.jn.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig, y doña María Angélica Fleig, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9002-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Dantas Bacellar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pirro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9019-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julián Ayala Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Robra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9018-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Fuentes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Serrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8949-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Serafina García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8894-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Aristidovitch Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el re-

quisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ivanovna o Elsa María Ivanovna Henschel o Hentschel o Genschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-8852-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ramona Coria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Do Barro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.8-8887-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Gunther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.4-8779-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Víctor Luis Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Risso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.3-8707-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a concurrir a la facción de inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Ema Adelaida Zas Martínez y don José Pedro Larravide. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8616-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel o Isabel Luisa Hegui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8617-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Avandina de Freitas Guimaraes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario dos Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8611-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Rivadavia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos María Lacabanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.26-8538-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jeanne Caroline Victoire Van Dessel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Henrique da Silveira Lobo o Samuel da Silveira Lobo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.4-8778-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Rodríguez Núñez o a su esposo señor Serra Company, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por medidas preparatorias le ha iniciado don Marcelino Enterríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.15-9140-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Roibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.26-8539-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Gonçalves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.24-7012-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos dieciséis, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble o sea un terreno sito en la manzana F 60 de esta sección, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, calle Elbio Fernández; al Sureste, terreno de Fidel Pérez, y al Noreste, terreno de Tomás H. Harrat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. My.27-9467-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Avenida Carlos María Ramírez; al Noroeste, calle Laureles; al Noreste, calle Camambú, y al Suroeste, Zacarías Barrios y otros; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. My.27-9466-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ramón Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. My.28-9521-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Alves de Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 23 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. My.28-9522-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Cáneva y doña Florencia Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 10 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. My.27-9454-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchegaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 17 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. My.24-9437-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.30-9595-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor don Cándido Gulla solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Cándido Antonio Gulla, por estar equivocada, pues donde dice, refiriéndose al padre del compareciente, Pedro Gollo, debe decir Pedro Gulla, y donde dice, refiriéndose a la madre del compareciente, María Marca de Gollo, debe decir María Malco de Gulla. — Canelones, Mayo 23 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.29-9542-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fillo o Fiscio Bartora y Ema Bartora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.22-9323-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Bartora de Brignoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.22-9324-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Espíndola o Gregoria Espíndola de Lanz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercib

bimiento. — Canelones, Abril 2 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
My.20-9260-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pocedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sesilia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
My.17-9230-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos "Luis Duce, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N. S., y empadronado con el número 298, dentro de los límites siguientes: al Norte, frente a la calle Treinta y Tres; al Sur, N. Bertolotti; al Este, J. M. Galarza, y al Oeste, Juan y Miguel Ramos; encerrando una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Abril 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.23-8422-v.my.31.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE SANTA LUCIA, SEGUNDA SECCION DE CANELONES.

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público que en el camino de tropa al Mataojo, de esta sección, han aparecido, sin reconocérseles su dueño, dos yeguas de pelo doradillo con esta marca: y al parecer de tiro. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de un mes como lo determina la ley. — Santa Lucía, Mayo 28 de 1929. — Doroteo Márquez, Teniente Alcalde.
My30-9613-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animal extraviado

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general, que por denuncia de don Celedonio Giménez, se encuentra a disposición de este Juzgado, un caballo, de pelo tordillo blanco, marcado del lado izquierdo, con esta marca: ignorándose su dueño, y se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de ese caballo, para que dentro del término de sesenta días comparezca a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, conforme a los artículos 19 y 21 del Código Rural. — Cerrillos, Abril 25 de 1929. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
My.20-9261-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SAN RAMON (CANELONES)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Antonio Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 531", ubicada con frente al Este, sobre la Avenida José Batlle y Ordóñez, lindando: al Norte, con Roque Laborde; al Sur, con Mario Camín y al Oeste, Serapio Contrera", se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de Antonio Rodríguez y Gregorio Vargas, o a quienes se consideren con derecho al bien referido, para que comparezcan dentro de 90 días a este Juzgado, a responder a la demanda que les formulará por cobro del impuesto adeudado y de los que se adeuden en lo sucesivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley respectiva. — San Ramón, Mayo 28 de 1929.— J. Ricardo Lasa.
My.29-9566-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Leogardo Moreno contra María Stern, por divorcio", se emplaza a la nombrada María Stern para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárle defensor de oficio. Y para ser publicado en el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expidó el presente. —Melo, Mayo 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.23-9514-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Zeballos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.23-9396-v.jn.4.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Vicente Viera de Brito, segunda copia de una escritua", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando una segunda copia por haberse extraviado la primera, de una escritura de compra efectuada a María Joaquina Viera de Britos en remate judicial, y que autorizó el suscripto Escribano Actuario el 30 de Octubre de 1920, cuya copia se inscribió en el Registro de Ventas local con el número 958, respecto a una fracción de campo situada en Sierra del Quebracho, 8.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, empadronada con el número 3235. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-9060-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Pintos, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de una superficie de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, con cuatro mil centiáreas, según plano del agrimensor don Alfonso Duque en Febrero de 1928, situada en la décima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Arturo y Afanalba Sierig; por el Este, el río Tacuarí; por el Sud, Ysafas y Elisa Fonseca, y por el Oeste, con el doctor Luis G. Murguía, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días consecutivos, a contar de la fecha del presente edicto, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
AbA.30-8652-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ana Mercio de Bittencourt y otros por reconocimiento tácito y petición de herencia, se cita, llama y emplaza a don Favorino Mercio, don Héctor Mercio, don Camilo Mercio y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Tomás Mercio Pereira, a contestar la demanda que por reconocimiento tácito y petición de herencia, han iniciado los nombrados y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 30 de 1929. Juan F. Furno, Actuario.
My.4-8752-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Feliciano Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1929.— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
My.29-9546-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Salgado, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
My.29-9545-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Leguizamon, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario interino.
My.8-9530-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Miguel Marcos Barisone: Donde dice Bautista Barison, debe decir Juan Bautista Barisone; donde dice Garroni y Barison, debe decir Garrone y Barisone. De Rosa Barisone: Donde dice Barizón, debe decir Barisone, y Juan Bautista, en vez de Bautista. De Juan Bautista, Lucía e Irineo Barisone: El nombre y apellido del padre es Juan Bautista Barisone, y no Bautista Barizone; el apellido del abuelo paterno es Barisone, y no Barizone. De Pedro Santiago Barisone: Los apellidos son Barisone y Garrone, y no Barizone y Garrón: el nombre del padre Juan Bautista, y no Bautista solo. De Francisca Gerónima Ofelia y María Anita Barisone: El apellido de los inscriptos, padre y abuelo paterno, es Barisone, y no Barizone; el nombre del padre Juan Bautista, y no Bautista solo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Mayo 15 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
My.22-9328-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Abril 23 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.30-8686-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Guillermo B. Rode y Adrián Walser. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los que se consideren con derecho a una chacra de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la Colonia Suiza, en cuyo plano está señalada con el número 340, lindando: al Noreste, con la chacra número 339; al Sudeste, con calle pública; al Noroeste, con Leoncio Wey y al Sudoeste, con Catalina Schmidt de Ziegler, encerrando una superficie total de 14 hectáreas 9.176 metros 82 decímetros; de la cual posee actualmente don Guillermo B. Rode 9 hectáreas 9.451 metros 2.166 centímetros y el resto, o sea 4 hectáreas 9.725 metros 6.034 centímetros la posee don Adrián Walser. — Colonia, Abril 10 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
My.11-8996-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Justiniano Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929.— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.27-8593-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Feitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Martín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.27-8592-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Hortencia Cawen de Las

fargue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1929. —Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.27-9459-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.27-9460-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Maximiano Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.
My.24-9433-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Sandalio Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.20-9273-v.my.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días —Durazno Marzo 7 de 1929. — Gregorio U López Adjunto
Mz 9-7114-v.jn.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Reymunde, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario
My.23-9398-v.jn.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mónica Urrusmendy de Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 16 de 1929. — Juan J de Souza, Actuario.
My.25-9400 v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Aureliana Ramírez. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Modesto Ramírez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos. — Trinidad, Mayo 6 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.
My.14-9099-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Francisca Luisa del Corazón de Jesús Real de Berot, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 17 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.23-9399-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, escribano don José A. Zabala Muniz, por cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Marzo 23 de 1929 —Héctor Platero Rivera
Ab.5-7854-v.jn.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Piñeyro o Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.30-9609-v.jn.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Rodolfo Oscar Guichón y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Oscar Guichón, por sí y como tutor de sus hermanos Raúl y Omar Guichón, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por Justo Mieres en el protocolo del escribano don Ariosto Peyrallo en fecha tres de Julio de 1907, vendiendo a don Rodolfo W. Guichón, padre de los postulantes, los siguientes bienes: Primero: La mitad, más una séptima parte de la otra; en su solar ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle 24 de Setiembre, por igual extensión de fondo al Norte, con doña Jacinta Díaz de Reyes; al Este, con don Ramón F. Peyrallo, y al Oeste, con la calle Montevideo (hoy José Enrique Rodó); Segundo: Igual porción que la anterior en un terreno para labranza situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 26 del plano respectivo, que se compone en total de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros cuarenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, calle pública por medio, con el señor Sierra (en ese entonces con Fortunato Spinelli, hoy su sucesión); al Sud, con Manuel S. Maya (en ese entonces Felipe E. Mederos); Este, con el arroyo Santa Lucía Chico, y al Oeste, con don José María Viñoly (hoy Domingo García). Y a los efecos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida Mayo 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario
My.24-9411-v.jn.29.

Emplazamiento y remate de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Juan L. Britos. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan L. Britos para que comparezca ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y hácese saber que el martillero don Servando F. Echeverría, en el local del comercio que ocupaba el fallido, en los días que se fijarán en los carteles de remate, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes al quebrado, inventariadas en dichos autos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 9 de 1929 —Gerardo Cendán, Actuario.
My.16-9202-v.jn.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer, se declaró en quiebra al comerciante de Villa Sarandí, 10.a sección de este Depratamento, T. S. Alejandro Choca, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Rogelio Roca, nombrado en los autos, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Mayo 7 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-9033-v.jn.5.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.17-8282-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORIDA

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Eduardo Martínez García, dictada en autos caratulados "Braulia Manuela Torres. Sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo pasado a las catorce horas, y en esta localidad, se procederá por don Sócrates J. Mendia, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda y con base de dosciento pesos, de la finca ubicada en Nico Pérez, compuesta de dos piezas de material y una rústica, solar número 7 manzana letra G, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, lindando al Noroeste calle Uruguay; al Nordeste, solar número 8; al Sudeste, solar número 5, y al Sudoeste, solar número 6. Se advierte que el comprador consignará el 10 por ciento sobre la venta del inmueble, como también los gastos de certificados y escrituración corren de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", expido el presente en Nico Pérez a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve. — Félix L. Crosa.
My.13-9054-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juan Francisco Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Nouguier, para que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en la demanda que le ha presentado don Antonio De Vera, sobre amparo de posesión, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa conforme lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — En 25 de Mayo a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Martínez.
My.13-9034-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Patrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.29-9573-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Petrona Ferreira de Escudero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.29-9572-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Truciana Elvira Caprio de Nappa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Mayo 23 de 1929. — Felipe H. Ortiz Actuario.

My.29-9571-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Eudoxia Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.24-9419-v.jn.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos J. Alegre en los autos caratulados "Carlos J. Alegre. Curador de la incapaz Susana Alegre. Segunda copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a un solar de terreno, empadronado con el número veintiséis mil quinientos veintitrés, que su pupila doña Susana Alegre compró a don Francisco Piria, con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete, por escritura otorgada ante el Escribano don Nicolás Bergallo, designado en el plano de subdivisión suscripto en Diciembre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Penço y Sagra, con el número veintitrés, de la fracción número tres de la nueva sección del "Barrio Italiano", paraje de Montevideo, conocido con el nombre de Aldea, compuesto de doscientos treinta y ocho metros, noventa y tres decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cairoli: veinticinco metros, setenta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar veintidós: veintinueve metros, ochenta y cinco centímetros al Sudeste, linderos con el solar veinticuatro, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su línea de fondo Nordeste, confinando con el solar veintiuno, solar que el señor Francisco Piria hubo en mayor área por compra hecha a doña Enriqueta Laura Kreymborg en escritura autorizada por el mismo Escribano don Nicolás Bergallo el veintiuno de Octubre de mil novecientos uno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días — Minas, Mayo 10 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

My.17-9213-v.jn.18.

Rectificación de partido

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Suárez iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Vázquez de Suárez Rectificación de partida" y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción de, María Vázquez de Suárez en el sentido de que donde dice María Suárez Vázquez debe decir María Vázquez de Suárez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca Actuario Adjunto.

My.13-9036-v.my.31

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Alfonso Casanova y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Manuel M. Dorrego. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Abril 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.8-8371-v.jn.11

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Gilberto Tourne y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado [illegible] de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don [illegible]do Farina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Febrero 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.26-8549-v.my.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Orfilia Rijo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Epifania, cuando en verdad el que le corresponde es el de Orfilia. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 7 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-8941-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha; doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza por el término de treinta días a don Pedro Miguel Rodríguez y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Rodríguez para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios mencionados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Abril 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.22-9329-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Yanzer de Gossi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú Mayo 23 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-9520-v.jn.7

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Balario, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a los presuntos herederos del causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana Escribano.

My.27-9478-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Welmina Silva de Brián, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Montecaseros número 69, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-9439-v.jn.27

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don José Lombardi, emplazándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones en forma legal y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.24-9441-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Lombardini, Isabel Micheroli de Lombardini y Gabriel Lombardini, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.24-9442-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de doña Paula Leoncino de Pérez, don Manuel Pérez y doña Esperanza Pérez de Molina, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-9443-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Aníbal Silveira, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-9440-v.jn.13.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado don Enrique S. Suárez, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día primero de Junio entrante a la hora nueve, a fin de someter a su deliberación y resolución la liquidación de créditos presentada por el señor Síndico. — Paysandú, Mayo 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.14-9101-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el juicio sucesorio de doña Fermina W. de Olazábal o Fermina Urbieta de Olazábal y don Lorenzo Olazábal, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de la causante doña Fermina Urbieta de Olazábal por figurar la inscripta como Fermina W. de Olazábal, debiendo decir Fermina Urbieta de Olazábal. B) La de nacimiento de Francisco Olazábal: donde figura como hijo legítimo de Lorenzo Juan Olasava, debe decir Lorenzo Olazábal. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 30 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.17-9227-v.jn.5.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha (27) veintisiete de Abril último, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mawad, establecido en el pueblo Guichón, quinta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómpli-

ces de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Lorenzo Marcenaro, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Mayo 7 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-9103-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Máscolo y doña María Innamorato de Máscolo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1929. — Alberto S Quintana Escribano Ab.27-8609-v.nv.9

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio. Concurso necesario", convoca a los acreedores ausentes y desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintiuno de Junio entrante, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Mayo 9 de 1929. —Alberto S. Quintana. Escribano.
My.14-9102-v.jn.6

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granada, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú Abril 26 de 1929 —Alberto S Quintana. Escribano
My.4-8783-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Almoneda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que el día diez y siete de Junio próximo venidero, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que comprende ubicada en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta ciudad, terreno que es parte del mensurado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Octubre de 1914, en cuyo plano tiene el número 4, se compone de una superficie de cuatrocientos metros cinco mil sesenta y siete centímetros lindando: por el Norte, en una línea de quince metros dos centímetros con terreno fiscal; por el Sur, quince metros quince centímetros con el lote tres de Antonio Pagano: por el Este, veintiséis metros setenta centímetros con el lote cinco de Rafael Pagano y por el Oeste, veintiséis metros cuarenta centímetros con Pedro Harguindeguy. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que la venta se efectuará para pago de hipoteca en el juicio que por ejecución de la misma sigue don Romualdo Alonso y que el expediente y título que deberá entregar el deudor, estarán de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 22 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.28-9523-v.jn.17

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Filomena Duarte, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 13 de 1929. — José Lamas Actuario. My.21-9415-v.jn 4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado Departamental se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Venini, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.24-9444-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capeci solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello en vez de Capeci; el apellido de su abuelo paterno aparece como Copello en lugar de Capeci y el apellido de su señora madre aparece como Almendis en vez de Améndola, figurando el apellido del abuelo materno don Gerardo Améndola como Imendis en vez de Améndola que es el verdadero. —Paysandú, Febrero 15 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.24-6643-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Emilia Oldrini, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 13 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.22-9320-v.jn.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Amalio Silva, para que dentro de sesenta días comparezca a estar a derecho, a efecto de hacérsele una intimación de pago y en los respectivos juicios por cobro de pesos y desalojo, que iniciará si no efectúa el pago dentro del término legal en el expediente ya iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) por don Carlos Algorta Real de Azúa, sobre embargo preventivo contra dicho Silva. — Paysandú, Mayo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.17-9226-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Abraham José J. Quiebra", ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante José J. Abraham; previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alejandro Abrinis los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
My.27-9477-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Marina Gomila de Andrada citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Abril 20 de 1929 — Francisco Ortiz Actuario
My.11-9024-v.jn.15

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos María Carámbula se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos Abril 17 de 1929. — Francisco Fay Actuario. Ab.23-8438-v.11 9-ag.1.o-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Avelino Martins de Vargas, solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Gougeon, por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de hijuelas, por extravío de las primeras, que de mandato judicial se le expidió por el escribano Eduardo Muñoz Jiménez en Noviembre de 1925, en la partición de los bienes de la madre doña Cándida Martins de Vargas, de una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, de cien hectáreas, 8.472 metros, 68 decímetros cuadrados, ubicada en Corrales de Amarillo, 6.a sección de este Departamento. Segunda copia también de escritura de donación, por extravío de la primera, que hizo don Luis de Vargas Martins ante el escribano don Luis Seguí el 27 de Octubre de 1925, de una fracción de campo en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veintinueve hectáreas, 2.590 metros, 14 decímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1929. — Claudio F. Barboza, Actuario. My.24-9430-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Cairello y Matilde Castillo de Cairello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 16 de 1929. — Emilio E. Gougeon, Acturio interino.
My.24-9432-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Reginaldo Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 10 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.24-9431-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Rodríguez de Corbo o Saturnina Rita Rodríguez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.29-9562-v.jn.8.

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Albérico Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.29-9561-v.jn.8.

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua, Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen T. Rodríguez de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 11 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.29-9563-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión entre las de Francisco de los Santos y Uruguay,

y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bosai, Leonor Terra, y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.22-9318-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.22-9321-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión Lucía Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita llama y emplaza a los herederos de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo, Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.22-9317-v.jn.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Capitanía del Puerto de La Paloma. Hallazgo de un casco de grasa" se hace saber que el día 16 de Febrero del corriente año, a las 18 horas, en la costa del Océano Atlántico, correspondiente al lugar denominado "La Pedrera", octava sección judicial de este Departamento, en campo que arrienda don Erasmo Esolk fué encontrado por dicho señor, un casco de madera, al parecer, lleno de grasa de anfibio, para máquinas, de 0m.89 de alto por 0m.52 de diámetro, y que fué arrojado por el mar en el citado lugar. Hallándose depositado el referido casco en el domicilio del nombrado señor Esolk. Y a los efectos del artículo 726 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.14-9098-vmy.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Filgueira de Campanella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.28-9524-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Vidal o Pedro Leonidas Vidal", se cita, llama y emplaza a doña Ubelmina Vidal Galeano y Pinar Vidal Galeano de Balsells para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 30º del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación —Salto, Abril 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.21-9315-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tomás da Silva Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.21-9313-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario.

Ab.30-8687-v.my.23.jn.6-v.jn.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Cerminians de Deilio para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario. My.28-9525-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Reinaldo Bracini o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en "Cuchilla de Belén", 6.a sección judicial del Departamento de Artigas compuesta de noventa hectáreas y fracción y que linda: Norte y Oeste, Jacinto Franco; Este, camino por medio con Cusculina Amelia Leal, y Sur, campo de Reinaldo Braccini, a que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado doña Manuela Tordesillas de Pons, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene: que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 28 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.

My.28-9529-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Emiliana Cabrera de Repicio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

My.28-9526-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Arias de Blano y de doña Anacleta María o María del Carmen Blanco Arias, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Mayo 13 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

My.21-9314-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo y Oeste Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos 'Administración Departamental de Rentas contra la popiedad ubana número 1746, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Francisco Trota, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la propiedad referida, ubicada en esta ciudad de Salto, en la manzana número 124, con frente al Oeste, sobre la calle Defensa entre las de Uruguay y Brasil compuesto el terreno de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada por aquella repartición por cobro de la Contribución Inmobiliaria y anexos correspondientes a los años 1920 a 1928, que ascienden a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Abril 27 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

My.8-8873-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Neiro, en su calidad de mandatario de la sucesión de Manuel Neiro Cornes, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas en el sentido de que en ellas debe establecerse el apllido Deposito, así como queda expresado, y no Espocito y Espósito. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 15 de 1929.— Juan A. Abó, Actuario.

My.23-9383-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurinda Baldomera Castro de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario My.23-9382-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Jånechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación — Abó

Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José León Osores, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 23 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.29-9564-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Gularte y las de don Juvencio Fagúndez e Hipólita Fagúndez, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. My.27-9470-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio dos Santos u Olivio Duarte dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1929. — Raúl Ferreira, Adjunto. My.27-9469-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Lessa o María Julia Lessa Motta o Julia María Motta o Julia María de Motta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1929. — Raúl Ferreira, Adjunto. My.27-9468-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Marcos Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario. My.22-9364-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Carlos de León. Posesión treintenaria", se cita y emplaza a los señores Martina, Manuel, Ignacio, Manuela, María Angélica, Juan y Amelia Rodríguez de Moraes, o a sus causahabientes, a los señores Félix Mello, Laudelino López Brun, Bernardo Sotto, Empresa del Ferrocarril Central, Toribia Fros y Erundina Fros de Rodríguez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en Paso del Cerro, quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano de mensura y división practicada en Enero de 1928 por el agrimensor don Pedro M. Ríos, compuesta de una extensión superficial de 117 hectáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción número 6 de Félix Mello; por el Este, en parte, con la fracción número 8 de don Laudelino López Brun y en parte, con la fracción número 10 de don Bernardo Sotto, por medio, la vía del Ferrocarril Central; al Sur, con doña Toribia Fros y al Oeste, con doña Erundina Fros de Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Tacuarembó, Abril 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. My.14-9110-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saralegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.28-9495-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Lacuesta de Ruíz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose a la vez por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruíz, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere dentro de ese término. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab 27-8582-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio R. Zalzar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.22-9338-v.jn.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos "Eugenio Bilboa, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Enrique Bilbao para que dentro del término de noventa días comparezca a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres Escribano. My.8-8910-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Fermín Huertas Berro dictada en los autos caratulados "Zacarías Ruiz, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruiz, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Manuel Oribe a estar a derecho en los mismo autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8581-v.jn.5

Remates Judiciales

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ramón y Manuel Acuña Pérez contra José Bianchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial número 301-302 de la novísima ciudad, décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano trazado en Octubre de 1921 por el ingeniero Luis Caselli, compuesto de una superficie de ciento sesenta y dos metros veintiséis decímetros, y deslindado así: ocho metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Paysandú, distando veintitrés metros cincuenta y siete centímetros al punto más próximo a la esquina que forma con la calle Sierra; ocho metros cuarenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4; dieciocho metros quince centímetros al Nordeste, confinando con el solar 3, y veinte metros veintidós centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-9590-v.jn.15.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "José María Barbera, quiebra", las existencias de la carpintería calle Rondeau 1532, el sábado 8 de Junio, a las 14 horas y 30, sierra, escopladora, cepilladora, garlopa, etc. My.29-9547-v.jn.8

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan M. Furest Alfonso contra Cándido Z. Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio del corriente año a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas cinco mil cuatrocientos diez y seis metros sesenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros. B) Los derechos posesorios a ocho hectáreas, nueve mil doscientos cincuenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, unidas a las anteriores. 3.o Los derechos de propiedad y posesión a cuarenta y siete hectáreas, nueve mil trescientos trece metros sesenta y ocho decímetros y siete centímetros de campo contiguo a las fracciones anteriomente referidas. Las tres fracciones mencionadas están ubicadas como queda dicho en la 2.a sección judicial de Florida, formando un solo lote, el que mensurado en Setiembre de 1920 por el agrimensor don Raúl B. Conde, arrojó un área superficial de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil ciento setenta y cinco metros cincuenta decímetros, lindante: por el Norte y Este, con la sucesión Pedro Vázquez; por el Sur, con el Arroyo Chamizo y por el Oeste, con la sucesión Santos Urioste. La referida propiedad está empadronada para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 961. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes a mi escritorio, calle Rincón número 523. My.28-9517--v.jn.24.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Terrenos en el Cerro. El miércoles 12 de Junio a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Banco de Crédito contra Julio Ruiz y Julia Ghiringhelli de Ruiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del mes de Junio entrante a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno situados en la Villa del Cerro, en este Departamento empadronados con los números noventa y cuatro mil quinientos sesenta y uno, noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos y noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres, a saber: los solares números dos, tres y cuatro, manzana cincuenta y siete, sección C, el número dos con un área de: cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros, deslindados así: diez metros setecientos treinta y cinco milímetros, frente al Oeste, a la calle pública, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, linda con los solares tres cuatro, cinco y seis; diez metros setecientos treinta y cinco milímetros al Este, con el once de María Eulogia Josefa y José María Ghiringhelli; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con el número uno de Fidel Moisés José Ghiringhelli. El número tres, tiene doscientos treinta metros, cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados deslindados así: diez metros setecientos treinta y cinco milímetros frente al Norte, a la calle China; veintiún metros, cuarenta y siete centímetros al Este, confina con el solar cuatro; diez metros setecientos treinta y cinco milímetros al Sur, con el número dos y veintiún metros, cuarenta y siete centímetros al Oeste, dan frente por formar esquina a calle pública. El número cuatro tiene doscientos treinta metros, cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y cinco milímetros frente al Norte a la calle China: veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, linda con el solar cinco; diez metros setecientos treinta y cinco milímetros al Sur, con el número dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el número tres. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-9535-v.jn.11.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará judicialmente. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jesús Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del mes de Junio, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, que forma parte de la propiedad empadronada con el número cinco mil cuarenta y ocho, situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número cuarenta y cuatro A en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, compuesta, según títulos, de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientos treinta y nueve metros, setenta y siete decímetros, con mil ciento veintinueve metros, diez centímetros, al Noreste, lindando con la fracción cuarenta y cuatro B; ciento doce metros, veinte centímetros al Sudeste, camino de diez y siete metros de ancho, que va al Paso de Valdez, en medio, con la fracción noventa y dos; mil ciento veintinueve metros, diez centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y cuatro, y ciento doce metros al Nordoeste, camino en medio, con las fracciones cuarenta y dos y cuarenta y tres. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por éstas o de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos octavo y noveno de la Ley de 20 de Junio de 1921, de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del mismo comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-9476-v.jn.21.

ALMONEDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcaterena, de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro" se hace saber al público que el día 12 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 4.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos cincuenta y tres metros diez decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecinueve metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Uruguayana; quince metros veinticuatro centímetros de frente también, por formar esquina, al Sud, sobre la calle Capurro; trece metros diez centímetros al Norte, lindando con Juan Trulla; quince metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confinando con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-9488-v.jn.12.

JUAN BAUTISTA SILVA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Orlando R. Carvalho y otros contra Olintha Carvalho de Abascal Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el paraje de Arapey Grande y sobre este río, 11.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 en el plano de mensura y división de los agrimensores don Abilio E. dos Santos y don José Berreta en Agosto y Noviembre de 1925, empadronada con el número 1255, en mayor área, compuesta en su totalidad de una superficie de 1.556 hectáreas, 2.044 metros, 81 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, con el Río Arapey Grande por medio, con don Augusto Soutto; y también una línea amojonada que la separa de la fracción número 1, del referido plano de mensura y división, adjudicado al heredero Orlando R. Carvalho; al Sur, con la fracción número 4, adjudicada a la heredera María Isabel R. Carvalho; al Este, con la citada fracción número uno, otra línea amojonada por medio, adjudicada al heredero don Orlando R. Carvalho y con la sucesión de Agustín Silva hoy con Antonía Silva de Tellechea, Isabel Silva de Arralde y estirpe de Petrona Silva de Saldaña y al Oeste, con otra línea amojonada que la separa de la fracción número 3 del referido plano, adjudicada al heredero Antonio J. R. Carvalho y con el río Arapey Grande por medio con Augusto Soutto; y Segundo: Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior en condominio y dentro de los límites expresados en la fracción anterior, compuesta de un área superficial de 16 hectáreas, 6.522 metros, 27 decímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 22 de 1929. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.27-9451-v.jn.12.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra Irene Castillo. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo a las diez y seis y treinta, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado y por precio que exceda de la suma de setecientos veintitrés pesos y cincuenta centésimos, cantidad ésta a que asciende el cincuenta por ciento del aforo que está fijado, para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesto de una extensión de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros, empadronado con el número 2091, ubicado en la 8.a sección de este Departamento, lindando: al N. O. y N. E. con Pedro Etchegaray; al S. E. con Jacinto y Antonio Cortés y al S. O. con Miguel Márquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. Minas, Mayo 16 de 1929. — C. Arrospide, Escribano.

My.24-9417-v.jn.11.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con la sucesión Javiera Leiva de Farcilli. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo a las diez y seis horas, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de mil seiscientos cincuenta y tres pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria por el martillero don Carlos M. de Medina del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, con Juan Pío Michelena, camino por medio y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo. Se previene: 1.o: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la misma y 2.o Que los antecedentes de la referencia, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles. — Minas, Mayo 9 de 1929. — Luis Etcheverrito, Escribano.

My.24-9418-v.jn.11.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Al mejor postor. Propiedad en el Salto. Calle Brasil esquina José Raffo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fattoruso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Fancisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".—Informes, calle Misiones número 1430.

My.24-9455-v.jl.9.

JUAN A. VARELA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Fermín Balparda en autos Enrique Munné y Cía., quiebra, solicitando varias medidas", se hace saber que el día doce de Junio del corriente año, a la hora quince y en el lugar de ubicación de los inmuebles que ahora se describen, el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada al efecto, los dichos inmuebles ubicados en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 72862 y 73014, y divididos en seis lotes, numerados del uno al seis, según plano levantado en Noviembre de 1928 por el agrimensor Horacio Uslenghi, los que se dividen así: Primero: Lote número 1, tiene un área, según título, de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros y cincuenta y dos decímetros, y según mensura, tres mil novecientos tres metros y quince decímetros cuadrados, con quince metros y cincuenta y tres centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; noventa y siete metros al Noroeste, lindando con José J. Cavo; cincuenta y un metros y veintiséis centímetros en su fondo al Suroeste, lindando con Olimpio Moalli y con parte cerrada de la calle Zapucay; una línea quebrada al Sureste, en ángulo obtuso con su vértice saliente, que tiene dieciséte metros once centímetros en su primer tramo partiendo del sur, lindando con Serafín Raspino y Deogracias Pose, y cien metros cincuenta y tres centímetros en su segundo tramo, lindando con Deogracias Pose, A. Zerboni, Juan Filucetti y la fracción número seis del mismo plano; Segundo: El lote número 2, tiene, según título, un área de trescientos cincuenta metros cuarenta y nueve decímetros, y según mensura, trescientos cincuenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; la misma medida en su fondo al Suroeste lindando con la fracción tres del mismo plano; treinta y dos metros y seiscientos cuarenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con la fracción cinco, y treinta y dos metros quinientos cincuenta y dos milímetros al Sureste, en línea quebrada, lindando con Vicente S. Martínez: Tercero: Lote número 3. Tiene un área de mil ciento ochenta y cinco metros treinta y cinco de-

címetros cuadrados, con quince metros y sesenta centímetros de frente al Sureste sobre la calle Purificación; en el Noreste y en línea quebrada de cinco tramos, linda con Angela M. Pacheco, Vicente S. Martínez y las fracciones números dos y cinco; una línea de treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros en su fondo al Noroeste, lindando con la fracción seis, y al Suroeste, una línea quebrada de tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del fondo hacia el frente, tiene once metros y dos centímetros, del extremo del cual parte el segundo hacia el Noreste, formando ángulo agudo, con diez metros noventa y dos centímetros, y del extremo de éste sigue el tercero hacia la calle Purificación, con cuarenta y tres metros setenta centímetros de extensión; Cuarto: El lote número 4. Es el total del inmueble empadronado con el número 73014, con un área de mil ochocientos veinte metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, con treinta y dos metros y veinticinco centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Gobernador Viana; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste, lindando con Fermín Balparda; cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con Fermín Balparda, Jaime Gandolfo y Fermín Semblat, y cuarenta y cinco metros ochenta y tres centímetros al Sureste, con Angela Aguirre; Quinto: El lote número 5 tiene un área, según título, de seiscientos cincuenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros, y según mensura seiscientos setenta y tres metros y veintinueve decímetros cuadrados, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; treinta metros sesenta y cinco milímetros al Noroeste, lindando con la fracción número seis; treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros al Sureste, lindando con la fracción número 2, y en su fondo, al Suroeste, linda en una línea quebrada con la fracción número 3, y Sexto: El lote número 6 tiene un área de mil ciento diez metros y veintidós decímetros cuadrados, con veintiocho metros cincuenta y un centímetros al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; setenta y un metros y ocho centímetros al Noroeste, lindando con la fracción número 1; cuatro metros y ocho centímetros en su fondo al Sureste, lindando con Juan Filucetti, y al Sureste, una línea quebrada que tiene treinta y cinco metros y cincuenta y cinco centímetros en su primer tramo, partiendo del fondo, lindando con la fracción número 3, del extremo de ésta sube una pequeña línea que forma con ella ángulo recto de tres metros seis centímetros y del extremo Noroeste de esta última sigue el último tramo hacia la calle Gobernador Viana en una extensión de treinta metros y sesenta y cinco milímetros, que linda con la fracción número 5. Se previene: A) Que el lote número 5 tiene un título posesorio auténtico que arranca de Diciembre de 1904, y que el lote número 6 no tiene título, siendo sólo derechos posesorios; B) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada, que es igual a las dos terceras partes de la tasación, que son como sigue: El lote número 1 ha sido tasado a $ 2.40 el metro, siendo su base $ 1.60 el metro cuadrado; el lote número 2 fué tasado en pesos 4.74 el metro cuadrado, siendo su base $ 3.16 el metro cuadrado; el lote número 3 fué tasado en $ 3.45 el metro cuadrado, siendo de su base $ 2.30 el metro; el lote número 4 fué tasado en $ 3.65 el metro cuadrado, siendo su base $ 2.44 el metro; el lote número 5 fué tasado en $ 4.50 el metro, siendo su base $ 3.00 el metro, y el lote número 6 fué tasado en $ 3.60 el metro, siendo su base $ 2.40 el metro; C) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario y demás inherentes a ella serán de cuenta de los compradores; y E) Que los títulos y antecedentes están en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 693, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José F. Rossi, Escribano. My.24-9413-v.jn.11.

EUGENIO LOUREIRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Etchecopar de Canfield", se hace saber al público: Primero: Que el 8 de Junio del corriente año, a las 15, 15 horas y 30, y 16, respectivamente, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la Cuchilla Juan Fernández (Belveder), 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de (305 metros 1.682 centímetros cuadrados), trescientos cinco metros mil seiscientos ochenta y dos centímetros cuadrados que se deslindan así: quince metros un centímetro de frente al Sudoeste, con frente a la calle Julián Laguna; quince metros veintisiete centímetros al Noreste, lindando con el solar número dos del plano levantado por el agrimensor Carlos Mac Coll con fecha Noviembre de 1928; veinte metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Noroeste, lindando con don Pascasio Odiozabal y diez y nueve metros seiscientos quince milímetros de frente al Sudeste, lindando con sucesión Alzugaray. Base de venta: $ 2.740.00. B) Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto y señalado con el número dos del citado plano del agrimensor Mac Coll y compuesto de cuatrocientos treinta metros cuatro mil cuatrocientos diez centímetros cuadrados deslindados así: quince metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste, sobre la calle José Llupes (antes Nuevo París); quince metros veintisiete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número uno anteriormente descripto; veintiocho metros veintitrés centímetros al Noroeste, lindando con Pascasio Odiozabal y señora de Vizcay y veintisiete metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión Alzugaray. Base de venta: $ 860.00. C) Un solar de terreno situado en la manzana número cincuenta y ocho A de la Villa del Cerro, señalado con el número uno en el plano levantado en Julio de 1926 por el agrimensor Acosta y Lara (hijo), compuesto de una superficie de doscientos treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, teniendo ocho metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia; veintiocho metros sesenta y seis centímetros al fondo, por el Norte, por donde linda con los doctores Pedro Manini Ríos y Félix Polleri e igual extensiones al Oeste y Sur, por donde linda respectivamente con la viuda de Antonio F. Braga y el solar número dos del mismo plano. Base de venta: $ 850.00. Segundo: Que el día 9 de Junio corriente, a las 14 y 30 y 15 horas, se procederá por el mismo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan situado en la manzana número ochenta y ocho de la Villa del Cerro, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle República Argentina, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por el frente calle por medio con la manzana número noventa y cinco y por los demás rumbos con otros solares de don Juan Laborde, haciendo un área total de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y un centímetros cuadrados. Base de venta: $ 1.200.00; B) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, manzana número sesenta y tres A, trece sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado en Noviembre de 1928 por el agrimensor Carlos Mac Coll, y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco milímetros deslindados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Vizcaya; al Este, igual extensión al Oeste, lindando con el señor Antonio Acosta, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con sucesión Montaner e igual extensión al Norte, lindando con el solar número dos. Base de venta: $ 300.00. C) Otro solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado con el número dos del citado plano y compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Vizcaya, igual extensión al Oeste, lindando con don Antonio Acosta; cuarenta y dos metos noventa y cinco centímetros al Sur y Norte, lindando con los solares uno y tres, respectivamente. Base de venta: $ 300.00. D) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con un área superficial de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Vizcaya; igual extensión al Oeste, por donde linda con don Antonio Acosta; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea al Norte y Sur, donde linda con los solares cuatro y dos del mismo plano. Base de venta: $ 300.00. E) Otro solar de terreno contiguo al anterior, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, señalado con el número cuatro, y teniendo diez metros setenta y tres centímetros en las líneas del Este y Oeste, por donde linda con la calle Vizcaya y con don Antonio Acosta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en las líneas del Norte y Sur, por donde linda con los solares cinco y tres, respectivamente. Base de venta: $ 300.00. F) Otro solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número cinco de dicho plano, y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros en las líneas del Este y Oeste, por donde lindan con la calle Vizcaya y don Antonio Acosta; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, por donde linda con el solar número cuatro e igual extensión en su línea del Norte, por donde linda con don Manuel Arrieta y don Salvador Carabel. Base de venta: $ 300.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que no se oirá oferta que no supere las respectivas bases de venta. 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Patricio A. Pereia, Actuario. My.23-9381-v.jn.8.

MARIO M. VILA

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra Wenceslao Mundin, desalojo y cobro de alquileres, remataré el sábado primero de Junio, a las 14 horas, todas las existencias de la antigua bodega y almacén de comestibles sito en la calle Magallanes esquina La Paz. Máquinas para tapar botellas, ídem capsular, estanterías, mostrador, tabique, división, vitrinas, escritorio, estivas de 8 x 10, báscula, medidas y otros muchos que no detallo por su mucha extensión. — Mayo 21 de 1929. — Mario M. Vila. My.23-9408-v.jn.1.o.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Cardani contra los señores José Serrano, Manuel Serrano y Troyano Tomás, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el numero 38860, ubicada en a manzana número 6, letra D de la Villa del Cerro, decimatercera sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera en Febrero 26 de 1918, compuesto de una superficie igual a cuatrocientos sesenta y un metros con diecisiete decímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte al camino Diez de Marzo, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Grecia, lindando al Sud y Oeste, con la sucesión Imaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 4.o Que el inmueble a venderse soporta un primer gravamen a favor del Banco Credit Foncier del Uruguay de siete mil ochocientos pesos y sus intereses; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9340-v.jn.7.

LUIS JULIO BURLE

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento de Durazno y lo resuelto por el suscripto en los autos sucesorios de doña Amelia Pazos, se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo venidero, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección, calle Ituzaingó s|n., se procederá por el rematador don Luis Julio Burle, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, de los siguientes bienes, quedados al óbito de dicha causante: Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, 3 256 m. y 33 d., y que linda: Norte, Concepción B. de Pazos; Sur, Deogracias R. Pazos; Este, Juan D. y Petrona A. Pazos, y Oeste, Florentino Rodolfo Pazos: tasada en $ 2.847.63. Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de setenta y tres hectáreas, 6.827 m. y 40 dm., y que linda: Norte Pablo Risso; Sur, sucesión de Juan Dionisio

Pazos; Este, arroyo de Las Palmas, y Oeste, sucesión de Fabiana Adela Pazos y Pedro y Joaquín Olivera, que con el edificio que contiene fué tasada en $ 4.041.82. Los solares de terreno números dos y tres de la manzana número quince de la planta urbana de esta villa y mejoras que contiene, el primero de mil metros cuadrados, lindando Noroeste, calle Rivera; Nordeste, solares 3, 5 y parte del 7; Sudeste, solar 9, y Sudoeste, los números 1, 4 y parte del 6; y el otro de ochocientos metros cuadrados, lindando: Nordeste, calle Sarandí; Noroeste, calle Rivera; Sudoeste, solar 2, y Sudeste, el 9; solares que con las mejoras fueron tasados en $ 250.00. Una vaca con cría, en $ 20.00; un lote de muebles que el inventario describe; tasado en $ 22.40. Total, importe de todos los bienes, $ 7.181.85. Se hace constar: A) Que la venta de los inmuebles se realizará en tres lotes, o sea por separado las dos fracciones de campo y unidos los dos solares de terreno; B) Que el mejor postor debe oblar, en el momento de aceptarse su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Mayo 11 de 1929. — M. Méndez, Juez de Paz.

My.20-9284-v.jn.5.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros contra Julio Saporiti, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 29412, señalada con el número 4 de la fracción A en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesta de 283 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones: 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con la sucesión Barreiro; 29 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 5, y 29 metros 20 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 3 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Actuario.

My.20-9265-v.jn.6.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Carlos M. Chiodi contra Juan Garat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, costa del arroyo Colla, de un área superficial, según título, de cinco hectáreas, dieciséis áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, calle pública; al Sud, arroyo del Colla, midiendo cada una de estas líneas 85 metros noventa centímetros; al Este don Juan Garat, y al Oeste, doña Carmen Bergara de Ballejos, teniendo una extensión de seiscientos un metros, treinta centímetros cada línea de las últimamente expresadas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-9266-v.jn.10.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra Arturo Benenati y su esposa Corina Irrazábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras y edificios que contiene, situado en el paraje conocido por Punta Brava o de Carretas, de este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero de mil novecientos siete por el agrimensor don Manuel E. Avilés, con el número cincuenta de la fracción letra C, compuesto, según título de cuatrocientos cuarenta y dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle General Gregorio Suárez, donde el edificio estaba señalado con el número catorce, hoy dos mil setecientos treinta y tres y dos mil setecientos treinta y cinco, distando el punto medio de dicho frente, cincuenta metros diez centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Luis de la Torre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número cuarenta y nueve; por el Nordeste, con el veintinueve, y por el Sudeste, con el barrio La Paz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-9267-v.jn.3.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Eusebio García con sucesión de Carmen Rosas de Inzaurralde y Ramón Inzaurralde Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo a las diez y seis horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los derechos y acciones hereditarios que por razón de sus gananciales y como cesionario de sus hijas Ramona Bonifacia Pascuala, Luisa y Gines Inzaurralde, le corresponden a don Ramón Inzaurralde y a sus menores hijos Andrés Constancio Rafael, Celestino Guillermo Teófilo, Juana Francisca Blanca, Juana Francisca Celeste, Florencio Amaranto Fabián, Demetrio y Francisco Solano Toribio Inzaurralde, en común y proindiviso, por muerte de doña Carmen Rosas, sobre las siguientes fracciones de campo y mejoras que contienen: Primera: Una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, correspondiente a la empadronada con el número tres mil sesenta y cuatro, compuesta de ciento treinta hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y tres metros, noventa y seis decímetros y treinta y seis centímetros, lindando: por el Norte, con Salvador y Sinforoso Inzaurralde; por el Sur, con Salvador Inzaurralde y más campo del exponente Ramón Inzaurralde; por el Este, con Basilio Gallo y Manuel Núñez, y por el Oeste, Flora Barrios de Olivera. Segunda: Otra fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil setecientos setenta, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros y sesenta decímetros, lindando: por el Norte, Sur y Este, con Marcelino de los Santos y por el Oeste, con la sucesión de Pedro Vázquez. Tercera. Otra fracción de campo situado en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, correspondiente a la empadronada con el número tres mil sesenta y cuatro, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, dos mil setecientos nueve metros y cincuenta y ocho decímetros, lindando: por un lado con Magdaleno Gallo; por el otro con Santos Inzaurralde, con el Camino Departamental y Arroyo del Medio de por medio con más campo de la sucesión Carmen Rosas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

My.17-9212-v.jn.5.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Vicente Vila Gayol contra Francisco P. Zolezzi, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seiscientos treinta y siete, de la calle 25 de Agosto, que linda: al Norte, con don Angel Bicocona; al Sur, con la sucesión de don Carlos Peláez; al Este, con la calle antes mencionada y al Oeste, con la calle La Rosa, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de diez mil pesos, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, haciéndose constar que la mencionada propiedad, soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos, con siete centésimos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Mayo 13 de 1929. — Juan F. Furno, Escribano.

My.16-9208-v.jn.4.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, situado en la manzana número cuatrocientos treinta y uno, Barrio Porteño, décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número diez y ocho de la manzana diez, en el plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa y seis, por el agrimensor Lerena, empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, diez y nueve decímetros y cuyos linderos son: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Juan M. Blanes; entre las de Cebollatí y Tacuarí, distando el punto medio de dicho frente, a la esquina formada por las dos primeras citadas calles, cincuenta y cinco metros, ochenta y cuatro centímetros; diez y nueve metros, veintitrés centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar catorce; por el Sur, con el diez y nueve y por el Oeste, con el diez y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.703.71. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de $ 14.000, en títulos hipotecarios de la serie "V". My.15-9156-v.jn.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Cándido C. Cendán contra Lucas Figueredo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado por su legado e institución del heredero hecha por su hermana doña Secundina Figueredo de Platero en su testamento que el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidós autorizó el escribano don Diego M. Furriol, con respecto a una fracción de campo y sus anexos, padrón 11864, situada en la sección del Tala, décima judicial del Departamento de Canelones y compuesta en total, según título y plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Julio de mil novecientos diez, de setenta y una hectáreas, siete mil quinientos diecisiete metros cuadrados, lindando: al Norte, calle vecinal en medio con don Pedro Olarte; al Sur y Este, fracción 2 de Salvador, Paula y Gregoria Platero, y por el Oeste, terreno de Facundo Ariztegui. Se previene:

1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-8969-v.my.31.

RAFAEL MOLL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el matillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de chacra, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en el ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con el número seiscientos siete; compuesta de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos setenta y cinco decímetros, que linda: por su frente, al Norte, camino general de los Saladeros; por su frente, al Sur, sobre la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de Mariana Gómez de Fleitas; por su frente, al Este, con la calle letra A., y por el Oeste, parte con Antonio Santa María y parte con la expresada Mariana Gómez de Fleitas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8932-v.jn.21.

ALMONEDA

De fincas en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, Departamento de Colonia.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Foderé contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Jdo. y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, formada en su mayor parte por la fracción señalada con la letra H. en el plano levantado en Abril de 1919 por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 metros, 85 centímetros de frente al Este, a la calle Comercio; 112 metros 70 centímetros la línea del Norte, que son también de frente a la calle Fomento; 62 metros 10 centímetros en la del Oeste, que también son frente a la calle Uruguay y 111 metros aproximadamente al Sur, que son también de frente a otra calle pública Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8938-v.jn.8

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará 2.916 hectáreas, 5.820 metros 2.123 centímetros de campo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Costa ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alejandro Victorica asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos situada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scotti Blanco, de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros dos mil ciento veintitrés centímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de Vivaldino, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves, Modesta Pedra de Trinidade, Gregorio Robaina y Costa y Genta; por el Sud, los de Victorino J. Perdomo, arroyo Mataojo Grande en medio, con los de Edmundo Nunes García; al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste los del nombrado Pereira das Nevas. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 Montevideo, Abril 25 de 1929 — Patricio A. Pereira. Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.502.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Ab.29-8653-v.jn.25

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosos campos en el Salto. — **6.a sección** Sobre el Arroyo Mataojo Chico

6.051 hectáreas 3.731 metros a 60 kilómetros de Estación Laureles (Ferrocarril Rivera).

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El jueves 13 de Junio a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, con grandes facilidades de pago del Banco Hipotecario esta valiosa fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra los señores Juan A. Costa y Juan M. Genta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras y anexos situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado el quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el agrimensor Juan H. Jaureche, de cinco mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas mil ochocientos dieciséis metros cuatro mil ciento setenta y siete centímetros y cuyos linderos son: por el Norte, campos de los señores Víctor Severo y Domingo J. Vigánico, medios hermanos de Mercedes Severo Ventura Leites y Arroyo Mataojo Chico, por medio con campos del señor Anacleto Hernández y de la sucesión del señor Maciel Texeira de Souza; por el Sur los de los señores Patricio Maciel y sucesiones Marcos G. y Antonio Trinidad; por el Oeste los de los señores Ventura Leites medios hermanos de Mercedes Severo Lemes Gorostiza y Patricio Maciel y por el Este campos de las sucesiones de los señores Juan Fernández y Seraffín de los Santos y 2.o: Tres fracciones de campo y sus anexos situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto, según plano levantado el 15 de Diciembre de 1917, por el agrimensor Juan H. Jaureche, de quinientos cincuenta y dos hectáreas mil novecientos quince metros, tres decímetros, que se deslindan así: la primera fracción consta de cuatrocientas veinte y seis hectáreas cinco mil novecientos quince metros, tres decímetros lindando: por el Norte con Ventura Leites Sur con Domingo J. Vigánico hoy Juan M Genta y Juan A. Costa; Este con Ventura Leites, hoy Costa y Genta, y Oeste, con la sucesión Manuel Pedrozo da Trinidade; la segunda fracción consta de sesenta hectáreas lindando por los cuatro vientos con campos que hoy pertenecen a los señores Costa y Genta ... la tercera ... sesenta y cinco hectáreas seis mil metros lindando por todos sus vientos con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo. 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 94.499,90.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 110.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.24-8480-v.jn.18.

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 18 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo con edificios y demás mejoras que contiene, situada en las costas del río Yaguarón, en el paraje conocido por Centurión, Departamento de Cerro Largo, compuesta de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: por el Norte con el arroyo Vichadero y una cañada que viene al mismo arroyo y que lo separa del campo de la sucesión de doña Fermina Antúnez; por el Sur, línea divisoria, con don Antonio Blanco; por el Este, el río Yaguarón, y por el Oeste, línea divisoria, con la sucesión de doña Biviana María de la Concepción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-8695-v.jn.6

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23672, se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, el pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial designado en autos, procederá a la venta en subasta pública, con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana D 17 de esta villa, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Japón; 42 metros 95 centímetros que, por ser esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Vizcaya; al Sur mide 21 metros 475 milímetros, y linda con Rudesindo Puchetta, y al Este, mide 42 metros 95 centímetros, y linda con Andrés Barbero. Encierra una superficie de 922 metros 35 decímetros. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos cincuenta y tres centésimos o sea a razón de un peso y cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados — Villa del Cerro, Abril 15 de 1929. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

My.22-9348-v.jn.8.

JOSE MARIO CORDOBA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliséo Bordoni Posse, en el expediente "Juan Pizzorno, Elena Salvo de Pizzorno y Luis Pizzorno, sucesiones" se hace saber al público que el día nueve de Junio del corriente año, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, asistido del suscripto Juez de Paz, se pondrá en venta, con base de las dos terceras partes de su avalúo, y al mejor postor, por el martillero señor José Mario Córdoba, patentado con el número 4130; de acuerdo con los artículos 909 y 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo el comprador consignar el diez por ciento del precio en el acto de la operación, el siguiente bien, con sus mejoras: Un terreno ubicado próximo a esta villa, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, mil novecientos veintiún metros y cinco mil doscientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Sur, con a prolongación de la calle Canelones; al Norte y Este, calle por medio, con José Franco y el Oeste, con Jaime Roldós actualmente. El bien tiene como mejoras: una casa de construcción antigua y diez hectómetros de cerco de alambre, avaluado en la suma de dos mil novecientos setenta y cuatro pesos y dos centésimos. Se previene: Que los gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Los títulos están a disposición de los interesados en la escribanía de don Zoilo de Simone. A sus efectos y con cargo a costas se hace esta publicación por el término de veinte días. — San Ramón, Mayo 13 de 1929 — J. Ricardo Lasa. My.21-9297-v.jn.5.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: la sucesión de José María Méndez, contra Zenón Giménez, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 31 de Mayo corriente a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en la undécima sección de este Departamento, de veintiséis hectáreas, más o menos, que linda al Norte, con Brum; por el Este, con Manuel R. Duarte; por el Sud, con la sucesión de Vicente Andrade, y por el Oeste, con Pascual Larregui, con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de $ 95.00 la hectárea, y que aquél consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se extiende el presente. — Melo, Mayo 9 de 1929. — Juan F. Furno.

My.15-9117-v.my.31.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Gerardo R. Nogueira en autos Lucía Otilia y María Carmen Brustte y Crecencio, Pedro Fco. y Fortunato Garín contra la sucesión Lucio Garín, investigación de paternidad, cobro de pesos, pieza mandada formar por separado", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Ramón P. Vilo y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los bienes que se describirán, por precio que exceda a las dos terceras partes del valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y cuyo aforo es de sesenta y seis pesos la hectárea. A las quince horas: Una fracción de campo sita sobre los puentes del arroyo Chileno y Abrojal, sexta sección de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos cuarenta y siete centímetros cuadrados, que linda: Norte, sucesión Carlos Segredo y Agustín Larrachea; Este, Agustina Larrachea, Bonifacio Yzarra y sucesión Máximo Silva; Sur, sucesión Máximo Silva, y sucesión Martín Luberriaga, y Oeste, sucesores de Martín Luberriaga y de Carlos Segredo. A los quince horas y quince: Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior compuesta de veintiuna hectáreas, mil seiscientos nueve centímetros cuadrados, que linda: Norte, sucesión Martín Luberriaga; Este, José J. Delfante; Sur y Oeste, sucesión Nicolás Inciarte. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y al serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 22 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.28-9533-v.jn.15.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día siete de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, ubicada en la Costa de Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, con Marcelina Viñoly de Barr; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán y más campo de esta sucesión, y Noroeste, con Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de ésta en el momento de serle aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 14 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario. My.20-9272-v.jn.5.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
ALMONEDA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Simón T. Granada, por cobro de contribución, el día 31 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a presencia del suscrito, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los derechos al siguiente inmueble: un terreno compuesto de 1.884 metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 41 de esta ciudad, empadronado con el número 253, que da frente a las calles Ituzaingó y Francisco Ferrer, por ser esquina, y linda además por el S. O. con Pedro Pastorini (hijo), y por el S. E. con Balbina González, que está aforado en cuatrocientos pesos para el pago de la contribución.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes del referido aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma. 2.o Que no existe título de ese bien y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 10 de 1929. — Juan P. Gianola.

My.14-9096-v.my.31

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
ALMONEDA

Se hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida conta la sucesión de Juan Estivol, por cobro de contribución, el día 31 del corriente, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado de Paz, se venderán en remate por el martillero José Luis Rodríguez, a presencia del suscrito, los derechos sobre el bien siguiente: la propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana 37 de esta ciudad, compuesta de mil novecientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, que linda por el Norte, Pedro Sáenz; al Sur, calle Washington Beltrán; por el Este, calle 18 de Julio por ser esquina, y por el Oeste, María H. de Macció y Bartolomé Cortondo.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo que dicha propiedad tiene para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es de mil pesos, y que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; 2.o Que no existe título de dicho inmueble, que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente. — Florida, Mayo 10 de 1929 —Juan P. Gianola.

My.14-9095-v.my.31.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departameltal de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en autos "Carlos Lupi con Ramón Inzaurralde y sucesión de Carmen Rosas de Inzaurralde ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Junio próximo a las quince horas y treinta en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras encierra, ubicada en el paraje denominado Puntas de Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, correspondiente a la propiedad empadronada con el número tres mil sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, lindando: por el Norte, antes con don Manuel Tellechea (hijo), hoy con don Juan Cocorel; por el Sud, con doña Sinforosa Errasquin; por el Este, antes con la sucesión de don Toribio Inzaurralde, hoy con Ramón Inzaurralde y don Magdaleno Gallo, y por el Oeste, con don Angel Larrosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

My.20-9270-v.jn.6.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Roquelina A., Agustina C. y Helvecia B. Lupi Helguera con Ramón Inzaurralde y la sucesión de Carmen Rosas de Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarios y de posesión y domino que por razón de sus gananciales y como cesionario de sus hijas Ramona Bonifacia, Pascuala y Luisa Ginés Inzaurralde le corresponden a don Ramón Inzaurralde y a sus hijos Celestino Guillermo Teófilo, Juana Francisca Blanca, Juana Francisca Celeste, Florencio Amaranto Fabián, Demetrio, Francisco Solano Toribio y Andrés Constancio Rafael Inzaurralde, en común y proindiviso sobre una fracción de terreno con todo lo edificado que contiene y demás mejoras existentes, situada en la manzana número doscientos cuatro de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil ciento veintisiete compuesta de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Rocha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por este lado, al Nordoeste, y por el costado Sudoeste, con terrenos que fueron de don José Garabal, y por el Nordeste, con doña Francisca Guadalupe. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma: qué los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

My.20-9271-v.jn.6.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la sucesión de Juana Tabárez. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, de la hora 15 a las 16, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del Escribano don Alejo Fernández Chaves, designado por este Juzgado Actuario ad hoc, procederá en el lugar de su ubicación, al remate al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar, ubicado en la manzana número 99 de esta Villa, empadronado con el número 523 y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios y Oeste, calle Ituzaingó, antes Valle de Aiguá, el que ha sido retasado en la suma de quinientos sesenta pesos. Se previene: A) Que solo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación. B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San Carlos, Mayo 17 de 1929. — C. Gómez Graña. My.22-9365-v.jn.3.

LEON ESTAVELLAS
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don

Alfredo Costa-Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Junio del corriente año, a las dieciséis horas, el martillero propuesto, don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Uruguay número 329, procederá a vender en remate público y por precio no menor del de las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número dos mil ciento trece, ubicada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, nueve mil trescientos ochenta y dos metros con ocho mil cuatrocientos once centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte, dos líneas rectas, una de trescientos treinta y siete metros veinte centímetros, y otra de ciento cincuenta y siete metros, que la separa de la sucesión de don Pablo Williams; al Este, una línea recta de novecientos trece metros setenta centímetros que separan de Juan Williams; al Sur, otra recta de trescientos metros que separan de Juan Williams y de Víctor Schuch, y al Oeste, otra recta de novecientos veintitrés metros cuarenta centímetros, que separa también de Víctor Schuch. El bien antes deslindado, con todas sus mejoras, plantaciones y construcciones ha sido tasado en la suma de dieciocho mil cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que dentro de los límites de la propiedad antes deslindada existe una casa de material de dos piezas, una cocina y un galpón en mal estado, que no quedan comprendidos en la venta por pertenecer a don Ermenegildo Gabrielli; 2.o Que el comprador del bien deberá respetar en todas sus partes el compromiso existente entre los actuales propietarios y la firma Juan Felipaldo y Compañía, referente a la cosecha de naranjas criollas y tangerinas de este año en la quinta referenciada; 3.o Que los interesados pueden trasladarse al lugar de ubicación del bien, donde les será enseñado con todos sus detalles; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto; 5.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del suscripto Actuario, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 6.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Bertoni de Parodi, Angela Parodi de Marconi, Carmen Parodi de Boiani y Luis Boiani, división de condominio", radicados en este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. My.22-9322-v.jn.7.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 1.o de Junio entrante, a las catorce horas y días siguientes, hasta su terminación, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de todas las existencias del comercio que fué de propiedad del extinto Evaristo Rojido, y en el local de propiedad del mismo, situado en suburbios al Sur. Se previene que la venta es al contado y ha sido decretada en los autos sucesorios del referido Evaristo Rojido. — San José, Mayo 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. My.23-9384-v.jn.1.o.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de don Pedro Cervetti", se hace saber que el día 9 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el local de esta sucesión, calle Montevideo esquina Florida, se va a vender por el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, y al mejor postor, todos los bienes muebles, semovientes y útiles quedados al fallecimiento del causante. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe total al serle aceptada la oferta, dada la calidad de los bienes a venderse. — Dolores, Mayo 20 de 1929. — A. Battione. My.24-9446-v.jn.4

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada el 3 de Mayo del corriente por el Escribano don Osvaldo Boggiano, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma de "H. A. Castro y Cía.". — Horacio A. Castro. — R. Requena Cordero. My.15-9141-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Riccetre mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la casa número 2399, de la calle Rocha de esta ciudad. Y a los efectos de la ley pertinente y con el fin de que los que se consideren acreedores concurran al ya expresado domicilio, munidos de sus respectivos comprobantes, donde serán satisfecho sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Serafín Trota. My.24-9412-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Antonio Balvez y Abelino López Rodríguez, han prometido vender a don Pedro Ducombs el establecimiento de panadería denominada "Nueva York", con domicilio en la calle Yatay números 1437 y 1439. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Antonio Balvez. — Avelino López Rodríguez. —Pedro Ducombs. My.24-9425-v.jn.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Angel Filiberto. My.23-9376-v.jn.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá; Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Humberto Perrone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2950, esquina Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José Palacio. My.23-9375-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio participamos al público y al comercio en general que por escritura que el 15 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de sastrería y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de Di Giovanni y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alfonso Di Giovanni. Los interesados pueden presentarse en la casa calle Bartolomé Mitre número 1423. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Alfonso Di Giovanni. — Juan Bonatti. My.23-9397-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escrituras que autorizó hoy el escribano Casto M. Vidal, 1.o Ha quedado totalmente disuelta la sociedad "García y Salvatierra", que giraba en los ramos de consignaciones, representaciones y comisiones en la calle Nueva York número 1241; 2.o Se hizo cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "Salvatierra y Bentancur", que continuará el giro en el mismo domicilio, constituída por don Augusto S. Salvatierra y don Celestino Bentancur. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. —Lorenzo García (hijo). — Augusto S. Salvatierra. — Celestino Bentancur. My.21-9303-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel Couto y Manuel Cruces, han disuelto la sociedad "Couto y Compañía", que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Valenciana" tenían establecida en esta plaza, en la calle Lepanto número 44, quedando a cargo, del activo el señor Couto, quien continuará a su nombre el mismo giro y debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Manuel Couto. — Manuel Cruces, calle Lepanto número 44. My.15-9163-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Sotelo y García" teníamos constituída, haciéndose cargo el que suscribe Alfredo Sotelo del activo y [illegible] del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cololó número 2545 y el que suscribe Antonio García se hace cargo del activo y pasivo del almacén, situado en la calle Industria número 2502 de esta Capital. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. —Alfredo Sotelo. — Antonio García. My.9-8931-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el Escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Curzio la casa de comercio que poseo en el ramo de provisión en general, sita en esta ciudad, calle José L. Osorio número 1314; por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores paa que se presenten dentro del témino de treinta días, a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Pedro Soto Moré. My.11-9001-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de 7 del corriente mes, pasada ante el Escribano Juan Rossi, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social de Mazal y Hasard, en el ramo de tienda y anexos. Al socio José Mazal se le adjudicó la casa comercial calle Justicia número 2076 y al señor Salvador Hasard la otra casa calle Sierra número 1906. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Mazal. —Salvador Hasard. My.9-8925-v.jn.1.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón Gossio y Pampilio, sita en la calle Caiguá 80, esquina Millán, en los ramos de taller de carpintería, separándose el socio Israel Gossio, y quedando con el activo y pasivo Daniel Pampilio. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Gossio y Pompilio. My.15-9138-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que con esta fecha se disolvió totalmente la sociedad comercial de hecho, que giraba en este pueblo bajo la razón de Costa Hermanos, en los ramos de tienda y mercería y denominación especial de "La Incendiada", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida el ex socio Lorenzo S. Costa, y desvinculado en absoluto del expresado comercio el señor Marcos Telésforo Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Mayo 17 de 1929. —Lorenzo S. Costa. — Marcos T. Costa. My.22-9355-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José María Núñez, la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en este pueblo y que gira bajo la firma de Gabriel Busnadiego. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Tranqueras, Mayo de 1929. — Gabriel Busnadiego.— José M.a Núñez. My.10-8967-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a don Pedro J. Generali, mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en la Estación Internacional (Cuareim), haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. — Bella Unión, Mayo 4 de 1929. — Florencio López. My.10-8986-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Domingo Renella, nuestra casa de comercio instalada en la calle Uruguay número 891, que gira en el ramo de provisión denominada "La Renaciente-Emporio Agrícola". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a los que se consideren nuestros acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José d'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres número 1363. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Vicente Di Tulio. —Pascual Di Tulio. My.8-8890-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he prometido vender a los señores Pedro y Matías Santestevan mi casa de comercio establecida en Carpintería del Yaguary, sexta sección de Rivera. Y a los efectos legales se solicita que los créditos sean remitidos al señor José A. Praderio, en Tacuarembó, dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1929. — Doroteo Viera. My.22-9363-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Lago el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Maldonado número 2000, esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Wenceslado Cruz. My.27-9457-v.jn.18.

"ESTANCIA JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día martes 4 de Junio de 1929, a la hora 17, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1928.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Elección de miembros y suplentes del Directorio para el trienio 1929, 1930 y 1931.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente.

My 22-9369-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor Domingo Travieso el comercio de mi propiedad, sito en la calle Sauce número 6. (Sayago), que gira en el ramo de almacén y anexos. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Domingo Travieso. — Victorio Ferrando.

My.22-9339-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Alberto Molinelli mi casa de comercio de despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Melitón González número 4 esquina Rambla Wilson de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Pascual Fusillo.

My.22-9337-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña María Esther Suárez, ha prometido vender a doña Irma Nogueira su casa de comercio y existencias en el ramo de modas denominada "Elegancia Femenina", que tengo establecida en la calle Agraciada número 2307 de esta ciudad. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos en el escritorio de don Juan Cortazzo, calle Ituzaingó número 1332, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — María Esther Suárez. — Irma Nogueira.

My.22-9325-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Fortunato Bertosini y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Faustino Vecino. — Ramón García.

My.21-9298-v.jn.13.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber a mis acreedores y al público en general que por terminación de contrato he resuelto vender a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay parte de las existencias de mi negocio de restaurants y bar que tengo establecido en las dependencias de la citada compañía. Mis acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el Hotel Pocitos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, como lo dispone y a los efectos de la ely de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1929.— Percy Bridal.

My.21-9302-v.jn.13.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que por escritura otorgada el 17 del corriente ante el escribano José María Latorre, se disolvió parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Ferber, Sanguinetti y Cía., calle Andes número 1332, por separación del señor Conrado H. Ferber, constituyéndose entre los demás socios la sociedad Ricardo A. Sanguinetti y Cía., con el mismo capital y bajo la dirección del señor Ricardo A. Sanguinetti, que se ha hecho cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. —Ricardo A. Sanguinetti y Cía.

My.21-9306-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cufré número 2409, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Manuel Varela.

My.21-9307-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la firma de Elichiry y Genovés, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio, don Alejo Genovés, quedando desligado el señor Juan Elichiry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. —Juan Elichiry. — Alejo Genovés.

My.8-8888-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que el que suscribe, Francisco Perdomo que, conjuntamente con Manuel Perdomo, tenemos establecido comercio en el ramo de "Depósito de cereales" en la Estación Progreso, Departamento de Canelones, bajo la firma de "Manuel Perdomo Hnos.", he resuelto vender a mi socio Manuel Perdomo la participación que me corresponde en el comercio indicado, cuya casa girará en adelante bajo la exclusiva firma "Manuel Perdomo". A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo que, los acreedores deberán presentarse en el mismo local del comercio dentro del témino legal. — Progreso, Mayo 6 de 1929. —Francisco Perdomo. — Manuel Perdomo.

My.9-8922-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intemedio de los balanceadores y ematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Enrique Varela y Cía., la casa de comercio que en el ramo de Sucursal de Panadería tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Joaquín Fariña. — Enrique Varela y Cía.

My.11-8999-v.jn.5.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 8 de Junio próximo, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, a las 16 horas.

Orden del día:

1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio 1928.

2.o Fijación del dividendo.

3.o Integración del Consejo de Administración.

4.o Designación de síndicos. — El Secretario.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el sábado 8 de Junio próximo en el loocal de la calle 25 de Mayo número 423, a las 17 horas.

Orden del día:

1.o Aumento de capital.

2.o Determinar que el año social empiece el 1.o de Abril y termine el 31 de Mayo.

3.o Someter ambas modificaciones de los Estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Nota — Se previene a los señores accionistas que tienen la obligación de depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. —El Secretario.

My.28-9516-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó la escribana Amanda Perillo con fecha 22 de Mayo del corriente año fué totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Seti y Cohen", quedando el activo y pasivo dividido en partes entre los socios. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Daniel Seti. — Marcos Cohen.

My.27-9450-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Alceo Machado la farmacia que bajo la razón social de Parra y Cía. se halla establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Mayo 8 de 1929. — A. H. Parra.

My.11-9006-v.jn.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he concertado vender a favor de don Ramón Iglesias el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Ciudadela números 1251 y 1253, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Julián Morán.

My.13-9049-v.jn.6.

COMPAÑIA SWIFT, DE MONTEVIDEO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse el 6 de Junio corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 378, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Presentación de la memoria y balance anual.

3.o Elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, (artículo 17 de los Estatutos).

4.o Nombramiento del síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. —El Directorio.

My.21-9305-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Leopoldo Desteffani mi casa de comercio en los ramos de cantina y anexos sito en esta ciudad, calle Hocquart número 2173. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Rafael Puglia. — Leopoldo Desteffani.

My.21-9312-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Federico Prando, Escribano, participa al público y al comercio que por escritura de 30 de Abril próximo pasado, que autorizó, los señores Francisco Puerta, Alfonso Laitano y Antonio Costa, constituyeron una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de "Puerta, Laitano y Compañía", para explotar el establecimiento comercial titulado "Gran Panadería y Confitería La Vienesa", situada en la calle Rivera números 2461 y 2463 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Federico Prando.

My.13-9057-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don José Peri, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas tengo establecido en las calles Venancio Benavídez y Fernando Otorguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1929.—Pedro Carrau.

My.27-9475-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, en general que he prometido en venta a los señores Da Silveira y Cía. el negocio de mi propiedad, que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle Del Pino 572. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo de 1929. — Arturo Barreiro.

My.14-9081-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio Tristán mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en Mercedes, calle Colón y Constitución, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Nicolás Fernández Lizondo.

My.29-9565-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano Lisandro J. Suárez el veintiséis de Abril último hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cabrera y Ferrari", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Zenón Cabrera. —Treinta y Tres, Mayo de 1929. — Vicente Zenón Cabrera. — Vicente S. Ferrari.

My.23-9385-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 15 de Abril de 1929, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Bottarini e Hijos, y la denominativa de "El verdadero pan de Grahan", establecida en la calle Sierra número 1868, retirándose la asociada Adelaida Bottarini, siguiendo con el mismo comercio don José y don Américo Bottarini. —Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Bottarini e Hijo.

My.27-9453-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio en general que según convenio de carácter privado me he hecho cargo del activo y pasivo de la firma Juan J. Trulla y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de tienda y confecciones, establecida en la calle Sarandí 542. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eugenio Abos.

My.28-5979-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a los señores Héctor E. Seibane y José Barbasito el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería gira en esta plaza y establecido en la Avenida San Martín número 2633, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores a que se presenten a deslindar sus respectivas cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Manuel Sarriés. — Héctor E. Seibane. — José Barbasito. My.29-9549-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón de Reyno y Cía. giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1860, en los ramos de garage, separándose su socio señor Octavio Núñez Braga, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Reyno. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Francisco Reyno.

My.29-9580-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que quedó disuelta la sociedad Ambrosio Gatti, establecida en la Avenida General Rondeau número 1518, de esta ciudad. El activo y pasivo quedó a cargo de Ambrosio G. Gatti. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Ambrosio G. Gatti.

My.29-9541-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de farmacia, perfumería y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Mármora y Compañía, pasando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad a constituirse bajo la razón de Enrique Schunk y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la farmacia "Carrasco", 18 de Julio (Durazno). — Durazno, Mayo 29 de 1929. — Miguel Mármora y Cía.

My.29-9560-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Luis Ruy Etcheverrito he prometido vender a la firma social Tierno y Horne las parte que en la misma me correspondía como socio. — Minas, Mayo 25 de 1929. — Hermes Rodolfo Horne. My.29-9553-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don José Couto, el despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas, situado en el Camino Corrales número 131. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1929.— Manuel Rey.

My.28-9515-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial de los señores Raffo y Michelena, calle Pampas número 2228, he contratado vender a favor de don Juan Quadri el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Francisco J. Muñoz esquina Buxareo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Antonio Cascudo.

My.22-9353-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luis Giribaldi mi comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. —Jesús Carbajales.

My.13-9043-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he pometido vender las existencias del comercio de mi propiedad que, en la calle Av. Garzón 68 tengo establecido en el ramo de provisión y fermentadas, al señor José Longueira. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que se presenten, los que se consideren con derechos, con sus respectivos justificativos, por el domicilio arriba expresado, o ante el escritorio del Balanceador y Rematador Público señor José Fuentes y Pérez, calle San José número 1341, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— Benito Fernández. — José Longueira.

My.9-8936-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor del señor Santiago Pazo, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecidos en la calle Sierra núm. 2002 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 13 de 1929.— Manuel Rial y Compañía.

My.15-9136-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Jesús González Hermanos, y José Veiga, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Millán número 2949 de esta ciudad. Los acreedores contra José Veiga, se presentarán dentro de treinta días en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José A. González. — Jesús González. — José Veiga.

My.15-9135-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza con la denominación Ithurralde y Pedocchi, integrada por Bernardo S. Ithurralde y Silvestre E. Pedocchi, con asiento en esta ciudad, casa número 4012 de la Avenida Agraciada, en los ramos de compraventa de forrajes, cereales y demás frutos, y explotación de una cantera situada en Melilla, en este Departamento, quedando a cargo del socio Silvestre E. Pedocchi el activo y pasivo de las sociedades mencionadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, Misiones 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Bernardo S. Ithurralde. — Silvestre E. Pedocchi.

My.10-8425-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el Escribano don Enrique González Pose, el 23 del corriente, he vendido la Empresa de Transportes que tenía establecida en esta ciudad a la sociedad de "León y Compañía", integrada por don Gilberto de León, don Alejandro Jauregui, don Alfredo Morales y don Adolfo Escobar. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la calle Sarandí número 396. — Durazno, Abril 25 de 1929. — Asunción de León.

My.14-9084-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Boutureira, con domicilio en la calle Cuñapirú número 1321, ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a Evaristo Pérez Pose, el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Charrúa número 1955 de esta Capital, libre de deudas, debiendo los que tengan créditos a cobrar, hacerlos efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — José Boutureira. — Evaristo Pérez Pose, calle Charrúa número 1955.

My.10-8985-v.jn.4.

NEGOCIO VENDIDO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Iacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), he vendido al señor Jesús M.a López y López mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 199. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Constantino Rodríguez. — Jesús M.a López y López.

My.29-9548-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender a los señores Calvo Hermanos, las maquinarias, útiles, enseres y demás muebles, existentes en la Panadería del Puerto de nuestra propiedad, sita en la calle Piedras números 236 y 238, de esta Capital. En su consecuencia, hacemos esta publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores de la referida panadería, se presenten con sus cuentas, bajo el apercibimiento de la ley a la escribanía González, San José número 1244 de 14 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Martínez, Allegue y Cía. Conformes: Calvo Hermanos. My.8-8893-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jesús Pérez el almacén de comestibles, bazar y ferretería situado en la calle 28 de Febrero esquina Ariel (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. —José Pérez. My.22-9361-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del Comercio y del público en general, que por terminación de contrato y de común acuerdo, se ha retirado de la sociedad comercial que bajo la firma Martínez Cazeres Hermanos teníamos establecida en esta plaza y en los ramos de tienda y anexos, el socio señor Luis Cazeres (hijo), quedando a cargo de los socios Jesús Martínez y Pedro Cazeres el activo y pasivo de la extinguida firma, la que en adelante girará bajo la firma Martínez y Cazeres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 17 de 1929. — Jesús Martínez. — Pedro Cazeres.

My.14-9080-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 4 del corriente mes, el señor Raúl F. Valdez ha prometido vender a sus otros dos socios Domingo Baqué y José Pedro Eyherabide Mendisco su interés en la sociedad Baqué, Mendisco y Valdez, de la cual son únicos socios los nombrados, haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo de la misma. Domicilio: Zabala 1394. —Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Baqué, Mendisco y Valdez.

My.7-8886-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Garín, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lindoro Forteza número 43, esquina Jacobo Rosseau de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — José Estable. My.27-9452-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que establece la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido al señor Walter T. Edye, la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí sin número frente a la plaza San Fernando, haciéndome yo cargo de todas las cuentas a cobrar y a pagar que existían. — Maldonado, Abril 21 de 1929. — Román A. Guerra. My.13-9066-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Canelones bajo la razón social de "H. Fros y Compañía", quedando con el activo y el pasivo el socio Holoribal Fros. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Febrero de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 14 de 1929. — H. Fros y Cía.

My.16-9185-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor José Belo toda la parte que me pertenece en la casa comercial que explotábamos en sociedad titulada "Café Europeo", situada en la calle Agraciada números 2336 y 2338, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Belo. Los acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a sus efectos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Pablo Campos. — José Belo. My.21-9316-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma López Hermanos teníamos constituída en el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3902, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo don Segundo López, y retirándose don Clemente López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Clemente López. — Segundo López.

My.21-9299-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 15 del corriente mes don Eduardo Cinelli se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio denominada "Joyería Oriental", establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 644, que explota el ramo de joyería y anexos y gira bajo la razón social Eduardo Cinelli, terminando el condominio con la sucesión de doña Romilda Brambilla. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Por la sucesión Brambilla: Ermete Carbone. My.21-9296-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que la sociedad que en esta plaza gira bajo la frima Barsamian Hermanos y Compañía, ha quedado solamente constituída por los señores Manong Barsamian, Antonio Barsamian y Melkiset Tavokjia, habiendo dejado de pertenecer a ella los otros dos socios señores Kvikor Barsamian y Andon Barsamian desde el 25 de Noviembre de 1928. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación a los fines a que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. —Barsamian Hermanos y Compañía.

My.20-9269-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Pedro Cicero, el negocio de café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Juan Rodríguez.

My.20-9274-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina Alzáibar número 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del hotel y restaurant situado en la calle Río Negro número 1570, teníamos constituída entre los señores Julián Basábe, Eduardo Martínez y Pablo Acevedo, y que gira bajo la firma de Julián Basábe y Compañía, retirándose el socio señor Pablo Acevedo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Julián Basábe y Eduardo Martínez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Julián Basábe. — Eduardo Martínez. —Pablo Acevedo.

My.20-9263-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general, comunico que desde el día miércoles 15 del corriente he dejado de pertenecer a la firma Mauro, Nucci y Compañía, establecida con garage y taller mecánico en la calle Miguelete número 1870. Hago esta publicación a los efectos pertinentes y en razón de que solo existía con mi ex socio un contrato verbal. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Harry Augustin Macadam, calle José Benito Lamas número 2944.

My.17-9258-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general, que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Freire y Diogo en el ramo de carpintería, han convenido en carácter privado, disolver dicha razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Freire. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. My.20-9276-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Benjamín Fernández, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Evaristo Bernardo.

My.11-8994-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor José M. López la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1402 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Juan Allegue.

My.20-9279-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Amador Ripoll, don Juan Ferrer y don Jaime Vila la panadería establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma en la Avenida Carlos María Ramírez número 34, para que los que se consideren acreedores de las citadas casas se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes en la indicada casa número 4076 de la calle Agraciada, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Ricardo Tuduri. My.7-8864-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben únicos componentes de la firma Mateo y Martínez, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficinas calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo han convenido en disolver la sociedad que tenían establecida para explotar las casas de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y café en la Avenida Garzón númeo 1912 y calle Plaza Vidiella número 5640, de esta ciudad, quedando a cargo del almacén de comestibles y del pasivo de ambas casas el señor Vicente Mateo, y a cargo del café el señor Juan Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Vicente Mateo. — Juan Martínez. My.17-9236-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender a favor de mi consocio señor Zacarías García la parte que me corresponde en la sociedad constituída con él para la explotación del ramo de comercio de comisiones y consignaciones de frutos del país en general, cuyo asiento está constituído en la calle Cuareim número 1953, lo que hago saber a los que se consideren acreedores de la firma Escamendi y García Corbo, se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Casimiro Escamendi.

My.17-9243-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Santiago Savio el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sito en la calle José L. Terra número 111. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Guillermo Drusini.

My.7-8863-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Próspero Dellacasa, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Joaquín Requena número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Gaspar Panzera.

My.20-9278-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alfonso Añón, el almacén de comestibles sito en la Avenida General Flores número 2979 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Esteban Valle.

My.17-9223-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá; Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vázquez e Isolino Villanueva, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eliseo y José Baneira.

My.11-8995-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay he prometido vender, yo, Isidro Pose Villar, a los señores Boutureira y Cía., libre de deudas y obligaciones, el comercio de puesto de pan que bajo mi firma tengo establecido en la calle Waterloo número 868, de esta Capital, y a los fines consiguientes se hace esta publicación, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Isidro Pose Villar. — Boutureira y Cía. — Cuñapiró número 1321.

My.8-8889-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del contador y balanceador público señor Cipriano González (escritorio calle Médanos número 1765), hemos prometido vender a los señores Antonio Pernias e Ignacio Corral la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Muelle Viejo número 1648, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarlos con los justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Andrés López. — Angel López. — Antonio Pernias. — Ignacio Corral. My.8-8907-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el Escribano Público don José L. Simón, es disolvió la sociedad comercial que giraba en este paraje, denominado "Bar Avenida", bajo la razón social de Scholderle y Purstcher, quedando a cargo del señor Germán Purstcher el comercio referido con su pasivo, en cuanto a las cuentas a cobrar, hasta el 1.o del corriente mes y año, quedan a cargo de don Ricardo C. Scholderle y Germán Purstcher. — Nueva Helvecia, Mayo 4 de 1929. — Scholderle y Purtscher.

My.11-8990-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Paulino Alonso mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en la calle Manuel Meléndez número 40, esquina Guenoa, de está ciudad. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — Eulogio Gañl.

My.9-8940-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he promtido vender al señor Agustín Labadía (hijo) las existencias e instalaciones de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital en la calle Orinoco número 4886 (Malvín). — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Amador García.—Agustín Labadía (hijo).

My.23-9402-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Luis Cuniolo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo instalada en las inmediaciones de este pueblo, frente a la Estación del Ferrocarril Midland. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro de treinta días al efecto de hacer efectivos sus créditos. — Santa Isabel, Mayo de 1929. — Antonio Roche. My.16-9190-v.jn.10.

[illegible]

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier v Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo v Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español v Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganluglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto J.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Montevideo, Abril 30 de 1929

V.o B.o — Peña.

Tomás López.

9503-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo fábrica de escobas denominada "Plus Ultra", sito en la calle Cufré número 2390, bajo la firma de Suárez y Linares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1929. —Suárez y Linares.

My.13-9042-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol vendí a la sociedad Homero S. Sarno y Compañía, la farmacia denominada "Botica del Pueblo", que tenía establecida en la ciudad de Pando; tomando sobre mí el pasivo de dicha casa, debiendo concurrir a la escribanía del mencionado señor Furriol, en Pando, los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Homero S. Sarno.

My.16-9196-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Mayo de 1929 ha dejado de pertenecer a la firma Danzinger y Heis el socio don Eugenio Heis, quedando, por tanto, a cargo de la misma el señor Ignacio Danzinger para lo que el giro comercial seguirá en adelante "I. Danzinger". A sus efectos se atiende cualquier reclamo en esta Capital, calle Cuareim número 1314 durante treinta días, a contar de esta fecha. Oficina de Asuntos Judiciales y Comerciales de C. Varela. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — I. Danginger. — C. Varela.

My.15-9157-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Orden y García giraba, en esta plaza en la calle Rivera número 2465, en los ramos de fábrica de pastas, fiambrería y cafetería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel García. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Emilio Orden García. — Miguel García.

My.22-9367-v.jn.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ubaldo Di Gregorio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Espronceda número 241 (Barrio Basáñez), de la villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo Mayo 6 de 1929. — Eduardo Ledoux.

My.9-8937-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo que con esta fecha, he prometido vender mi casa de comercio en ramos generales, establecida en Tomás Gomensoro, 9.a sección del Departamento de Artigas, al señor Elio Menoni, quedando el pasivo a cargo del que suscribe, quien constituye domicilio en este mismo pueblo. —Tomás Gomensoro, Mayo 20 de 1929. — Pedro H. Conti Aguirre.

My.24-9438-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil, Justo L. Moreira, (escritorio calle Nicaragua número 1870), he contratado vender a favor de don Antonio Ferrari, el almacén de comestibles y anexos, que tengo establecido en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos número 70 y 72 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Crespo.

My.22-9369-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Antonio Turnes y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Ramón Cáceres sin número esquina Mauá, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Jaime Estapé — Antonio Turnes. — José García.

My.11-8998-v.jn.5.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el Escribano don José Babío, hemos prometido vender a don Modesto Lema y don Manuel Tajes la casa de comercio en los ramos de panadería y facturería que tenemos establecida en esta Capital en la calle Hocquart número 1796 y 1800, esquina Inca número 2086, denominada "Hocquart". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Moreira Hnos. — Modesto Lema. —Manuel Tajes.

My 11-9007-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez la provisión de comestibles situada en la calle Vilardebó N.o 1700, esq. Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Estanislao Ayala.

My.27-9456-v.jn.18.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Piedras número 351 el día Sábado 1.o de Junio próximo a las diez horas y treinta, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Lectura de la Memoria Anual.
3.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1928.
4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.
5.o Integración del Directorio.
6.o Designación de Síndico titular y suplente.
7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el Registro, el que será clausurado tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — La Secretaría.

My.14-9078-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido en venta a don Manuel Abelleira, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, establecido en la Avenida Ramón Anador número 25, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho, se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Ainzuain y Dufau.

My.15-9151-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don José Bento, el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Cuaró número 3124, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para ser les satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Por la sucesión de Miguel Parets: Gabriel Parets.

My.14-9097-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por balance e inventario general, hecho el 21 de Abril del corriente año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Silveira y Cortellezzi, y se ha hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe Raúl da Silveira. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en la misma casa. — Estación Totoral, Mayo 1.o de 1929.— Por Silveira y Cortellezzi: Raúl da Silveira

My.8-8874-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el Escribano doctor Eduardo Roubaud, he comprado a don Humberto De Lilla el establecimiento de tienda y mercería denominado "Casa Trianón" situado en la Avenida 18 de Julio número 951, esquina a Río Branco de esta ciudad, y a fin de que todos los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos que tuvieren hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1929.—Antonio Julio Manfredi (por poder de don Humberto De Lilla) — Jaime Padrós y Darius.

My.15-9137-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "Viviani y Gutiérrez", giraba en los Cerros de Ojosmín (4.a sección de Flores), haciéndose cargo del activo y pasivo, y quedando al frente de la casa el asociado señor Orestes Viviani. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación. — Trinidad, Mayo 16 de 1929. — Orestes Viviani. — Juan Gutiérrez.

My.27-9472-v.jn.15.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), hemos dejado sin efecto la compraventa de la provisión de comestibles sita en la calle 21 de Setiembre número 2788, de esta Capital, tomando posesión otra vez de la misma el que suscribe Sabino Secco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Juan Amarillo. — Sabino Secco.

My.30-9581-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Colom, el negocio de panadería que tengo instalado en esta Capital, Avenida San Martín número 2561, denominado "Del Palacio", con todos los útiles, existencias y maquinarias. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Felipe Valiante.

My.30-9607-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Andrés Míguez Fontans y José Vieytes Gil el negocio de panadería denominado "La Conciliación", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Galicia números 2292 y 2296. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Marcos Sáiz. — Aquilino González.

My.30-9606-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Eduardo San Martín Ibarbouru y Juan C. Napias el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Amadeo Llopart.

My.30-9614-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Bouzas y Ramón Lema el negocio de panadería denominado "La Social", sito en la Curva de Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre números 4669 y 4671. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — A. Fabbiani.

My.30-9605-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido mi casa de comercio sita en la calle Larrañaga número 2127, de esta ciudad, al señor Rodolfo R. Mautone, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1929. — Fernando Peira (hijo).

My.30-9608-v.jn.22.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION NACIONAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Profesor de Dibujo (para alumnos de mecánica), de la Escuela Industrial número 1, y Profesor de Mecánica y Electricidad Teórica y Matemáticas Elementales de la Escuela Industrial número 4, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la nombrada Inspección, calle San Salvador número 1674 todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que es de las 8 a las 12.

Las solicitudes se admitirán hasta el 14 de Junio, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Secretaría.

My.31-9623-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18682

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Arco Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-9619-v.jn.17.

ACTA N.o 18708

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Pablo Tapie, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"HAMBA—I"

para distinguir artículos de la clase 9 —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-9618-v.jn.17.

ACTA N.o 18699

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Eskilstuns Jernmanufaktur Aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.31-6919-v.jn.17.

ACTA N.o 18700

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Patiño y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KURLASH"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.31-9611-v.jn.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2786

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Méndez Teixera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de bloques de cemento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.31-9616-v.jn.24.

ACTA N.o 2783

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Joaquín E. Amestoy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tipo especial de baldosas de panes con letras números o dibujos especiales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.31-9615-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el arroyo Canelón Chico, en el Camino de Cuchilla de Pereyra a Santa Rosa.

Pliego de condiciones en la Secretaría durante las horas hábiles.

Apertura de las propuestas el día 18 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

My.31-9642-v.jn.8.

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBINO BELLINI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CARMEN LUCIA BELLINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5285-v.jn.7.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOSOLINO, de 28 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tres Arroyos (República Argentina), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1300, y doña LUIGIA ERMINIA ROSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Verona, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5272-v.jn.7.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL TRUMIANSKI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Kohrin, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3564, y doña CLARA VEIZMAN de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Zagaren, domiciliada en la calle Larravide número 34 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5290-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 9, y doña RUDECINDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5292-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FEDERICO VIGNI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Helvecia, domiciliado en la calle Comercio número 2042, y doña CONCEPCION DURAN, de 50 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 5291-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Aldea número 263, y doña EMILIA SATRAGNO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Italia número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5289-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SANTORO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión floricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cattania, domiciliado en la calle Robinson número 25, y doña BRIGIDA PADULA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5288-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PARODI TRAVERZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Mateo Cabral sin número, y doña ROSA BLANCA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitruvio número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5287-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. BOSSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 67, y doña CELIA STRAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5286-v.jn.7.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BRANDT, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1967, y doña MARIA RAMPASSI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5278-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hum sin número, y doña IRMA PETRONA BENIA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guardia Oriental, número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5277-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULRICH (hijo), de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Millán número 2791, y doña CONCEPCION GERVASIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5276-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARTOLOME, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Reyes número 60, y doña OFELIA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 3517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5275-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BORGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1204, y doña ADELA LOSTORTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Termi, domiciliada en la calle Estomba número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5274-v.jn.7.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Turquía número 878, y doña EMA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Turquía número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5273-v.jn.7.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña FLORINDA MONTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5280-v.jn.7.

En Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO REMEDIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en Santiago Vázquez y doña JULIANA MARIA DEL CARMEN COLLAZO de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5279-v.jn.7.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto; domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1934, y doña ZELMIRA MARIA V. BERNARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5284-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRUGONE, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1378, y doña ELVIRA VILIZIO HITA, de 29 años de edad, de estado soltera, profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5283-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Defensa número 1189, y doña LEANDRA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Defensa número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5282-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASSARELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 3287, y doña LOLA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5281-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pallas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.31-9638-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Lingua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.31-9637-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.31-9636-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Gatti de Fortunati o Fortunatti, y de Américo Carlos Juan Fortunati o Américo Fortunatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.31-9635-v.jn.11.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Raffo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintisiete del entrante mes de Junio, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.31-9640-v.jn.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Heurtley de González Moreno Leonor, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al exceso de área o sobras existente en una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de Soriano, la cual fracción tiene ciento quince hectáreas ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros, según títulos, y ciento sesenta y cinco hectáreas ochocientos metros, según plano levantado por el agrimensor A. Arasti Hervé en Abril de 1924, señalada con la letra C en dicho plano, y deslindada así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; mil ciento veinticuatro metros setenta y seis centímetros al Este: ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur y mil quinientos setenta y nueve metros al Sudoeste, con el Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.31-9632-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Errico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9622-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Anavitarte de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9621-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Puga de Etchegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9626-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Marenco o Marengo de Ghione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9625-v.jn.11.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante, Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 6.565 metros 88 decímetros existente dentro de dos fracciones de terreno situadas en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento: A) Una, empadronada con el número 41637, según títulos de 5.360 metros 6.808 centímetros cuadrados, y según plano del ingeniero Donato Gaminara, levantado en Febrero de 1912, de 5.295 metros 70 decímetros cuadrados, lindando, según este plano, al Norte, en 39 metros 45 centímetros con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción siguiente; al Este, en 118 metros 90 centímetros con Rosa Landó, y al Sur, con F. Echarte: y B) La otra, empadronada con el número 4912, se compone según títulos, de 1.546 metros 4.320 centímetros, y según el mencionado plano, de 1.522 metros 69 decímetros, lindando, de acuerdo con ese plano: al Norte, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 118 metros 30 centímetros con Isabelino Márquez; al Este, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción anterior, y al Sur, con M. Bañales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9627-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gellin o Guillin de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren intereseados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9644-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Esteban Gregorio Puignau o Joaquín Puignau, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.31-9643-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se declara abierta la sucesión de don Pedro Aicardi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-9633-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Peiser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Signe Helander, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9631-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Valles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angelina Batlle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.31-9630-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adiva Balmaceda Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cyro de Lara Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9629-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Spadaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Pultera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9628-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Despo Caliviotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zois Anastopulos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9645-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Emilia Ribero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.
My.31-9648-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Satestevan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.
My.31-9649-v.jn.11.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

1.566 hectáreas de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta y un pesos ($ 31.00), la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 1.566 hectáreas, 7.246 metros 5 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con don Pedro A. Martins; por el Este, con los señores Carvallido y Elena; por el Sur, con camino departamental, y por el Oeste, con camino vecinal, que lo separa de don Felipe Nery Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.31-5653-v.jn.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Campos en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El viernes 5 de Julio a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisco Forre, de Rivas, García Lois Moura y Cía. y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 56.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de mil ochocientas setenta y una hectáreas cinco mil novecientos cuarenta metros, debiendo deducirse de esta fracción el área ocupada por el bañadero y que se menciona en segundo término, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, el Río Negro; por el Este y Sur, el Arroyo del Tala y por el Oeste, la fracción de Alberto Salambehere. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y que forma parte del mismo padrón que la anterior, con el bañadero de ganado existente sobre el Paso del Palmar, de un área aproximada de 5 hectáreas, midiendo doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros al Noroeste, sobre el Camino al Paso del Palmar; ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudoeste, sobre el Camino al Tala; doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros y ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudeste y Noreste, con más campo del mismo Salambehere. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. 4.o Que sobre la segunda fracción donde se encuentra situado el bañadero existe un compromiso de compraventa celebrado con el Estado, por la suma de $ 7.000.00 y aprobado por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 15 de Mayo y 20 de Noviembre de 1925; existiendo sobre la primera fracción un gravamen hipotecario en títulos serie X del Banco Hipotecario del Uruguay, del que puede hacerse cargo el comprador, gravamen que importa a la fecha $ 76.437.73. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Misiones número 1365.
My.31-9624-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano Sebastián C. Sagarra he vendido a mi hermano Settimio Tortora la sastrería y taller que bajo el título "E. Tortora" tenía establecida en la Avenida 18 de Julio número 1976, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo de la mis-

ma. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Eduardo Tortora. — Settimio Tortora.
My.31-9641-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por conclusión de negocios en esta plaza, estoy liquidando mi casa de comercio de la calle Treinta y Tres números 1385|87, en el ramo de importador de sederías, por ausentarme del país, haciendo esta publicación por el término de treinta días, a partir de la fecha, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — S. Levy.
My.31-9617-v.jn.24.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don José Fernández la fábrica de productos porcinos sita en la calle Santiago Figueredo números 326 al 334 (Cerrito de la Victoria), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Pedro Santi.
My.31-9632-v.jn.24.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado ...	$ 3.796.261.265	
Reservas	" 3.942.000	" 6.580.234.835

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Abril de 1929 .... $ 123.754.975

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522